

EL DR. VICENTE G. QUESADA,  
Y SUS TRABAJOS DIPLOMATICOS  
SOBRE MEXICO

NOTICIAS RECOPIADAS Y COMENTADAS POR  
FERNANDO GONZALEZ ROA

PROFESOR DE DERECHO INTERNACIONAL EN LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE MEXICO



MEXICO  
PUBLICACIONES DE LA  
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES  
1925

43833

DUPLICADO

CE  
327.972  
A673  
1a. Ser.  
No. 14

4569

IN DR VICENTE G. QUESADA

VIA TELECOMUNICACIONES

TELECOMUNICACIONES

TELECOMUNICACIONES



S

TELECOMUNICACIONES

12/26

**QUIEN FUE DON VICENTE G. QUESADA**

[Faint, illegible text]

[Faint, illegible text]

[Faint, illegible text]

[Faint, illegible text]

**E**L DOCTOR don Vicente G. Quesada vió la luz en Buenos Aires el 5 de abril de 1830, bajo el Gobierno del dictador don Juan Manuel de Rosas. Cursó Preparatoria en el Colegio de don Alberto Larroque, y terminado el bachillerato entró a la Universidad, donde siguió sus estudios profesionales hasta 1845, habiéndose graduado de Doctor en Derecho en 1855.

No se interesó por su carrera, como ha acontecido con otras personas de ilustres merecimientos, sino que prefirió entregarse a la carrera del periodismo, defendiendo la causa de la Confederación. En 1856 fué electo Diputado al Congreso Nacional y en 1871 recibió el honor de ser designado Director de la Biblioteca Pública de Buenos Aires.

En 1873 el Gobierno lo comisionó para adquirir en España copias de manuscritos relativos a la Historia Colonial, y desde entonces se le desarrolló extraordinariamente la afición de buscar documentos. En 1877 fué nombrado Ministro de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y en 1878 volvió como Diputado al Congreso Nacional.

Había transcurrido más de la mitad de su vida, cuando en 1883 entró a la carrera diplomática, habiendo desempeñado entre otros cargos, los de Representante de su país ante los Gobiernos del Brasil, de México, de Wáshington y de España, y ante la Santa Sede, hasta que en 1904 su avanzada edad lo hizo abandonar la carrera por retiro que se le concedió del cargo de Ministro de la Argentina en Berlín.

Fué Presidente de la Academia de la Facultad de Filosofía y de Letras.

Falleció en Buenos Aires el 19 de septiembre de 1913.

Como escritor se distinguió en tres revistas denominadas: *La Revista de Paraná*, *La Revista de Buenos Aires* y *La Nueva Revista de Buenos Aires*, y por muchas obras de excesiva erudición, entre las cuales pueden mencionarse las siguientes: *Recuerdos de España*, *Crónicas Potosinas*, *Los Indios en la Provincia del Río de la Plata*, *Memorias de un Viejo* (publicadas bajo el nombre de Víctor Gálvez), *La Sociedad Hispano-americana bajo la Dominación Española*, *Recuerdos de mi Vida Diplomática*, *La Vida Intelectual de la América Española*, *Historia Diplomática Latinoamericana*, los diversos tomos de sus *Memorias Diplomáticas* sobre sus misiones en México, en el Brasil y ante la Santa Sede y por fin numerosos libros inéditos como *Mis Memorias Políticas* y *Mis Obras de Historia Colonial*.

En su larga carrera tuvo el Dr. Quesada la fortuna de tratar asuntos de grande importancia no sólo para su patria, sino para todo el Continente Americano. Queremos ocuparnos de sus actividades que tienen alguna relación con México, sin mencionar las de otra especie, tales como sus negociaciones ante el Gobierno del Brasil sobre cuestiones de límites, en las cuales, aunque se captó la amistad del Emperador don Pedro, no pudo llegar a la realización de su propósito.

De una manera general interesan a México, su negociación con la Santa Sede, en que trató los puntos relativos al Concordato, que interesan a toda la América Española desde el punto de vista histórico y político, y su discusión con el gabinete de Washington sobre la aplicación de la Doctrina Monroe a territorios antiguamente poseídos por España.

De una manera directa interesan a México sus impresiones diplomáticas en la misión que desempeñó ante el Gobierno del General Díaz en 1891, y su intervención como Árbitro en 1897, de las diferencias entre México y los Estados Unidos en el caso de Charles Oberlander y Bárbara M. Messenger.

El Dr. Quesada era un trabajador incansable. Refiere en sus memorias diplomáticas que durante su estancia en el Brasil no cesó de trabajar. "Mi programa para distraerme de la soledad (decía en México) lo tracé estudiando en la Biblioteca Nacional; mis libros serían mis amigos y mis compañeros."

A consecuencia de sus dilatadas vigiliass estuvo enfermo de una postración nerviosa en la Clínica del famoso Doctor Charcot, en París.

Su sentimiento dominante fué su amor paternal hacia su ilustre hijo don Ernesto Quesada, quien heredó de su padre la inclinación a escribir, siendo en la actualidad uno de los publicistas más fecundos de la Argentina, pues posiblemente sus obras pasen de ciento. Sin cesar durante sus peregrinaciones por el extranjero escribió largamente a su hijo, quien le sirvió de intermediario, de consejero y de confidente.

En su trato personal don Vicente G. Quesada era hombre muy insinuante. "Desde el momento en que comenzamos a departir con el señor Quesada—decía don Gonzalo Esteva en *El Nacional*—comprendimos en él al hombre ilustrado e inteligente; su conversación es amena y reposada, no obstante que tuvo momentos en que, al hablarnos de su país, tuvo rasgos de entusiasmo, demostrando en ellos que por sus venas circula la sangre de la raza latina."

Aunque dado al estudio, consideró conveniente cultivar la vida social frecuentándola, y recibió repetidas visitas,

según afirma, y gustó siempre de la amistad de literatos y periodistas. “El Ministro que vive aislado—dice en su obra sobre el Brasil— se condena al fracaso y al desdén. Los diplomáticos de las naciones débiles tienen que suplir la fuerza por la exquisita cultura personal.”

Como diplomático fué bastante puntilloso don Vicente G. Quesada, y de ello da prueba un incidente que tuvo con el Barón Rosen, Ministro de Rusia en Wáshington (famoso después por su actuación en los asuntos japoneses), porque este diplomático pretendió en un recibo de la Casa Blanca, ocupar como Encargado de Negocios, el sitio de su jefe ausente, lo que obligó al señor Quesada a reclamarle, obligándolo a colocarse después de todos los Ministros, por lo cual el diplomático ruso quedó siempre resentido. Aquí en México se disgustó con el Ministro de los Estados Unidos por una cuestión de etiqueta y rehusó sistemáticamente invitaciones de la Legación Norteamericana.

Para concluir estas líneas tendentes a bosquejar la personalidad de don Vicente G. Quesada, transcribiremos el juicio que de él hace don Manuel Gutiérrez Nájera en *El Partido Liberal*: “El insigne escritor y diplomático argentino don Vicente G. Quesada—dijo— es hombre de exquisita cultura intelectual, de talento clarísimo y afable trato, gánase sin esfuerzo voluntades e impone suavemente la soberanía de su instrucción literaria.” En suma, fué Quesada trabajador incansable, prodigioso erudito, escrupuloso en el cumplimiento del deber, firme de convicciones y hombre de bien sin tacha.

LA MISION DIPLOMATICA DE DON VICENTE G.  
QUESADA EN MEXICO

Al promediar el año de 1891 don Vicente G. Quesada creyó llegado el momento de presentar al Presidente de la República Mexicana la carta autógrafa que lo acreditaba como Ministro ante nuestro país, y después de conferenciar con nuestro Ministro en Wáshington don Matías Romero, partió de la capital de la Unión Angloamericana, habiendo llegado a México el domingo 7 de junio de 1891.

Propiamente no tenía asunto especial que tratar don Vicente G. Quesada. Sin embargo, juzgó con su habitual perspicacia, de grande importancia su venida a México.

“No consideré que esta misión fuese acto de mera cortesía, sino una medida de política internacional prudente y previsora—dice el Dr. Quesada—puesto que esta nación, la más avanzada en el Norte de las de origen español, es limítrofe con la poderosa potencia norteamericana, por cuya circunstancia debe dársele el prestigio moral de respeto y amistad por medio de misiones diplomáticas que la presenten robustecida por buenas relaciones internacionales con las otras de la misma raza. Precisamente convenía que la República Argentina, situada al Sud del Continente, tuviese allí acreditado un diplomático de la misma categoría que en los Estados Unidos, tanto más cuanto que, después del congreso llamado panamericano y de la avidez con que quería el coloso celebrar tratados de reciprocidad comercial, esa armonía entre los Estados hispanoamericanos era, repito, un acto de prudente previsión. España, con relación a Cuba, había celebrado ese tratado de concesiones y beneficios comerciales; Venezuela hizo lo mismo con Santo Domingo; mientras que el Gobierno Mexicano sostenía, a la sazón, que tales tratados debían basarse en la armonía de los intereses de ambos países, como estuvo su oposición a neutralizar las líneas férreas

que pudieran empalmar con el fantástico proyecto de ferrocarril continental. Comprendía la importancia de la misión que se me confiaba, aun cuando las instrucciones fuesen, como eran, prudentemente cautas. Juzgué que el pensamiento que me animaba debía ser mi propia inspiración, y, en nota reservada, expuse al Ministro de Relaciones Exteriores mi manera de comprender la misión que iba a desempeñar, sin que tales propósitos se convirtiesen en arreglos escritos ni en proyectos de pactos, porque parecíame más eficaz la "entente cordiale."

"Me propuse, en consecuencia, conocer los propósitos del Gobierno ante el cual iba acreditado, las ideas de sus hombres públicos más importantes, estudiando sus conveniencias, para evitar la presión de un vecino poderoso y para alentar su actitud de vigilancia, con la triste lección de haber perdido extensísimos territorios anexados al estado limítrofe en guerra no muy antigua. Convenía, pues, la ayuda moral, mostrándole cómo se apreciaba en el exterior la misión singular que la Geografía le imponía, como dique al torrente invasor de una influencia excluyente y poderosa por la fuerza paulatina de los capitales."

En unas cuantas palabras el Dr. Quesada definió, pues, en forma clarividente el ideal de las relaciones de las naciones hispanoamericanas con México. Concibió, primero, que la misión de México en la realización de los destinos de la raza latina en este hemisferio es una misión de carácter continental, y que por lo mismo está en interés de las otras naciones de nuestra raza ayudarlo y sostenerlo. Sostuvo, después, que los tratados deben basarse en la armonía de los intereses de los países latinos con nuestro vecino norteamericano, prohiendo así las ideas que don Matías Romero, a pesar de su ardiente angloamericanismo, había expuesto a propósito del de las Islas Hawaiianas, dándonos de esta manera una advertencia para lo futuro, que nos permitirá tener presente en cualquier tratado comercial con los Estados Unidos, que si ellos necesitan proteger sus inversiones en

nuestro país, nosotros necesitamos proteger a los individuos de nuestro pueblo, que por cientos de miles habitan en territorio norteamericano, y que por lo tanto, un tipo de tratado debe ser, desde nuestro punto de vista, el de los tratados de carácter social que ahora están celebrando las naciones, encaminados a la protección de los trabajadores, colocándolos bajo un sistema de legislación internacional que los proteja.

Observa en seguida el Dr. Quesada la conveniencia de una política franca, honrada y abierta en nuestros negocios diplomáticos con los otros países, para evitar, como lo dijo, la presión o la vigilancia.

Por fin, sostuvo con acierto el Dr. Quesada, que más que los pactos o los tratados, es conveniente la ayuda moral entre todos los países de la América latina.

El Dr. Quesada no quiso disminuir la autoridad moral de su misión presentándose sin secretario, y por eso solicitó del señor Carlos Agote, distinguido argentino residente en Washington, que lo acompañase como secretario *ad honorem*.

Durante su misión trató, como era natural, el Dr. Quesada, a los principales personajes del Gobierno del General Díaz, trazando de ellos retratos bastante precisos. El primero a quien visitó fué al Licenciado don Ignacio Mariscal, Ministro de Relaciones.

"Es —dijo— de regular estatura, frente despejada, pelo abierto que le cae en moderna melena, bigote y pera canosa; nariz regular y ojos de mirada tranquila. No es hombre vigoroso, su aspecto es más bien fatigado; de maneras corteses y de palabra mesurada. No sé si la vecindad con los americanos le ha dado cierta seriedad fría. Distinguido caballero, hombre de estado, muy adicto a mantener prudentemente los vínculos con las naciones de nuestro idioma: espíritu no sólo activo sino previsor, como lo demuestra en los

casos nuevos que han ocurrido, lo que significa un triunfo; previsor, como lo ha demostrado en la cuestión monetaria, dándose en este país su Ley de Moneda con prescindencia de la que pudiera resolver la Comisión Americana, cuyo fracaso ha sido sancionado por iniciativa de los mismos delegados de los Estados Unidos."

Del Presidente de la República escribió lo siguiente:

"El General don Porfirio Díaz, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos es un caballero culto, tiene cabello lacio, tupido y gris, marcadas las arrugas del entrecejo; buenos ojos, mirada penetrante y fría; las ventanas de la nariz grandes, como la nariz misma; usa sólo bigote que le cae sobre el labio delgado, con los rasgos de una voluntad firme. Es fuerte y cabalga bien, y la impresión que me hizo en las varias veces que conversamos, es la de un hombre de carácter serio; me trató con exquisita cortesía y conquistó mi respeto; pareceme que tiene como prudente cautela la reserva; mira para indigar más que para inspirar franqueza."

De las personas extrañas a la política quien le impresionó más fué el señor García Icazbalceta, de quien se expresa así:

"Tuve el honor de ser presentado al notable y fecundo historiador señor García Icazbalceta, quien a la sazón vivía muy retirado, puesto que había sido partidario del régimen imperial, y aun creo que recibió un título de nobleza: quizá alguno que perteneció a sus antepasados en la época colonial. Caído el imperio, se retiró a su hogar y dejó de frecuentar la sociedad, siendo, sin embargo, respetado por el gobierno y pareceme que alguna vez ocupado en comisiones científicas por el presidente, general Porfirio Díaz. Era del partido ultramontano: en la casa solariega del tiempo colonial, cuya gran puerta permanecía cerrada, se veía sobre la pared exterior hacia la calle, en nicho en la misma, la imagen de una virgen, como se acostumbraba en los tiempos del fanatismo, y aun se ven en algunos caserones en las ciudades de los tiempos medioevales. Tenía una riquísima colección de docu-

mentos, reunidos para sus estudios históricos: hermosa biblioteca de estantería hasta el techo, en las piezas que daban sobre la calle. El gran salón, de viejo aspecto colonial, estaba situado en el lado izquierdo de un patio, grande como plaza. Cuando lo veía, me recibía siempre con cultura, declarándome que él no pertenecía a la sociedad presente, encerrado con sus libros, oyendo misa todos los días, y al lujo de hacer ediciones de tan corto número, que son verdaderos incunables. No aspiraba a nada; le conocí anciano y me causaba respetuosa simpatía verle tranquilo y resignado, viviendo entre los libros, sus verdaderos amigos, ocupado de dirigir la impresión de sus obras históricas; supongo que tenía familia; pero sólo le conocí a él. Me recibía por ser extranjero, y aun me obsequió con un opúsculo de una edición de sesenta ejemplares, en el que puso autógrafa, su dedicatoria, con letra pequeña, firme y clara."

El señor Quesada se refiere al cuerpo diplomático mencionándolo en la siguiente forma:

"El decano del cuerpo diplomático, ministro plenipotenciario de S. M. B. sir Spencer St. John, era un solterón de edad bien madura, quien recibía frecuentemente a comer, dando banquetes muy estimados en su hermosa residencia. Dió en obsequio a los diplomáticos más modernos, una gran comida con asistencia de los antiguos y de señoras.

"Entre los diplomáticos me encontré con amigos antiguos. El ministro de Alemania, barón von Zedtwitz, estaba casado con una señorita americana Laudwell, cuya casa en Washington era muy distinguida: daban bailes y recepciones, porque ella y su hermana mayor poseían una gran fortuna, tanto que la mayor dió 300,000 dólares para contribuir a la fundación de la universidad católica en Washington, y yo había asistido al casamiento de la señora baronesa von Zedtwitz. Como soltera le había tributado respetuosa admiración, y su esposo, que era secretario de la legación alemana, comía en mi casa con alguna frecuencia. Una noche, pocos días después de mi llegada a México, les encontré paseando, nos reco-

nocimos y desde entonces fuí con frecuencia invitado a almorzar y a comer. Vivían con esplendor, excelente "cordon bleu" como cocinero; pero, cuestiones de etiqueta habían roto la amistosa relación con la señora del ministro Mariscal, y con el decano del cuerpo diplomático. Ambos esposos querían dejar la carrera diplomática, si no los trasladaban a otro puesto.

"El ministro del Brasil, don Julio H. de Mello Alvim, su señora y señoritas, las había conocido en Río de Janeiro; las jóvenes eran muy alegres, muy aficionadas al coqueteo y muy bromistas. Gustaba de su trato.

"El encargado de negocios de España, señor Carrere y Lembeye, era de mucha francachela y algunas veces nos reíamos.

"El cuerpo diplomático lo formaban 12 enviados extraordinarios y ministros plenipotenciarios, a saber: Gran Bretaña, sir Spencer St. John; República Dominicana, el licenciado don Francisco de la Fuente Ruiz; Alemania, el barón von Zedtwitz; Bélgica, el barón Federico Delman; Estados Unidos, Mr. Thomas Ryan; Brasil, don Julio H. de Mello Alvim; República Argentina, doctor don Vicente G. Quesada; Rusia, el barón Román Rosen. Estaban ausentes los ministros de España, Guatemala, Salvador, Venezuela, Portugal y Japón. Ministros residentes: los señores Manuel A. Campero, de Costa Rica; y el caballero David Segre, de Italia. Encargados de negocios: los señores don Pedro de Carrere y Lembeye, de España; M. Federico Mercier, de Francia; don Salvador Rodríguez, de Guatemala. El decano era sir Spencer St. John, como lo he dicho antes.

"Recibido oficialmente, cumplí el deber de hacer las visitas que la etiqueta establece, a las autoridades mexicanas y al cuerpo diplomático."

Las costumbres llamaron la atención del señor Quesada. Copiamos al efecto algunos de los párrafos de sus recuerdos de su misión en México:

Esta ciudad tiene mucho que me interesa, — escribía a mi hijo el 19 de junio (1):— comienzo a conocer la sociedad, y encuentro

amabilidad y proceder caballerescos. Espero pasarlo bien. He encontrado en las librerías de viejo, muchas obras sobre la historia de este país: he comprado algunas muy baratas. La pequeña colección de obras sobre historia mexicana será buena, y pienso que estas adquisiciones deben hacerse personalmente. Aprovecho la ocasión, porque, aun cuando no pueda estudiarlas todas, me servirán para consulta; y, sobre todo, algún día te pueden ser útiles a tí o a mis nietos. En ellas he encontrado noticias que me permitirán la corrección de mi obra, y mi visita personal y frecuente a estos sitios hará posible dar color local a mis juicios, puesto que México fué el primer virreinato por su importancia durante el gobierno colonial, y es la nación situada más al norte de las de nuestro idioma, mientras que el Plata formó el más moderno y último virreinato, y ambas ocupan geográficamente posiciones especiales y características: la extremidad sud del continente sobre el Atlántico, la Argentina; y aquella el más al norte; de manera que esta circunstancia, y el hecho de ser yo nacido allí y encontrarme aquí en cumplimiento de deberes diplomáticos, explicará la causa porqué he de ocuparme con más detención de ambas, en mi obra sobre "La sociedad americana bajo la dominación española." La casualidad me ha guiado, e intento utilizarla. Estoy muy contento de haber venido; esta ciudad tiene aspectos que merecen estudio, y yo he de utilizar lo que vaya observando. En este primer tiempo no puedo consagrarme a investigaciones históricas, porque las costumbres desorganizarán mis hábitos: almuerzo después de medio día, como a las 7 h. 30 m. en el Jockey Club, casa de los azulejos, palacio colonial espléndido, donde se come bien, el servicio muy bueno y allí he conocido a lo selecto de los caballeros, de quienes he recibido cortés acogida. Las relaciones no se improvisan; preciso es ir con calma y mesura; mas ya desaparece el vacío de la soledad que al principio me preocupó. Tengo seguridad de pasarlo bien. Los literatos que he conocido son amables y simpáticos. Hoy estoy invitado a comer, por segunda vez, en casa de los barones von Zedtwitz. El ministro del Brasil, señor Alvim, me ha informa-

(1) Archivo en «San Rodolfo».—V. G. Quesada.—México, 19 de junio de 1891.

do que el decano del cuerpo diplomático sir Spencer St. John, ministro de la Gran Bretaña, dará un banquete en obsequio de los tres señores plenipotenciarios llegados últimamente.

"Juzgo que en la intimidad de la correspondencia familiar se encuentra la verdad, tal cual se presentaba en la vida real, y no quiero ni asimilarme con modificaciones de estilo lo que decía a mi hijo, porque le quitaría la autoridad de lo vivido, día por día, diciéndolo sin atenuaciones. Y como el mérito de estos recuerdos es que sean la expresión de lo que ví y sentí entonces, prefiero citar textualmente mis juicios íntimos.

"El 21 de junio fuí de visita a Tacubaya, pueblo de campo cercano a la ciudad de México y sitio veraniego muy estimado, donde residen los ministros licenciado Ignacio Mariscal, de R. E., y señor Romero Rubio, de gobierno, suegro del presidente de la república.

Encontré en esta residencia al general don Porfirio Díaz, y, por singular casualidad, era una fiesta de familia, que estaba toda allí reunida, donde habían almorzado. Fuí recibido con exquisita cordialidad, hablé detenidamente con el señor presidente de la nación, parecióme como verdadero jefe de estado, ajeno a las franquicias de mal gusto de algunos personajes improvisados; fué muy amistoso, conversó con fácil llaneza, dejándome favorable impresión. Deseo que él me juzgue de análoga manera. El señor Romero Rubio posee una espléndida propiedad, con todos los recursos del más exquisito "comfort:" salas bien alhajadas, aposentos espaciosos con sus baños, luz eléctrica, cómodas galerías, sala de billar, un hermoso edificio construido para juego de bolos, lagos interiores para remar en botes que allí ví, juegos gimnásticos, entre otros, el tradicional "volador de los aztecas," que deseaba ver en movimiento. Arboledas frondosísimas, juegos de aguas por todas partes, jardines espaciosos. La conservación y el cuidado me llamaron la atención. Te aseguro que es una residencia de palacio señorial. La familia exquisitamente distinguida, la señorita soltera es muy bonita, y la señora del presidente me impresionó por su elegancia y circunspección, simpática y seria. El ministro señor Romero Rubio me hizo los más francos ofrecimientos, diciéndome que fuese a comer cuando quisiera, instándome mucho que me quedara ese día.

Sabes que no abuso de los ofrecimientos; pero tanto este caballero como su familia, me fueron muy simpáticos. Como obsequio al dueño de la casa fué la orquesta del colegio de ciegos, vestidos como los estudiantes de Salamanca. Triste me sentí oyéndolos ejecutar variadas piezas musicales, muy bien armonizadas. El señor Romero Rubio es el jefe del ministerio a cuyo cargo está este colegio; los pobres ciegos quisieron darle esta prueba de agradecimiento. Con insistencia me pidió me quedase, pero, como extranjero, me creí una nota discordante en una fiesta de familia. Te repito que quedé muy complacido. Deploré que lo excepcional de la recepción no me permitiese conversar con las señoras; porque, ante todo, debí ser especialmente atento con el jefe del estado, quien lo fué mucho conmigo, sin salir de las formas ceremoniosas, cultas y de buen gusto. Te doy estos detalles para que puedas apreciar esta sociedad. . . . (1)

"Como la vida social no tiene aquí la actividad de los centros comerciales, de los puertos marítimos, de los lugares frecuentados por muchos extranjeros, la crónica social es punzante y los comentarios aumentan la chismografía, de manera que se impone la circunspección en las opiniones, la reserva prudente a fin de evitar enemistades: es vulgar repetir las intrigas que la envidia esparce, recordando que las paredes tienen oídos, y que lo más seguro es el silencio. Lo mejor pareceme informarse, considerando que poner en relieve lo bueno no perjudica al extranjero, y como felizmente hay muchos aspectos sumamente simpáticos, sobre ellos, y de ellos, debe hacerse el objetivo en los juicios. Aquí, como en todas partes, el cuerpo diplomático es semillero de intrigas, y desde luego se oye esa lucha que no es inferior a la que acontece entre gatos y ratones: no hay piedad para hincarse. El Jockey Club me sirve de agradable "centro social. No recuerdo si te he referido que esta "casa de los azulejos" fué el palacio construido por los marqueses del Valle, y la escalera tiene monumentales proporciones. En la planta baja, con su gran patio central y altísimas galerías, está el salón de lectura, muy cómodo y bien provisto de diarios y revistas extran-

(1) Archivo en «San Rodolfo».—V. G. Quesada a E. Quesada. México, 21 de junio de 1891.

teras, y todo lo que en México se publica. La biblioteca es variada y numerosa.» (1)

“Me encontraba allí diariamente con el estimado escritor cubano don P. Santacilia, cuya larga barba blanca le da aire de apóstol, la nariz aguileña, bastante grande, soportaba sus anteojos, la frente ancha y despejada, y ya escaso el cabello: cubano de nacimiento se había nacionalizado mexicano, estaba casado con una hija del presidente Juárez: fué hospitalario y afectuoso para conmigo, invitándome a su mesa.

“La comida en el Jockey Club era excelente; me hicieron socio transeunte, entiendo que en mi calidad de extranjero. Me encontraba allí frecuentemente con el coronel Lozano, a quien sus amigos llamaban afectuosamente “Lozanito,” sin duda porque era de pequeña estatura. Había militado contra Maximiliano, y, cuando vestía uniforme, lucía numerosas medallas. El escaso pelo era muy canoso, su frente amplia, el entrecejo muy marcado y la mirada dura: gran bigote cano muy bien afeitado y cuidadoso en su traje: tenía carruaje y era galeantador. Fué muy amigo mío; conservo su retrato, como el de Santacilia.

“Visité la Colegiata de Guadalupe, que están reconstruyendo, y encontré un cierto individuo, de raza indígena, con indumentaria que parecía de clérigo, chorreando de grasa y gordo, muy gordo; quien, oyendo que yo y el señor Agote no podríamos visitar la iglesia por no llevar permiso y lo lamentábamos, nos preguntó quiénes éramos y de qué país veníamos, y como se persuadiese que de muy luengas tierras llegábamos, nos dijo que antes de decir misa nos conduciría él mismo. No recuerdo haber visto nunca un hombre con nuestra indumentaria con más chorreras de grasa y polvo, de aspecto tan sucio, y delante de nosotros le pidieron una limosna, y dió un cobre! No puedo juzgar de esta reconstrucción, pero sí de un fresco de pintura contemporánea e indigno de que decore un templo por lo deplorable de la composición, lo incorrecto del dibujo y lo atroz del colorido. Las iglesias son muy frecuentadas, a pesar que el tesoro no costea los gastos del culto, y aquí

(1) Carta citada.

todos guardan en la forma una devoción marcada. Supongo que la reforma religiosa debió producir una perturbación social, puesto que todavía las ceremonias se celebran con pompa ostentosa, y los gastos los sufragan libremente los creyentes.

“Se me ha obsequiado el tomo V de las “Actas del cabildo,” publicación que tendrá muchos volúmenes, que el editor señor Bejarano ha tenido la bondad de ofrecerme que me remitirá a medida que se vayan publicando, y serán tantos tomos que yo no alcanzaré a recibir. Importantísimo para la historia de la época colonial, y el recibido me ha sido utilísimo, dejándome el deseo de recibir y estudiar los subsiguientes. Estoy formando con empeño una colección de obras mexicanas: veré lo que aun pueda adquirir. Las “librerías de viejo” me atraen, y en ellas he encontrado mucho bueno.” (1)

“El 25 del mismo mes, —y prueba lo frecuente de mi correspondencia familiar—, escribía a mi hijo: “Aquí reside nuestra compatriota la señora Dominga Callen, casada con el señor don Luis Petich, quien ejerció el cargo de ministro residente de Italia y ha sido trasladado para el Perú, en el mismo rango. Esta señora, muy interesante y hermosa, me recibió ayer con exquisita gentileza: fué presentado por el actual ministro residente de Italia, caballero David Segre. Es joven y amabilísima, conversando con ella le manifesté que no sabía qué recuerdo enviar para mi nietecita Ernestina. Ella me respondió: “hay muchas curiosidades” y, para convencerme, me mostró preciosas cositas en cristal, como copas, vasos, botellas, etc., etc., hechas en el país. Me interesé en adquirir algo para enviar como recuerdo, y espontáneamente agregó: “me encargo de hacerle la colección de curiosidades,” y como quisiera aprovechar el próximo viaje del señor Agote, que se va mañana, me invitó a almorzar el 25 de junio para mostrarme lo que ella hubiese elegido. . . A mis nietos pequeños les envié trajes de “charros,” sombreros galoneados de plata. Esta señora va a Puebla, y me invitó a mí y al ministro de Italia para que fuésemos a visitarla en la quinta que allí posee.”

(1) Archivo en «San Rodolfo». — V. G. Quesada a E. Quesada. México, 21 de junio de 1901.

"Estos detalles parecerán nimios; sin embargo, sirven para dar relieve al cuadro de costumbres.

"En 3 de julio, escribí a mi hijo: "Ayer recibí del ministerio de fomento, con una carta del ministro señor Fernández Leal, un espléndido obsequio en nombre del señor general don Porfirio Díaz, presidente de los Estados Unidos Mexicanos. Es un ejemplar, 3 grandes volúmenes in folio, edición lujosísima, con magníficos grabados, de la importante obra del señor Peñafiel, titulada: "Antigüedades mexicanas." Edición hermosa, de la cual no se dispone sino previo acuerdo del señor presidente. Los tres tomos son sumamente pesados, por el papel en que está impresa y los numerosos grabados. A pesar de haber agradecido por escrito tan precioso obsequio, esta noche visitaré al señor presidente para darle personalmente las gracias. Ahora bien; qué libros puedo yo obsequiarle? Felizmente traje un ejemplar de las "Crónicas potosinas;" otro de "Un invierno en Rusia," por Ernesto Quesada; y otro, de "Las memorias de un viejo," por Víctor Gálvez. He encontrado aquí un encuadernador español, que me recomiendan como competente y primoroso en su arte; las he mandado encuadernar con tapas de pergamino, canto superior dorado, sin cortar los márgenes; en el dorso, en divisiones con cuadros rojos y azul, el título de la obra, y, en otro, el número del volumen. La tapa encuadrada con una faja de mosaico de colores, y todo dentro de un estuche forrado de terciopelo, de manera que, abierto, se vea el dorso de todos los volúmenes. He querido que fuese algo de un gusto severo de bibliófilo. Le enviaré el recuerdo, escribiéndole. Entro en estos pormenores, porque deseo conquistar la estimación de esta sociedad y en ello pongo toda mi buena voluntad. Este obsequio no tiene valor intínseco, pero es un homenaje de consideración: una obra mía, otra tuya, y la otra de un amigo; la trinidad no carece de interés y simbolismo. Recibo atenciones tanto de los señores ministros Mariscal, Romero Rubio, Fernández Leal, como de los demás. He comido algunas veces en la legación de Alemania. Juzgo de absoluta conveniencia frecuentar la sociedad." (1)

[1] Archivo en «San Rodolfo». V. G. Quesada. México, 3 de julio de 1891.

El Presidente tuvo la bondad de contestarme en estos términos: "México, julio 20 de 1891. Señor Vicente G. Quesada. Mi estimado amigo: A la vez que su favorecida de 18 del actual, recibí los ejemplares que se sirve V. dedicarme de las importantes obras argentinas que tiene la bondad de enviarme. Mucho agradezco a V. esta muestra de consideración que me dispensa, y puede estar seguro de que las conservaré con la estimación que merecen, por su valor literario y por la significación especial que para mí tienen, como un recuerdo de la buena amistad con que me favorece. Soy de V., con el aprecio de siempre, amigo afectísimo y servidor: Porfirio Díaz." (1)

No escapó a la observación penetrante del Dr. Quesada el aspecto social del país, y por eso dijo:

*La Prensa* publicó, bajo el título "Entrevista con el ministro Quesada," un reportaje que me fué hecho en Washington el 7 de septiembre de 1891, y las opiniones que entonces emití sobre México, fueron los recuerdos de lo que había visto y observado; son las mismas que mi memoria guarda, con la natural deficiencia de lo que ya no se ve. Juzgo conveniente reproducir lo que entonces expuse: "Comenzó manifestando, —dice el corresponsal— que le era especialmente simpático el pueblo mexicano, porque había demostrado en la guerra de la intervención, como en México se llama a la que se hizo contra Maximiliano, que un pueblo que tiene fe en la justicia de su causa, sin tomar en cuenta ni el número ni el poder de sus enemigos, conquista siempre la victoria. Que, bajo este aspecto, consideraba a Juárez una figura histórica en América, pues luchó contra enemigos extranjeros apoyado por mucha parte de los naturales del país, y a la vez realizó la reforma, para secularizar una sociedad que había estado siempre influenciada y dominada por una teocracia rica y numerosa. Añadió que basta pasear por la ciudad de México, para comprender el poder y la riqueza de las órdenes monásticas y del clero superior; las iglesias y conventos son monumentales y numerosos. Todos los

[1] Doc. de mi archivo. El presidente de México, don Porfirio Díaz, al ministro argentino Quesada. México, julio 20 de 1891.

conventos han sido cerrados, el progreso material de la ciudad hizo preciso demoler muchos de ellos, así como algunas iglesias, a fin de regularizar el trazado de las calles. No pocos se han destinado para servicio público y establecimientos útiles; la escuela de medicina, por ejemplo, ocupa el antiguo y monumental edificio de la inquisición; y el de los jesuitas, verdaderamente grandioso, está ahora sirviendo para escuela pública. La biblioteca nacional se ha establecido en otra antigua iglesia conventual, con las refacciones adecuadas y convenientes. La ciudad antigua es característicamente de aspecto colonial, habiendo sido llamada con justicia por Humboldt, la ciudad de los palacios." (1)

"Recuerdo que después de comer en el Jockey Club, estábamos cierta noche en el gran salón, cuyos balcones abren a la calle, y la conversación nos había entretenido, cuando oímos músicas que se acercaban. Salimos al balcón, y venía por la calle gran gentío y, en filas ordenadas, muchas personas; parece que ostentaban signos masónicos y faroles con luces. Me dijo entonces el coronel Lozano que era el aniversario de la muerte de Juárez, acaecida el 18 de julio, y que la masonería festejaba en fiesta simbólica en el panteón de San Fernando, no muy distante. Me inspiró mucha curiosidad el espectáculo, porque, en el silencio de la noche, se oían otras músicas que parecía convergían hacia el mismo sitio. No soy masón, y juzgué imposible ser espectador; pero el coronel me invitó a bajar: la noche era calurosa y seguíamos el movimiento. Llegamos a la puerta del panteón, y como era conocido de la policía y de todo lo más granado de la buena sociedad, se le permitió entrar conmigo, y allí, sentados lo más recatadamente posible, presenciábamos la masónica ceremonia. Todos llevaban delantales y signos masónicos; oí discursos pronunciados algunos por señoras, que había bastantes; y luego, delante de la tumba de Juárez, —monumento serio, sobre el cual aparece la figura yacente del héroe, obra escultórica de los hermanos Isla, mexicanos—, se hicieron diversas manifestaciones de respetuoso homenaje a su memoria. Muchas horas duró esta fiesta dentro de la ciudad de los muertos. En el

[1] LA PrensA. Buenos Aires, 27 de octubre de 1891.

sitio de la ceremonia se había puesto toldo de lona, y decorado los contornos con los signos masónicos. Han pasado los años, conservo el recuerdo entre las vaguedades de lo nebuloso: sí recuerdo, que estuve inquieto porque mi presencia violaba el secreto masónico. Más una vez dentro del cementerio, el coronel juzgó más prudente quedarnos para no encontrar de frente las logias que fueron llegando. Jamás soñé en ser testigo de una ceremonia, a altas horas de la noche, en el lugar público reservado para los muertos. El panteón de San Fernando tiene en el centro, cuadrado, los sepulcros más o menos monumentales, y en anchas, altas y largas galerías, con columnas redondas de sencillos capiteles y cuadrados basamentos, en nichos en la pared, se depositan los cadáveres en vez de enterrarlos bajo tierra.

"El 18 de julio era cuando se celebraba el aniversario, y el partido liberal acostumbra, —escribía a mi hijo—, como manifestación pública, una peregrinación para depositar coronas en el monumento erigido a la memoria del presidente Benito Juárez, caudillo de la reforma eclesiástica, de la separación de la iglesia y del estado, que suprimió las órdenes monásticas, se incautó de los bienes de los conventos y todos los designados como de "mano muerta," vendiendo las propiedades eclesiásticas de los obispados y de las iglesias catedrales, abrió calles derribando iglesias y, a través de quintas conventuales, confiscó iglesias que vendió alguna en pública subasta, y vi una de ellas dedicada actualmente al protestantismo."

"La procesión cívica y las músicas me dijeron que tenía lugar por la mañana antes de las diez; y, cuando llegué, sólo vi la terminación. Esa tarde visité el monumento erigido a Juárez, cubierto de coronas. Esa noche a las 11 h. las logias masónicas celebraban su manifestación, que presencié desde los balcones del Jockey Club, acompañado con el coronel Lozano, que me condujo al panteón de San Fernando, como queda dicho.

"Ese día fui invitado a la comida que celebraban los socios del club, y habría treinta personas; entre los forasteros me encontraba yo. Después del banquete, vi la ceremonia que dejó referida. Por la amistad del coronel Lozano, fui testigo de esa fiesta masónica,

porque deseaba darme cuenta si las clases conservadoras, las eminencias literarias y sociales como políticas, tomaban parte en estas demostraciones; pero la impresión que me hizo fué que sólo una especie de "unión cívica" era la directora de esta ceremonia, aunque en la celebrada esa mañana concurrieron delegados oficiales de los estados mexicanos. Los opositores se abstienen, los indiferentes no se preocupan y la gran mayoría son simples espectadores. Los yankees, en sus manifestaciones son más ruidosos, y el pueblo toma parte activa en estos actos.

"El partido liberal es el vencedor del imperio, realizando luego la reforma. Para comprender cuál debió ser el poder monarcal y de los obispos, basta observar los monumentos que subsisten: el poder autoritario y absorbente ejercido por las asociaciones religiosas, que poseían las mejores propiedades en las ciudades y en las campiñas, debió ser poderoso. Es aquí donde observo más concurrencia en las iglesias; el pueblo se descubre ante el sacerdote en la calle o cuando pasa delante de una iglesia, que las hay muy buenas.

"El pueblo trabajador u obrero tiene la apariencia sucia, y los indios de las campiñas conducen los productos agrícolas como lo hacían en los tiempos aztecas, descalzos, mugrientos pies y piernas; las indias llevan cargados a los chicuelos. Es, entretanto, el pueblo indígena industrioso; lo supongo capaz de transformarse por el ejemplo, gana poco y carece de necesidades. Duerme en el suelo. Se embriagan con "pulque," y su comida me habría sido imposible gustarla.

"El domingo 12 de julio, día de cielo clarísimo que me recordaba el de Nápoles, estaba invitado a almorzar en casa del señor Bandera, en su posesión en el campo, donde fuí con el coronel Lozano, caballero que ha tenido la bondad de presentarme a la sociedad y a quien debo muchas atenciones.

"El gran valle donde está fundada la ciudad de México tiene paisajes y perspectivas hermosas: el horizonte limitado por altas montañas, las tardes bellísimas, aunque frecuentemente llueve a cierta hora, y después se despeja el cielo. El sol es ardiente, pero, a la sombra y por la noche, la temperatura es deliciosa.

"Hay bonitos paseos, movimiento de carruajes, y muchos indios e indias que llevan sobre la espalda y sujetos en la frente, todo cuanto venden, desde el pasto, hortalizas, etc., para el diario abastecimiento de la capital. En Madrid también he visto la misma manera de cargar, precisamente en la cuesta de San Vicente, cerca del real palacio. Así cargaban estos pobres indios antes de la conquista; se prohibió por los conquistadores y ha renacido la mala costumbre y se conserva en la capital de la monarquía española."

Consagró también el Dr. Quesada algunos recuerdos a la capital, expresándose así:

"Paréceme innecesario intentar describir la ciudad, porque son muy conocidas las de esta capital americana; pero recordaré mis paseos matinales por el "Portal de Mercaderes," extensa arquería que permite circular bajo techo por los costados de la plaza principal, sin ser molestado por el sol ni por la lluvia. Allí se encuentran numerosas tiendas y comercios de libros usados. En la Plaza de la Constitución se ven las mismas arcadas.

"La catedral es un edificio gótico (?), de dos torres bajas, como toda la construcción, sin duda a causa del peligro por la poca solidez del piso. La Plaza de Armas sirve para mejorar la perspectiva.

"En la Plaza de Santo Domingo, en pequeña extensión, la arquería antigua está sostenida por columnas de piedra. En su frente la iglesia de Santo Domingo aparece más esbelta, porque se han abierto dos calles laterales amplias; y en la misma plaza se admira el monumental edificio colonial de dos pisos altísimos, con coronamiento ornamental, entrada central espaciosa, todo de piedra color rojizo, donde estuvo el santo oficio de la inquisición, y en México hubieron autos de fe, y todos los horrores que la historia recuerda de aquel tribunal lúgubrementemente famoso. En ese monumental edificio está ahora la Escuela de Medicina.

"Para formar esta plaza paréceme que debieron demolerse viejos edificios frente a la iglesia, porque en sus extremos, en situación irregular, vi una antiquísima fuente de piedra, con base circular, y en ella cae el agua, que se escapa de las canillas que abren los aguadores indios. En la parte superior de esta columna hay una imagen pequeña. Repito que allí debieron haberse levantado viejas

construcciones, que se han demolido para agrandar la plaza, que no había sido aún ornamentada con árboles y jardines, supongo. Delante de la iglesia hay, empero, arbustos y modesto jardín. La torre es alta, de la típica arquitectura española de la época colonial.

"El antiguo palacio de los virreyes es actualmente "Palacio Nacional;" vastísima plaza se extiende a su frente. El edificio es de dos pisos, las entradas principales son de arquitectura española; el primer piso tiene una multitud de ventanas, y los grandes balcones se ven en el segundo piso. Hay otra segunda entrada modernizada, y en la parte superior adornos de ladrillos y, sobre altos pedestales, dos estatuas modernas. En el interior central se levanta un cuadrado tercer piso. Todos los edificios de esta extensa plaza tienen el tipo colonial: quizá grandeza, pero carencia de arte; la arquitectura es pesada, sin duda sólida, pero la estética brilla por su olvido muchas veces.

"Es ciertamente una ciudad de viejos palacios, y me bastaría citar el que ocupa el hotel Iturbide, cuyo patio, con alquería sobre columnas de piedra, sostiene una galería superior del mismo estilo, y una tercera más sencilla. Escudos heráldicos esculpidos en piedra adornan al grandioso patio; edificio que hoy sirve para hotel, y por eso, con obras que, quitando la grandeza aristocrática de su origen, le han hecho para satisfacer las necesidades del negocio.

"La "Fuente del Salto de Agua," merece un recuerdo. No encuentro fácil describir aquella fuente que, para ser monumental, le falta altura; pero tiene el carácter típico del estilo arquitectónico de Churriguerra. En la parte superior, como coronamiento, hay dos estatuas sentadas; la una quizá representa un rey por la corona, tal vez la otra una mujer: apoyan un brazo en la base del adorno final. Se ve en la parte céntrica un busto del monarca español, con la corona real y su cabellera a la manera de Luis XVI, y, sobre este busto, una gran corona de laurel. Columnas salomónicas en ambos lados, y las demás la forman cuadros con grandes capiteles. Dos angelotes centrales están cabalgando sobre monstruos marinos, por cuyas bocas sale el agua de la fuente, que allí van a recoger en cántaros los aguadores, indios de ambos sexos; algunos con su tradicional calzón corto y piernas y pies desnudos. Muchachos indios

se entretienen con frecuencia, recostados en el monumento, en ver impasibles correr el agua.

"No me atrevo a afirmarlo, pero parece que esta fuente sirve como remate de uno de los dos arruinados y colosales acueductos, construidos sobre elevados arcos a la manera romana, que, en los tiempos coloniales, servían para proveer de agua potable a la ciudad fundada sobre las islas de las lagunas, en los tiempos anteriores a la conquista española.

"Son visibles en todas partes y bajo distintos aspectos, las ruinas aztecas y toltecas de los monumentos indios, que parece conserva, como guardianes empobrecidos, la numerosa población india, que es actualmente la mayoría de los habitantes obreros; pudiendo observarse sin grande esfuerzo que hubieron razas diferentes, tan claramente se marcan el sello de la esclavitud secular, de la ausencia de la voluntad personal y el fatalismo abyecto en los que por la embriaguez del "pulque," que reemplazara al opio chino, olvidan penas, echándose sobre la tierra como animales fatigados para dormir la embriaguez, y volver embrutecidos al trabajo, que les da para no morir de hambre. No tienen idea de mejorar de posición; les falta el nervio para emanciparse de la inferioridad tradicional que los vio nacer y les verá morir, por generaciones de generaciones. No hay individualidad viril, sino abyecta sumisión, gráficamente esculpida en sus facciones y sus formas corporales. Mientras que hay otras razas de indios, que observé en excursión a que me invitó mi amigo Francisco Sosa, que revelan que hay tela para el progreso, como se simboliza la limpieza en el blanquísimo traje que vestían las indias: alguna parecíame de tipo egipcio, de raza oriental, lo que tal vez tenga origen en la mezcla con los soldados de las legiones francesas de Argelia, en la época de Maximiliano o antes, los que posiblemente se unieron en amor transitorio con aquellas indias, que obedecerían al invasor francés como se sometieron al conquistador español, porque no aspiraban sino a obedecer.

"Hay sin embargo en esas razas, el genio y la inteligencia. Benito Juárez era indio puro, y su figura se levantará en la historia mexicana como ejemplo de viril esfuerzo; no era militar, fué abogado; y sin embargo, luchó y venció como soldado.

“Los alrededores de México son pintorescos: el horizonte lejano lo limita la irregular silueta de las altas montañas, que se destacan sobre el firmamento azul, casi siempre azul. En el tiempo que allí permanecí, sentí el calor, el intenso calor, refrescando la atmósfera la lluvia diaria a determinadas horas de la tarde y el frescor de las nieves que coronan las altas cimas de montañas lejanas. La vegetación es hermosa y todo parecía verde, en aquella llanura donde, sobre las islas en las lagunas, los aztecas fundaron la ciudad que los españoles conquistaron, y que yo visitaba complacido.

“El viajero que quiera darse cuenta de lo que fué la civilización indígena anterior a la conquista española, debe visitar el notable Museo Nacional de México: vano intento sería el mío si quisiera dar una idea de las riquezas históricas allí clasificadas.

“No entra en mi propósito hacer descripciones, pero tratándose de la capital de la nación, que es como barrera geográfica que separa por el idioma, las dos grandes agrupaciones de pueblos que ocupan el norte, centro y sud de América, paréceme excusable alguna breve noticia sobre esa ciudad, la más importante en la época colonial. Las calles son anchas, su trazado regular y muchas las plazas públicas.

“Cedo ahora la palabra al barón de Humboldt, quien dice: “La arquitectura en general, es de un estilo bastante puro y hay también edificios de bellissimo orden. El exterior de las casas no está cargado de adornos. Dos clases de piedra de cantería, es a saber, la amigdalóida porosa, llamada “tezontli,” y, sobre todo un pórfido con base de feldespato vidrioso y sin cuarzo, dan a las construcciones mexicanas cierto aspecto de solidez, y aun de magnificencia.” (1)

“Antiguos palacios están ocupados por negocios: alguno, cuyo grandioso patio con doble arquería conservaba los escudos heráldicos esculpidos en piedra, era una sucia tonelería, y probablemente también la parte alta, convertida en cuartos de alquiler para obreros.

“El tribunal de Minería dispuso se levantara un edificio grandioso en el sitio que hoy ocupa, y confió la dirección arquitectónica

[1] El Siglo Diez y Nueve.

a don Manuel Tolsa, y es una de las más grandiosas y bellas que decoran el México monumental: según el plano primitivo debía tener un solo piso, razón por la cual hubo que modificar lo proyectado. La construcción comenzó en 22 de marzo de 1797, suspendiéndose los trabajos varias veces y la fábrica no se terminó hasta los comienzos del siglo XIX (1).

“La Villa de Guadalupe merece una visita especial: situada en los alrededores de la ciudad, su catedral es un edificio extenso, cuadrado, con torres en las esquinas y en el centro se alza su hermosa cúpula. Las cuatro entradas son de aspecto sencillo, la verja de fierro la circunda por los cuatro costados; cedo la palabra a Humboldt: “al norte, —dice—, se descubre el magnífico convento de nuestra señora de Guadalupe, construido en la falda de las montañas del Tepeyac, entre unas quebradas a cuyo abrigo se crían algunas datileras y yucas arbóreas. Al sur, todo el terreno entre San Angel, Tacubaya y San Agustín de las Cuevas, aparece un inmenso jardín de naranjos, olivares, manzanos y otros árboles frutales de Europa. Este hermoso cultivo forma contraste con el aspecto silvestre de las montañas peladas que cierran el valle y entre las cuales se distinguen los famosos volcanes de la Puebla, el de Popocatepetl y el de Iztacihuatl. El primero forma un cono enorme, cuyo cráter siempre encendido y arrojando humo y cenizas, se alza en medio de las nieves eternas.” (2)

“En la colonia de Chapultepec, en la misma cumbre está construido el famoso castillo del mismo nombre, donde anterior a la conquista española se había edificado una regia residencia de los monarcas aztecas; edificio refaccionado por los virreyes españoles, hermoseado y agrandado por el emperador Maximiliano durante su efímero reinado, amueblado con fastuosa esplendidez: casa de campo de los presidentes de la república o morada veraniega de los mismos, y, ahora, parte de su extensísimo edificio conságrase a la escuela militar. Sobre sólido muro se ha construido el monumental edificio, especie de villa extensa con sus construcciones, sus grandes arquerías de doble rango, y su altísimo mirador. Propiamente: es un fortaleza, cuya base son bosques frondosísimos. “Todo

(1) El Siglo Diez y Nueve.

(2) Ibíd. citado ya.

el derredor de la colina de Chapultepec, —dice Humboldt—, descubre la más frondosa vegetación. Antiguos troncos de "ahuehuetes," de más de 15 a 16 metros de circunferencia, levantan sus copas sin hojas por encima de los "schimes," que en su aspecto se parecen a los sauces llorones del oriente. Desde el fondo de esta soledad, esto es, desde la roca porfírica de Chapultepec, domina la vista una extensa llanura, y campos bien cultivados que corren hasta la base de montañas colosales, cubiertas de nieves perpetuas." (1)

"Del famoso castillo de Chapultepec conservo pintado al óleo, sobre una luciente piedra ónix, una vista hermosa, regalo de mi buen amigo el coronel Lozano, quien me envió además dos fotografías en que está en su precioso carruaje, que él dirige, con excelente tronco de caballos y sus dos lacayos."

Visitó algo del país, consignando así sus impresiones:

"Mi amigo don Francisco Sosa me invitó para una excursión a Orizaba el 8 de agosto, para pasar allí el sábado y domingo. El ferrocarril atraviesa una bellísima comarca en la región de las montañas, de variadísimos paisajes. Esta ferrovía conduce a Veracruz: es una obra de mérito, porque, ascendiendo, por las altas montañas, tiene puentes sobre positivos abismos en la hondonada, túneles, aunque no muy extensos ni extraordinarios; pero ofrece perspectivas pintorescas, puesto que todas las montañas están cubiertas de lujosa vegetación desde la región de los pinares hasta los valles con sus plátanos. Llaman la atención los terrenos dedicados a la agricultura, en las faldas elevadas como en los profundos valles, y las líneas que forman los plantíos de verde matiz y de diferentes entonaciones, aumentan lo pintoresco. No es la hermosura agreste y selvática de otros países, aquí se ve la labor paciente de la raza indígena que perpetúa la tradición precolombiana: son indios los agricultores, aunque las máquinas agrícolas, tan generalizadas en los vecinos Estados Unidos, no les prestan ayuda por el momento. Segaban los trigales con hoz, es decir, lentamente, y si la mano de obra no encarece la producción, es porque los salarios son bajísi-

[1] El Siglo Diez y Nueve.

mos, de manera que el agricultor continúa siendo pobre, no tiene necesidades nuevas ni medios para satisfacerlas. Aparece el pueblo inmovilizado en la pobreza del traje, de la habitación, de los alimentos: trabaja sin poder economizar, quizá no podría procurarse economías. El salario es escasisimo porque las necesidades son muy limitadas: su único lujo es la embriaguez con "pulque." Trabajan los hombres, las mujeres y los niños; visten con las telas tejidas por las mismas indias: cargan como ya lo he dicho, sobre las espaldas y sujeto el peso en la frente, llevando inclinado el cuerpo, y como tal hacen desde la niñez, deforman el cráneo y se animalizan. Andan descalzos y, como el clima de la región que visitaba es caliente, usan tela blanca de algodón y las mujeres de tejido rayado de colores oscuros.

"Orizaba es una ciudad original y típica. Edificada en el fondo de un estrecho valle, un río torrentoso la divide, y, desde los tiempos coloniales, sólidos puentes de ladrillos cruzan de una a otra orilla, de manera que la edificación está hecha en ambas. El empedrado de las calles es malísimo, la mayor parte de las casas de un solo piso: grandes patios y corredores, del estilo que introdujeron los árabes en Andalucía y se extendió por la península española. Los techos de teja, con aleros salientes sobre las aceras, edificación peculiar española que imprime a la población un carácter singular, silenciosa por falta de movimiento industrial; en las aceras crece la hierba y, en los techos y paredes, se ve el musgo y esa vegetación parasitaria, húmeda, triste. Como el clima es fértil, la vegetación se desarrolla en las calles sin tránsito, quizá pocas veces barridas. Todo aparece verdoso y húmedo, y en un día despejado se veía el pico de Orizaba cubierto con perpetua nieve. Hay arbolados en los paseos públicos y en los jardines, plantas en numerosas macetas en los grandes patios, todo me parecía de un aspecto de melancólica quietud. La población está anémica y es perezosa, como acontece en los climas tropicales. La parte central de la ciudad tiene luz eléctrica, y los suburbios, de gas concentrado. En las plazas se cultivan jardines, y la más pequeña, donde hay un teatro y una iglesia, está perfectamente empedrada como si fuera un patio: allí abundan los bancos de fierro, y la gente se reúne. El domin-

go por la noche vi la numerosa concurrencia, lucían los trajes mexicanos y por todas partes oía la lengua castellana.

"Hay fábricas y molinos, que emplean la fuerza motriz de las corrientes del río, construyéndose entonces en los suburbios un grandísimo edificio que contendrá 1,000 obreros: son los tejidos de algodón la industria fabril más importante.

"El mercado es abundante, aseado, y me complacía ver mujeres de todas las edades, ocupadas en el comercio, hablando castizamente el español, muy superior al que el populacho usa en la mismísima península de España. Conocí al joven literato don Rafael Delgado y al señor Moreno, escritores mexicanos. Pasé muy bien el tiempo, por la agradable y amistosa sociedad de don Francisco Sosa. El mejor hotel deja mucho que desear. Gocé de hermoso tiempo, pero no me treví a ir hasta Córdoba, por temor de la peste del vómito, ni fui a Puebla, para evitar el viaje solitario, puesto que el señor Sosa no podía acompañarme.

"Volví a México muy contento de esta rápida excursión; pero mi médico el doctor Bandera me ordenó no demorarme más tiempo, porque llega la época peligrosa de las fiebres palúdicas. Precisó es pensar en volver a mi residencia en Washington."

El Dr. Quesada frecuentó la sociedad, expresándose en la siguiente forma:

"Durante mi permanencia sólo funcionaron dos teatros, con malísimas compañías, y recuerdo que ví "El rey que rabió." Asistí a un gran baile dado por una sociedad o club español. Muchas familias mexicanas tenían recepciones, entre otras, la de los señores Sánchez, casa cómoda y lujosa. Visitaba a la señora del Presidente, distinguidísima dama, culta, de trato ameno y elegante.

"Al siguiente día del almuerzo en la casa del ministro de R. E. fui a la particular del señor Díaz, para presentar mis respetos y a hacerle mi visita de despedida a la señora, y tuvo ésta la amabilidad de llamar al salón a su esposo el señor Presidente, quien estaba con el ministro Romero Rubio. Ambos vinieron y sostuvieron franca conversación. Al despedirme de la señora, tuvo la bondad de invi-

tarme a comer el domingo 30 de agosto a las 8 p. m. considerando que emprendería mi viaje el martes inmediato, 1º de septiembre.

"El sábado tenía lugar la distribución de los premios a los expositores mexicanos en la exposición de París, ceremonia que presidiría el general don Porfirio Díaz, y a la cual asistiría su señora y todas las damas de la primera sociedad.

"La casa habitación del presidente está lujosa y elegantemente amueblada: salones cómodos, comedor espacioso, biblioteca extensa, sala de billar, y su despacho bien confortable. Concurrieron a la comida el ministro de R. E. y señora, el ministro de gobernación y su hija soltera, el diputado coronel don Agustín Lozano. Para que se aprecie esta invitación, que el Presidente no prodiga a extranjeros ni diplomáticos, preciso es tener presente que la señora del Jefe del Estado comía en casa de sus padres los señores Romero Rubio, en Tacubaya, todos los domingos, porque la salud delicada de su señora madre la retiene en su casa, y esta vez, para obsequiarme, interrumpió la costumbre. Después de la comida, —perfectamente servida, con exquisito gusto en el servicio de mesa y cristalería, y vinos excelentes, —el señor presidente conversó detenidamente conmigo, expresándome que, cuando volviese a México, personalmente me haría conocer los cuarteles, parques y escuelas militares, a fin de que tuviera conocimiento del estado del ejército y del poder militar en que se encontraba la nación.

"Por lo que he podido observar en las familias que he tratado, aquí el hogar es el santuario doméstico, afectuosas las relaciones familiares, y, aun cuando no se hace tanto alarde como del "hómé" norteamericano, paréceme que hay más sinceridad en el cariño. Me he sentado en mesas con niños y, por lo que observé, había afecto filial, dulce, tranquilo y obediente: tal atmósfera me daba contento. He almorzado el domingo en casa de don Pedro Santacilia, casado con una hija del Presidente Juárez, y estaban en la mesa sus tres hijas casadas, y en la casa todos los nietecitos. El abuelo de la barba blanca aparecía entonces como el viejo patriarca, y se respiraba el aroma de los dulces afectos. Hablamos entonces de este tema, y recordaba el interés que tenía mi hijo en que yo fuese a sentarme al calor de su hogar con mis nietos. En todas partes los ausentes

están siempre en la memoria, lo cual no impide que, razonando con calma, aplace cumplir tal deseo para una época en que la situación del país haya mejorado." (1)

Como llamara la atención la dilatada estancia del Dr. Quesada cuando no había negocios que tramitar con la Cancillería Mexicana, el mismo Dr. Quesada decía así:

"Prolongo mi residencia en este país para evitar la mala impresión que dejan las misiones diplomáticas de ministros viajeros, que no bien han sido oficialmente recibidos cuando se preocupan del regreso, sin conocer el país donde llegan, sin obtener por esta causa ningún resultado útil. Por tal razón es mi propósito venir todos los años, si esa cancillería me autoriza, porque debe tenerse en cuenta que cinco noches de ferrocarril para venir y otras tantas para volver a mi domicilio, no es un placer y lo haré como un deber de cortesía. Es bueno que allí se den cuenta de ésto. Preciso es tributar consideración a los gobiernos extranjeros, hasta en estos detalles. El ministro de Portugal, el del Japón, y ahora el de Italia, unos han permanecido días, y el último ya anuncia su regreso a Italia con licencia oficial. Por más que se diga, eso no es cortés. Además, hay una profunda anarquía en el cuerpo diplomático: celos de algunas damas entre sí, y el manejo de una mordacidad sin compasión, obligan a conducirse con mucha cautela. Piensa el vulgo que la diplomacia es función exclusiva de cancillería, y olvidan que la conducta del ministro y empleados de la legación, son factores importantes para conquistar la estimación social y la del país que se representa. Esto es más grave en las sociedades de las naciones de nuestra raza, susceptibles y quisquillosas, sobre todo, donde la tradición de corte colonial, celosa de sus fueros y de su importancia, impone mucha circunspección para evitar las críticas que oigo de los procedimientos de algunos ausentes. Hago cuanto me es posible para evitar esos escollos."

Por fin, el 26 de agosto de 1891 el Dr. Quesada decidió

(1) Archivo de familia. Carta a mi hijo.

volver a su residencia en Washington, y fué recibido en audiencia privada por el Presidente.

"Fuí acompañado —dice— por el señor Mariscal, ministro de R. E. La visita fué muy cordial y el presidente muy amable. Estoy convencido que esa amabilidad oficial fué resultado, en parte, de haber yo afirmado que volvería el año próximo, prometiendo hacerlo todos los años, con la voluntad de concurrir a las fiestas oficiales por la independencia. Juzgué conveniente proceder de esta manera: he escrito al ministro exponiendo las razones. Debe creerse que no es un placer el viaje por ferrocarril de Washington hasta la ciudad de México, sino conveniencia de demostrar con tal cortesía la cordialidad internacional.

"No quisiera crean que propongo este viaje anual como una distracción, —escribía a mi hijo—, puesto que dejo las comodidades de mi casa para residir en el hotel, expuesto al paludismo, que predomina aquí en septiembre, o al tifus: lo hago para evitar que se juzgue como desatento permanecer todo el año en los Estados Unidos y venir a México como en tránsito. Obedeceré las instrucciones que reciba, pero la amistosa cordialidad debe ser recíproca." (1)

"Regresé —sigue diciendo el Dr. Quesada— por la misma vía de Laredo; pasé cinco noches en el tren, y, en New York, me demoré para descansar de las fatigas del viaje.

"Para que se comprenda el interés que tenía en estudiar el país, reproduciré las palabras que Martí ha escrito con motivo de un estudio mío (2), y por ellas se verá cuáles son mis opiniones sobre las naciones hispanoamericanas. "El libro de Quesada, —dice—, es de esos estudios sinceros y totales sobre América... él cree fácil demostrar, con hechos históricos, la viril energía de nuestra raza para el gobierno libre. Los hispanoamericanos tienen la capacidad y el vigor necesarios para vencer las dificultades de los pueblos nuevos, y para gobernarse y prosperar. Se pretende, y el vulgo la acepta como verdad indiscutible, que el asombroso progreso de los Estados Unidos de Norte América y el comparativamente lento

(1) Archivo citado. — V. G. Quesada a E. Quesada. México, 27 de agosto de 1891.

(2) *La sociedad hispanoamericana bajo la dominación española*. La Revista Ilustrada. Nueva York.

y trabajoso de las naciones hispanas, tiene por origen y causa eficiente la superioridad de la raza y de las instituciones coloniales que estableció la Gran Bretaña. El objeto de sus estudios es investigar y referir los antecedentes de tales instituciones y razas indígenas del grupo de las naciones hispano americanas, para deducir de esa investigación los fundamentos que autorizan a su juicio, a tener completa y profunda fe en el porvenir, desarrollando con prudente firmeza las cualidades heredadas y mejorándolas por el cruzamiento con otras razas europeas. Ha vivido muchos años en los Estados Unidos; ha desempeñado allí una prolongada misión diplomática; ha tenido oportunidad de investigar sus instituciones políticas y su sociedad; ha admirado su poder y su riqueza; pero tal admiración no le produce el ofuscamiento de creer que el buen éxito, debido a múltiples y complejas causas, sea exclusivamente producido por superioridad de raza."

"He creído que reproduciendo al final de este capítulo mis ideas, extractadas por Martí, que no concordó con ellas por odio a la dominación española en Cuba, justifico mi afirmación de que me interesaba el estudio de México, que no pude realizar, porque mi gobierno me confió otra misión en Europa."

*EL CASO DE LAS ISLAS MALVINAS EN RELACION  
CON LA DOCTRINA MONROE*

Las Islas Malvinas o Falkland forman un archipiélago que se encuentra a seiscientos kilómetros de la costa argentina, y a quinientos de la entrada del estrecho de Magallanes. Estas islas pertenecieron a España cuando, en la época colonial el Almirante Byron, tomó posesión de ellas a nombre de Inglaterra, aunque "sin disputar los derechos superiores de España," y las abandonó después. La Argentina, que heredó las islas de España, nombró un Comandante Militar que administró las islas, pero como hubiese cobrado algunos derechos a unos barcos norteamericanos, y los hubiese apresado por violación a ciertos reglamentos, el Gobierno de los Estados Unidos ordenó que una corbeta bombardeara la población donde residía el Gobernador de las Islas, y ésta fué reducida a cenizas. Inglaterra, al poco tiempo, tomó posesión del archipiélago, que hacía largo tiempo había abandonado.

Todos los escritores imparciales han dado la razón a Argentina en este negocio. Así dice Eliseo Reclus en su monumental obra de Geografía: "La Gran Bretaña tomó posesión de las Islas Falkland y Argentina protestó en vano. Aunque dependencia natural del Continente Sudamericano, el archipiélago se convirtió en colonia inglesa."

La Geografía, también monumental, de W. M. Jackson, autoridad nada sospechosa, dice así: "En 1833 el buque de guerra inglés "Clio" echó ancla en el puerto de Soledad, y su comandante tomó arbitrariamente posesión de las Islas, y al encontrar a las autoridades argentinas instaladas en ellas,

las expulsó sin derecho alguno. Las representaciones del Gobierno argentino resultaron sin éxito y desde entonces dependen de la corona de Inglaterra.”

Todavía más, Williams Melesworth, en la sesión de la Cámara de los Comunes de 25 de junio de 1848, decía: “Ocurren aquí las miserables Islas Malvinas, donde no se da trigo, donde no crecen árboles; islas abatidas por los vientos, que desde 1841 nos han costado nada menos que 4,500 libras esterlinas sin retorno de ninguna clase ni beneficio alguno. Decididamente soy de parecer que esta inútil posesión se devuelva desde luego al Gobierno de Buenos Aires, que justamente la reclama.”

En cuanto a la inutilidad de las islas, el representante se equivocó, porque en la actualidad las islas tienen negocios ganaderos de enorme importancia, pero de todos modos, sus palabras constituyen un juicio de importancia a favor de la Argentina.

Con motivo de la acción del Gobierno Americano sobre las islas, el señor Quesada, como Ministro de la Argentina en Washington, tomó parte en la controversia con el Gobierno de los Estados Unidos, y relacionó la ocupación de Inglaterra con la Doctrina Monroe.

En la actualidad no deja de carecer de interés la nota dirigida por el señor Quesada al Departamento de Estado, a causa de que la Doctrina Monroe recientemente ha dado motivo a serios estudios históricos y de Derecho Internacional.

Desde el punto de vista histórico, recientemente se ha considerado el papel de Rusia en la enunciación de la famosa doctrina, y se ha rehabilitado al mismo Monroe, colocándolo en el lugar que le corresponde como un hombre capaz y de alta distinción, cuando hasta hace poco tiempo se le

había considerado como un mero instrumento de otros políticos norteamericanos que figuran en la historia como sujetos de habilidad extraordinaria.

Desde que los países latinoamericanos se fijaron en la Doctrina Monroe se han notado dos tendencias, que se han acentuado mucho en los tiempos más recientes. Efectivamente muchos funcionarios norteamericanos han querido dejar el alcance de la doctrina al arbitrio de los Estados Unidos, considerándola un principio meramente unilateral, mientras que los gobiernos de los países latinoamericanos han deseado fijar el alcance de la doctrina, es decir, han pretendido convertir a tal doctrina en un convenio y por lo mismo tener el derecho de intervenir en su interpretación.

Contra el particularismo de la Doctrina Monroe los países latinoamericanos varias veces han pretendido oponer dos fuerzas: el panamericanismo (que fué la doctrina de Bolívar), con el propósito de hacer sentir la individualidad de los países latinoamericanos, y el internacionalismo, que es la tendencia a confundir los problemas internacionales de la América latina con los problemas internacionales de todos los países del mundo.

Como en realidad esta situación no está resuelta en forma definitiva, es de interés conocer la actitud que tomó la Argentina en este caso de las Islas Falkland, representada por el señor Quesada. Como no tenemos a la mano alguna obra del señor Quesada que trate esta cuestión, hemos preferido insertar las páginas del ilustre internacionalista argentino Carlos Calvo, referentes a la propia cuestión y que establecen cuál fué la acción del señor Quesada.

“Entre el gobierno de la República Argentina y el de los Estados Unidos, hay todavía pendiente una reclamación con motivo del

derecho de pesca. Los hechos que la causaron tuvieron su origen hace más de cincuenta años, en 1831.

En aquella época, la República Argentina, como heredera de España, su antigua metrópoli, estaba en posesión de las Islas Malvinas, puesto que no fué sino hasta dos años más tarde que los ingleses se apoderaron de ellas.

Desde el año de 1823, el gobierno argentino había nombrado un comandante para dichas islas, y en el curso del mismo año, el Sr. Luis Vernet obtuvo una concesión para la pesca en las costas de la isla oriental de las Malvinas; y luego, en 1829, se le nombró comandante político y militar de las Islas Malvinas, revestido de toda la autoridad y jurisdicción necesarias para ejercer provechosamente estas funciones. Al tomar posesión de su puesto, el Comandante Vernet se apresuró a informar a los capitanes de los barcos que frecuentaban aquellos lugares, del carácter público del cual se hallaba revestido y de las disposiciones que había dictado el gobierno argentino para prohibir la pesca.

Tres goletas americanas, la "Superior," "Harriet" y "Breakwater," que habían infringido esos reglamentos, fueron apresadas y remitidas a Buenos Aires para ser juzgadas por el tribunal de presas.

Mientras que se proseguía la instrucción del proceso, acompañado de gestiones por parte del Cónsul de los Estados Unidos, en nombre de su gobierno, el capitán Silas Duncan, de la corbeta "Lexington," de la marina de los Estados Unidos, zarpó de improviso del Río de la Plata, y se hizo a la vela con rumbo a las Islas Malvinas, en donde, el 31 de diciembre de 1831, tomó por asalto la isla de la Soledad, hizo prisioneros a los habitantes y destruyó en su totalidad a la colonia.

Este acto de violencia provocó la reprobación del gobierno argentino, el que con fecha 14 de agosto de 1832, dirigió a la legación de los Estados Unidos una nota en forma de protesta, y en la cual expuso, entre otros hechos, que el Gobernador Vernet había perdido en su totalidad el importante establecimiento para cuya creación había gastado más de 200,000 pesos fuertes.

En vez de contestar a esta nota, el Sr. Baylies, a la sazón encar-

gado de negocios de los Estados Unidos en Buenos Aires, pidió sus pasaportes y abandonó el país.

En 1839, el gobierno argentino, habiendo establecido una legación en Washington, encargó a su enviado la reanudación de las reclamaciones por el atentado cometido por el capitán Duncan en las Islas Malvinas.

A estas insinuaciones, el Secretario de Estado de los Estados Unidos, Sr. Daniel Webster, contestó con fecha 4 de diciembre de 1841, que el gobierno americano consideraba conveniente suspender su juicio hasta después del arreglo de las controversias pendientes entre la República Argentina e Inglaterra, sobre la cuestión de la jurisdicción sobre las Islas Falkland.

Desde entonces, las negociaciones, sin haberse interrumpido de modo absoluto, se quedaron en suspenso hasta el año de 1884, cuando, el 23 de septiembre, el ministro plenipotenciario de la República Argentina en Washington, D. Luis L. Domínguez, envió al Sr. Frelinghuysen, Secretario de Estado de los Estados Unidos, una nota cuyo final es el siguiente:

"Condescendiendo con la indicación del Sr. Webster, mi gobierno ha esperado mucho tiempo a que el gobierno de los Estados Unidos, movido por el sentimiento de su propia grandeza, le ofreciera espontáneamente la justa reparación por tan grave ofensa.

Durante el transcurso del tiempo que ha pasado, mi país ha padecido extrañas vicisitudes; pero, aun en medio de sus infortunios, ha tenido empeño en cultivar la amistad de los Estados Unidos y a satisfacer todas las pretensiones de los ciudadanos americanos cuyos intereses han tenido que resentirse de las conmociones que la República ha sufrido durante el período de su organización política. Ahora hay lugar a esperar que su honorable proceder sea acogido con nobleza cuando, con la fuerza que le da la justicia de su causa, viene a pedir a los Estados Unidos la liquidación de la única cuestión que turba las buenas relaciones que afortunadamente existen entre ambos países.

"Como ya no es posible reponer las cosas en el estado que guardaban en el mes de diciembre de 1831, cuando tuvo lugar la agresión injustificada del comandante Duncan, el suscrito, a nombre de su gobierno, se limita a pedir al de los Estados Unidos una

manifestación franca y satisfactoria que repruebe la conducta del autor del atentado, una indemnización por la destrucción del puerto de la Soledad y de las propiedades del gobierno argentino en dicha isla, y la compensación equitativa al comandante Luis Vernet, concesionario de las Islas Malvinas....”

En otra nota posterior, de fecha 29 de julio de 1885, el Sr. Domínguez propuso que se sometiera la cuestión a arbitraje.

En este estado estaban las pláticas, cuando un incidente, muy inesperado, vino a exasperar la controversia. A principios del mes de diciembre de 1885, el Presidente de los Estados Unidos, en su mensaje anual al Congreso, al hacer alusión a la reclamación de la República Argentina, se expresó como sigue:

“El gobierno argentino ha resucitado la cuestión, paralizada desde hace mucho tiempo, de las Islas Falkland, al reclamar a los Estados Unidos una indemnización por las pérdidas que pretende haber sufrido con motivo de haberse destruído, por el comandante de la corbeta de guerra “Lexington,” una *colonia de piratas* en aquellas islas, en 1831, y de la ocupación por la Gran Bretaña, que fuera consecuencia de ello.

“Ante la amplia justificación del acto del “Lexington,” y el estado de abandono de las islas tanto antes como después de la pretendida ocupación por los colonos argentinos, el gobierno de los Estados Unidos considera a dicha reclamación como enteramente desprovista de fundamento.”

El representante de la República Argentina en Washington, el Sr. Vicente G. Quesada, que acababa de substituir al Sr. Domínguez, en una nota que dirigió con fecha 9 de diciembre al Sr. T. S. Bayard, sucesor del Sr. Frelinghuysen, se apresuró a demostrar la injusticia de las calificaciones aducidas en el mensaje presidencial.

Recuerda en primer lugar que el 17 de noviembre de 1818 se había dado lectura en el Congreso de los Estados Unidos a un mensaje del Presidente, dando a conocer que las Provincias Unidas del Río de la Plata habían declarado su independencia y que su soberanía territorial se extendía por todos los límites del antiguo virreinato de Buenos Aires.

“Si dentro de ese territorio, agrega el ministro argentino, quedaban comprendidas las Islas Malvinas, como es fácil demostrarlo,

es evidente que no se puede decir con justicia que la posesión de estas islas estaban *en estado de abandono*, ni que la colonia fundada bajo la jurisdicción de mi gobierno era una colonia de *piratas*, cuando tenía un comandante militar, nombrado en virtud del decreto de 10 de junio de 1829, el cual en ese mismo año tomó posesión pública y legal de su puesto, y sin oposición. Dicho comandante puso en conocimiento de los capitanes de buques extranjeros que frecuentaban aquellos lugares, las disposiciones relativas a la prohibición de la pesca que había dictado el gobierno de Buenos Aires. A los barcos que violaban dicha prohibición se les apresaba y se les remitía a la capital para ser juzgados. El ejercicio de tal jurisdicción no es un acto de piratería, y jamás había merecido tal apelativo por parte del gobierno de los Estados Unidos, los cuales tampoco negaban la posesión de hecho de la Isla de la Soledad, del grupo de las Malvinas.

El Sr. Quesada hace resaltar el hecho de que este reconocimiento de la propiedad de la República Argentina estaba de conformidad con la declaración del Secretario de Estado de los Estados Unidos, el Sr. John Forsyth, de “que los Estados Unidos jamás permitirán a ninguna nación europea tomar posesión de una sola pulgada de tierra en punto alguno de la América.”

“De modo que, sigue diciendo, los derechos argentinos no pueden ser ni atenuados, ni modificados, ni desconocidos por el hecho posterior de que la Gran Bretaña se apoderara de dichas islas por un acto de violencia; porque la fuerza no es el derecho y no destruye el hecho anterior de la ofensa hecha al pabellón argentino.

“Parece que los términos del Mensaje del Presidente de los Estados Unidos justifican este abuso de la fuerza y se oponen a la Doctrina Monroe, que constituye el *Credo* internacional de esa gran república.

“Ud. comprenderá sin dificultad la gravedad de dichas declaraciones y el peligro a que quedarían expuestas las repúblicas, que son naciones relativamente débiles en comparación con las grandes potencias marítimas de Europa.

“Sería deprimir los principios del derecho internacional americano, si en lugar del derecho, que es la salvaguardia de los débi-

les, se reconociera al abuso de la fuerza como válido y predominante.

“Nuestra reclamación atañe a los principios más fundamentales de los que constituyen a las nacionalidades hispano-americanas, que se fundaron en las demarcaciones territoriales españolas, al establecer como elemento conservador el *uti possidetis* de 1810.

“Si el gobierno de los Estados Unidos, que ha declarado que no ha de consentir colonización europea en punto alguno de América, desconociera hoy en día a dicha doctrina, despertaría la codicia de las potencias marítimas de Europa, en vista de que las repúblicas de la América del Sur no están capacitadas para hacerse respetar por la fuerza.

“Ud. sabe que en 1823, en las conferencias verificadas en Londres entre el Sr. Canning, ministro de relaciones de la Gran Bretaña, y el Sr. Rush, ministro plenipotenciario de los Estados Unidos, las dos naciones se comprometieron a no ocupar parte alguna de las colonias emancipadas.

“La Doctrina Monroe ha establecido un principio que “los derechos y los intereses están comprometidos; que los continentes americanos, por la actitud que habían asumido y que conservaban, no deberían estar expuestos en lo futuro a la colonización por ninguna potencia.” Esta declaración se ha aceptado por todas las grandes potencias, y de esta manera se ha creado un principio del derecho de gentes, que ha venido a ratificar los títulos de la conquista.”

El 18 de marzo de 1886, en una nota que dirigió al Sr. Quesada, el Sr. Bayard reiteró la objeción, aducida por el Sr. Webster en 1841, de que el arreglo de la cuestión quedaba implícitamente pospuesto al de la cuestión de jurisdicción pendiente entre la República Argentina e Inglaterra con relación a las Islas Falkland.

El ministro americano bien sabe, como lo hizo observar el Sr. Domínguez, que “los Estados Unidos no son parte en la controversia entre estas dos potencias; ha sido por esta razón por lo que ha retardado, con el asentimiento tácito del gobierno argentino, la contestación definitiva a sus instancias. Juzga que la cuestión de la responsabilidad de los Estados Unidos con respecto a la República Argentina, por lo que toca a los actos del capitán Duncan en 1831, está tan íntimamente ligada a la de la soberanía sobre las

Islas Falkland, que cualquiera decisión que tomara el gobierno americano sería inevitablemente interpretada como una manifestación de opinión sobre la bondad del derecho del gobierno argentino; ahora bien, esto es precisamente lo que los Estados Unidos desean evitar....”

Ello no obstante, aunque así acababa de declarar que la cuestión de soberanía territorial no era de su competencia, el Secretario de Estado continúa, a la vez que admite los derechos de Inglaterra sobre las islas en disputa.

“Todo el mundo está de acuerdo, dice, en que la soberanía territorial del gobierno argentino se deriva de la corona de España; de ello resulta inevitablemente que el gobierno de Buenos Aires desde que conquistara su independencia, no podía de derecho, como sucesor de Su Majestad Católica, reclamar la soberanía sobre ningún territorio sobre el cual España reconociera el título de una potencia extraña. Pero es un punto de historia no disputado que la reclamación por parte de Inglaterra de la soberanía sobre las Islas Falkland se ha declarado y sostenido categóricamente en el curso de las discusiones con España en 1770 y 1771, las cuales tuvieron como resultado la devolución a Su Majestad Británica de los puntos de donde se había querido alejar a los súbditos ingleses....”

Con relación a la evacuación posterior de las Islas por los ingleses en 1774, que según se dice fuera la consecuencia de una convención secreta con España, el ministro americano acepta la versión inglesa según la cual, la tal convención no existiera jamás; sino que en esa época la evacuación provisional se verificara como resultado de un plan de economías adoptado por el gobierno inglés; y la ocupación nueva y efectiva en 1833 se llevara a cabo en virtud de un título al cual Inglaterra dijo que tenía derecho. En estas circunstancias, pretende que la Doctrina Monroe, invocada por la República Argentina, no es de modo alguno aplicable al caso; puesto que los términos en que se proclamara dicho principio de política internacional, manifiestan expresamente que no tiene efecto retroactivo alguno. Volviendo finalmente a la parte material del litigio, el Sr. Bayard dice que “no se puede negar el hecho de que, desde los comienzos de la existencia política de los Estados Unidos, sus ciudadanos que

se dedicaban a la pesca, tenían la costumbre de ir a las Islas Falkland para ejercer su industria, sin tropezar con dificultades por parte de aquellos individuos, cualquiera que fuera su nacionalidad, que se encontraban en posesión efectiva del territorio." Este estado de cosas duró hasta 1829, cuando las tres goletas americanas fueron apresadas por el Sr. Vernet, cuyo nombramiento como gobernador de las Islas no se había puesto en conocimiento del público, como tampoco la prohibición de la pesca. Ahora bien, si los Estados Unidos hubieran tenido conocimiento de las intenciones del gobierno de Buenos Aires de prohibir el ejercicio de los derechos acostumbrados de pesca en los mares del Sur, tal como lo pretendía el Sr. Vernet, hubieran combatido y fuera de toda duda refutado el derecho que ese gobierno se arrogaba.

"Está universalmente comprendido y admitido que los derechos de soberanía que tiene una nación sobre las playas y aguas adyacentes, y que abarcan el derecho de reglamentar la pesca en éstas, no se debilitan ni comprometen de manera alguna por el permiso que se conceda a los ciudadanos o súbditos de una potencia extranjera para pescar, salar y ahumar el pescado en playas que no estén habitadas por ciudadanos o súbditos de dicha nación (la primera): y es un hecho perfectamente bien reconocido que en 1829-1831 se aplicaba esta excepción a todo el continente de la América del Sur desde el Río Negro hasta su punta extrema, así como a las islas adyacentes de la Tierra del Fuego y de Statenland, al sur de las Islas Falkland.

"Tanto en el Tratado provisional, como en el tratado de paz definitivo, entre los Estados Unidos e Inglaterra de 1782 y 1783, se estipuló expresamente que los pescadores americanos tendrán libertad para poner a secar y para preparar el pescado en todas las bahías, ensenadas y puertos no habitados de la Nueva Escocia, de la Isla de la Magdalena y del Labrador mientras siguieran inhabitadas. Esta estipulación se retiró en substancia en la convención celebrada por las mismas potencias en 1818. Pero en ningún caso se ha creado un derecho nuevo; los tratados no hicieron más que confirmar un derecho preexistente y reconocido, dándole forma precisa.

"El mismo principio se reconoció por Inglaterra y Rusia en el

tratado firmado en San Petesburgo en 16-28 de febrero de 1825; y fué en términos parecidos que se había celebrado en 5-17 de abril del año anterior, una convención entre los Estados Unidos y Rusia.

"Tomándolo todo en debida consideración, no ha quedado demostrado que los Estados Unidos hayan atentado contra los justos derechos del gobierno de Buenos Aires, al hacer cesar, en 1831, las agresiones irregulares contra las personas y los bienes de sus ciudadanos, ni que sean en sentido alguno responsables de que Inglaterra se haya presentado de nuevo a tomar posesión de las Islas Falkland en 1833...."

El ministro de los Estados Unidos terminó rehusando toda responsabilidad con respecto al gobierno argentino y rechazando la proposición del arbitraje.

Con fecha 6 de mayo de 1886, el gobierno de la República Argentina dispuso que se contestara al Sr. Bayard, haciendo resaltar los errores aducidos por él con respecto al asunto de los derechos de España y posteriormente del gobierno de Buenos Aires sobre las Islas Malvinas, y especialmente por lo que toca al derecho que habían tenido dichos gobiernos, de prohibir la pesca en ellas.

"Desde la declaración de la independencia de los Estados Unidos en 1776, dice la nota, jamás ha existido en las Islas Malvinas establecimiento alguno que no haya sido español y que no haya estado siempre sometido a la autoridad inmediata del gobierno de Buenos Aires, y la costumbre de los ciudadanos americanos de dedicarse a la pesca en aquellas aguas jamás se ha autorizado por leyes o convenciones internacionales; al contrario, la Corte de Madrid, a fines del siglo pasado, había publicado varios acuerdos reales cuyo objeto era el de preservar a las costas y a las islas de todo contacto con las marinas extranjeras.

"Es suficiente recordar la prohibición de la pesca de anfibios, decretada en el artículo 4 del tratado del 28 de octubre de 1790, firmado por los soberanos de España y de Inglaterra. Este artículo está redactado en los términos siguientes:

"Su Majestad Británica se obliga a emplear los medios más eficaces para que la navegación y la pesca por sus súbditos en el *Océano Pacífico* o en *los mares del Sur*, no sirvan como pretexto para comercio ilícito con los establecimientos españoles, y con esta

mira ha estipulado expresamente, además, que los súbditos ingleses no habrán de navegar ni pescar en dichos mares, más que a una distancia no menor de diez leguas marítimas de parte alguna de las costas ocupadas por España."

"En esta prohibición quedan implícitamente comprendidos los pescadores norte-americanos, que habían sido siempre los primeros en aprovecharse de dicha pesca.

"La creación del gobierno militar de las Malvinas, por decreto de 10 de junio de 1829, y el decreto del 28 de octubre siguiente, que autorizaba las medidas tomadas por el comandante Vernet, no han hecho más que sostener la jurisdicción argentina y restablecer antiguas disposiciones, armonizadas con el derecho público, relativamente al dominio absoluto de dichas aguas.

"Dichos decretos recibieron la publicidad suficiente para ser conocidos por las legaciones y consulados extranjeros, porque, independientemente de la inserción de los mismos en los periódicos, se publicaron, según la costumbre, en el *Boletín Oficial*."

El gobierno argentino terminó su nota reiterando las proposiciones para el arbitraje.

La solución solicitada por el gobierno argentino no es más que justa y equitativa; es la única que nos parezca apropiada para resolver una diferencia de esta naturaleza, en la que se encuentran involucradas a un tiempo cuestiones de derecho y cuestiones de simples hechos materiales. Es igualmente la única que a los Estados Unidos les convenga adoptar; porque al negarse a ello faltan a la vez a los principios fundamentales de su propia existencia, a la Doctrina Monroe, del modo como lo han hecho resaltar tan claramente las notas de los ministros argentinos, y a los consejos que el Gabinete de Washington da a los diferentes gobiernos del continente americano al convocarlos a un Congreso, en cuyo programa, entre otros asuntos de discusión, figuran en primer lugar "las medidas que tiendan a mantener la paz y a acrecentar la prosperidad de las naciones americanas, a realizar su unión, a fin de que puedan resistir a las usurpaciones de las potencias de la Europa monárquica y de garantizar la integridad y la situación territorial actual de cada una de ellas, contra las desmembraciones violentas."

La última proposición consiste en "la recomendación de los

gobiernos respectivos de que adopten un plan definitivo para la resolución por medio del arbitraje de todas las diferencias y controversias que existan hoy en día o que pudieran más tarde existir entre ellos."—*Memoria de Relaciones Exteriores presentada al Congreso Nacional*, 1885, pp. 126-143. *Boletín Mensual. Correspondencia diplomática de la Legación Argentina en Washington*, pp. 307-317; *Memoria de Relaciones Exteriores presentada al Congreso Nacional en 1886*.



*EL ARBITRAJE DE LAS RECLAMACIONES DE  
CHARLES OBERLANDER Y BARBARA  
M. MESSENGER*

El Dr. Quesada fué designado árbitro entre el Gobierno Mexicano y el de Estados Unidos para resolver, en forma inapelable, una controversia entre las cancillerías mexicana y americana, que se había vuelto muy enojosa. El Dr. Quesada desempeñó a conciencia su cometido de árbitro único, y dictó una resolución en que estableció principios, que a menudo han sido desconocidos, por más que estén apoyados en indiscutibles autoridades. Son de notarse particularmente los siguientes principios que campean en el fallo del diplomático argentino.

Al referirse a la denegación de justicia, estableció que los tribunales arbitrales no son cortes de casación, y que cuando las autoridades aplican la ley dentro de su criterio, no causan agravio alguno, pues los funcionarios de una nación sólo la obligan en caso de complicidad o de manifiesta injusticia, pues todo lo que las otras naciones pueden pedir a un gobierno es que obre de buena fe y conforme a los preceptos del Derecho Natural.

Según el árbitro argentino, de acuerdo con las resoluciones de la Comisión Mexicano-americana de 1868, un país no es responsable por actos de sus agentes inferiores, cuando el ofendido puede acudir en queja a la autoridad superior, de manera que, en realidad, la queja procede únicamente contra una autoridad tan elevada que no sea posible poner remedio.

Citando el Dr. Quesada el mensaje del Presidente Cleveland, de 6 de mayo de 1886, en que el mandatario norte-

americano rechazó la intervención diplomática en el caso de unos asesinatos de chinos verificados en Wyoming, el propio Dr. Quesada niega la responsabilidad de un gobierno por pérdidas causadas por crímenes o delitos.

El Dr. Quesada proclama también el respeto a la ley territorial por parte de los extranjeros, y al considerar la prueba, establece la falibilidad de la rendida ex-parte, sobre todo cuando se recibe ante funcionarios extranjeros.

El Dr. Quesada refiere pormenorizadamente los antecedentes, la prosecución, las consecuencias y el fin del arbitraje, en las páginas que en seguida se copian.

Corría el año de 1897 cuando, con sorpresa mía, recibí en mi casa de Madrid un telegrama del ministro de R. E. de México, Lic. Mariscal, comunicándome que los gobiernos de los Estados Unidos y de México me habían elegido árbitro único para resolver una reclamaciones del primero de estos gobiernos contra el último. El mismo día, por carta oficio de Mr. Taylor, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de los Estados Unidos en España, me transcribía el telegrama que le había enviado el secretario de estado en Washington, diciendo que de común acuerdo los gobiernos ya nombrados me habían elegido para ejercer esas funciones, pidiendo se empeñase para que aceptara tal designación. Mr. Taylor, por la citada carta, datada en 3 de febrero de 1897, agregaba: "felicitándole por el homenaje que representa esta propuesta, hecha de común acuerdo y esperando su respuesta, sírvase aceptar las seguridades de mis sentimientos los más distinguidos." La carta está escrita en francés. Grande era el honor, y respondí a ambos ministros que aceptaba agradecido ese cargo, pero que necesitaba la previa licencia de mi gobierno para ejercerlo. Al siguiente día se presentó en la legación el encargado de negocios ad-interim de México para darme lectura de un cablegrama del señor Mariscal, en el cual decía que, a propuesta hecha por el gobierno de México, aceptada por el de los Estados Unidos, había sido elegido árbitro único para decidir la reclamación pendiente. El señor Mariscal

recomendaba al agente diplomático se empeñase para que aceptase el cargo.

Telegrafí en 6 de febrero de 1897 al ministro de R. E., diciendo: "Licencia urgente aceptar nombramiento árbitro de México y Estados Unidos, fallar reclamaciones pendientes. Gobiernos esperan respuesta.—*Quesada*" (1). Me contestó que expusiese por escrito de lo que se trataba. Expuse por cablegrama que había solicitado licencia para aceptar el cargo de árbitro en una reclamación que, por la vía diplomática, sostenía el Gobierno de los Estados Unidos contra el de México, agregando que estos gobiernos esperaban mi respuesta. El ministro, por cable, me preguntó si había recibido su primer cablegrama. Contesté que, recibido, le había dado cumplimiento exponiendo por escrito de lo que se trataba.

En efecto, con fecha 4 de febrero de 1897, dirigí al ministro de R. E. un oficio diciendo: "Esta mañana recibí el siguiente telegrama de México: Señor Quesada, Ministro argentino. Madrid. Gobierno mexicano suplica a V. acepte nombramiento árbitro para decidir reclamación Oberlander, Policía americano, y miss Messenger, por arresto del primero en territorio supuesto americano. *Mariscal*. He contestado por cable lo siguiente: Solicito permiso mi gobierno. Gracias por el honor. *Quesada*. No había contestado al señor Mariscal cuando recibí carta que, en copia traducida, adjunto en la presente, dirigida por Mr. Taylor, ministro de los Estados Unidos, haciendo el mismo pedido, pero exponiendo con claridad que el gobierno de los Estados Unidos, de acuerdo con el de México, desean sea árbitro único, en las reclamaciones pendientes. Por honrosa que sea para mí esta prueba de confianza de dos gobiernos, cerca de los cuales he desempeñado misión diplomática, mi deber es, ante todo, pedir la venia al gobierno argentino, si juzga que debo aceptar este delicado arbitraje, por la circunstancia excepcional de ser árbitro único." (2)

El ministro telegrafió: "Contenido telegrama no habilita ministerio para tomar resolución. Sírvase dar explicaciones por nota, la

(1) Archivo en "San Rodolfo".—Ministro Quesada al de R. E. Madrid, 6 de febrero de 1897.

(2) Archivo en "San Rodolfo".—Ministro Quesada al de R. E. Madrid, 4 de febrero de 1897.

que será contestada por telégrafo, si hubiese urgencia. *A. Alcorta.*"

(1) Escribí el 6 de febrero al señor García Ladevese, que había telegrafiado la noticia a la Nación de Buenos Aires, pidiéndole copia del cablegrama para contestar lo pedido por el ministro de R. E.

El 13 de febrero, expuse en nota oficial: "Mi telegrama fecha 6 del mes en curso, lo hice a fin de que fuese más fácil que V. E. comprendiese la urgencia de la respuesta, por cuanto aquí los ministros de los Estados Unidos y de México, me han visto con cierta insistencia para poner en conocimiento de sus gobiernos si yo podía o no aceptar el cargo de árbitro propuesto de común acuerdo. Les he dado conocimiento de los telegramas de V. E. porque personalmente no puedo negarme a prestar ese servicio, y mi deber me impone esperar lo que V. E. resuelva para obedecerle. Por mi oficio número 19, fecha 4 del mes en curso, expuse a V. E. lo único que yo sabía sobre este asunto. Posteriormente la Legación de México me dirigió un oficio fecha 5 del presente mes, recibido el 5 por la noche, en el cual me transcribe el telegrama del señor Mariscal, ministro de R. E. de México, que decía: "Manifieste luego a ministro argentino que su nombramiento de árbitro fué propuesto por México en justo testimonio de confianza, imparcialidad, suplicándole aceptación." Anoche precisamente me ha preguntado con empeño el señor Icaza, encargado de negocios de México, cuál era la resolución de V. E. y le contesté que no tenía respuesta a mi último cablegrama, puesto que es hoy cuando recibo el de su referencia. Todo cuanto sé de este arbitraje lo puse en conocimiento de V. E. y no me he creído autorizado a transmitir por cable detalles que juzgué no podían influir en la resolución de V. E., por ejemplo, materia del arbitramento, términos para la presentación de documentos y para laudar. Ignoro si se trata de reclamaciones pecuniarías de importancia, ni cuáles sean las doctrinas de derecho internacional en conflicto, y sobre ello nada puedo informar. Cuando recibí el telegrama de V. E. fecha 5, ya había enviado la nota dando cuenta, por lo tanto estaba con anticipación cumpliendo lo que V. E. dispuso. Repito a V. E. que en este negocio no tengo interés,

(1) Archivo citado. Telegrama del ministro de R. E. al plenipotenciario Quesada. Buenos Aires, 5 de febrero de 1897.

que sólo obedezco a un sentimiento de hidalguía no rehusando un servicio que me piden dos gobiernos ante los cuales desempeñé misiones diplomáticas; pero que si V. E. me niega el permiso, quedo a cubierto de toda responsabilidad moral, sin que me crea desairado. Y toda vez que V. E. necesite detalles por telégrafo, le ruego autorice el gasto para cumplir las órdenes del ministerio." (1)

Los diplomáticos norteamericano y mexicano no comprendían la tardanza de la respuesta, y sus preguntas me colocaban en situación penosa. El ministro de R. E. debió haber leído el cablegrama publicado en *La Nación* de Buenos Aires el 7 de febrero de 1897, que decía: "Madrid 6, Cumpliendo instrucciones de sus gobiernos, los representantes de los Estados Unidos y de México en esta capital, han pedido a su colega el doctor Vicente G. Quesada, ministro plenipotenciario de la República Argentina, que acepte el cargo de árbitro único para decidir en varias reclamaciones presentadas al gobierno mexicano por ciudadanos norteamericanos. El señor Quesada ha solicitado el permiso de su gobierno para aceptar la comisión."

Inútil parecía pedir expusiese por escrito el caso, puesto que yo no sabía, ni era posible lo supiese, cuál era la materia en controversia, sino simplemente el hecho de que había una disidencia internacional que los gobiernos sometían a mi fallo arbitral. Parece oportuno reproducir lo que sobre este importante asunto decía el diario de Nueva York, *Las Novedades*: "Como hemos anunciado oportunamente, —se lee en el editorial— el ministro de México en Washington, señor don Matías Romero, ha negociado un convenio con este gobierno para someter a arbitraje las reclamaciones contra el gobierno de la vecina república, por los ciudadanos americanos Charles Oberlander y Bárbara M. Messenger, con motivo de la pretensa detención de éstos por las autoridades mexicanas en territorio americano de la California. En la múltiple correspondencia diplomática que ha mediado entre ambos gobiernos con tal motivo, México niega los hechos en que se basan las susodichas reclamaciones, con fundamento de pruebas en contrario. El texto del convenio, que acaba de hacerse público, dispone que las cues-

(1) Archivo privado. El plenipotenciario Quesada al ministro de R. E. en Buenos Aires. Madrid, 13 de febrero de 1897.

ciones de hecho y la ley materia de esta controversia, serán sometidas a la decisión arbitral —que ha de ser final e inapelable— del señor don Vicente G. Quesada, ministro plenipotenciario de la República Argentina en Madrid. Los alegatos de ambas partes deberán presentarse durante los términos de tres meses, a contar de la fecha en que ambos gobiernos reciban comunicación del señor Quesada aceptando el encargo, y el fallo deberá darse en el término de seis meses, contados desde la fecha en que el árbitro esté en posesión de los alegatos y pruebas. Los dos gobiernos sufragarán a prorrata los gastos que este litigio ocasione y una razonable compensación al árbitro.”

El mismo diario decía: “Hecho digno de singular mención es el de haber designado los Estados Unidos y México al doctor Vicente G. Quesada, Ministro de la República Argentina en Madrid, único árbitro en las reclamaciones Oberlander-Messenger, presentadas por la cancillería de la vecina república. La costumbre venía siendo en casos tales, elegir árbitro al jefe de alguna nación o alguna alta corte de justicia, o bien nombrar un tribunal mixto. Al recaer, pues, tan señalada distinción en el señor Quesada, que es el primer hispanoamericano honrado con un cometido de esta clase, es justo que los argentinos todos se sientan por ello orgullosos, y que *La Ilustración Sudamericana*, que ve la luz en la ciudad de Buenos Aires, dedique al señor Quesada un artículo muy laudatorio, acompañándolo de un retrato del ilustre escritor y diplomático, así como fotografía de los suntuosos salones de la legación argentina en la capital de España.” (1)

Fácil es comprender que el desempeño del cargo me imponía leer la documentación probatoria y los alegatos, tarea pesada, prosaica y laboriosa, además de la seria responsabilidad moral que el fallo arbitral me imponía. Término perentorio para presentar los representantes de sus gobiernos los alegatos, y término perentorio para laudar. Evidente que el empleo de mi tiempo era un recargo en mis ocupaciones, que yo no había buscado, sino que espontáneamente tuvo origen en la propuesta del gobierno de México, aceptada por el de los Estados Unidos: todo ello altamente honroso para

(1) LAS NOVEDADES. Nueva York, 13 de mayo de 1897.

mí, pero tal honor me imponía deberes, estudio de cuestiones jurídicas que por su naturaleza son pesadas.

En 10 de marzo dirigí a Mr. Taylor, ministro plenipotenciario de los Estados Unidos en la corte de España, el siguiente oficio: “Tengo el honor de comunicar a V. E. que he recibido en esta fecha un cablegrama de mi gobierno, que dice: “autorizado V. E. aceptar investidura árbitro.” En consecuencia, ruego a V. E. se sirva hacer saber al gobierno de los Estados Unidos que estoy dispuesto a desempeñar el cargo de árbitro, con que se han dignado honrarme ese gobierno y el de México. Suplicaría que los términos para el arbitraje comiencen a correr en agosto, por cuanto durante los calores de estío acostumbro ausentarme de Madrid.” (1)

Oficio igual envié al encargado de negocios de México, señor Icaza.

En la misma fecha me dirigí al señor Lic. Ignacio Mariscal, ministro de relaciones en México, confidencialmente, en estos términos: “Recibí oportunamente el cablegrama de V. E. comunicándome que el gobierno de México se había dignado elegirme como árbitro para decidir las reclamaciones deducidas por algunos ciudadanos de los Estados Unidos. Respondí por telégrafo que aceptaba tan honrosa distinción, pero que solicitaba licencia de mi gobierno para desempeñar el cargo. Mr. Taylor, ministro de los Estados Unidos en esta corte, me hizo saber simultáneamente el telegrama del gobierno de Washington, por el cual se afirmaba que de común acuerdo ambos gobiernos me designaban como árbitro único para fallar en las cuestiones referidas, indicándome los términos para presentar los documentos y pronunciar el laudo. Contesté en los mismos términos que lo hice dirigiéndome a V. E. Por cablegrama, recibido hoy, el ministro de R. E. de la República Argentina me autoriza para aceptar el cargo de árbitro, y así lo he hecho saber a las legaciones de una y otra nación, aquí establecidas. Me encuentro por lo tanto legalmente habilitado para aceptar un cargo, que estimo como el más alto honor que se puede conceder por gobiernos extranjeros, y por ello quedo profundamente agradecido. Rogaría a V. E. que los términos de la tramitación comiencen desde

(1) Archivo citado. El ministro Quesada al enviado extraordinario de los Estados Unidos en España, Mr. Taylor. Madrid, 10 de marzo de 1897.

el mes de agosto, por cuanto mi salud no me permite permanecer en Madrid durante los rigurosos calores del verano, y me parece que tanto el gobierno de V. E. como el de los Estados Unidos, se dignarán atender este ruego. Debo declarar a V. E. con franqueza, que sólo por corresponder a la altísima confianza con que soy honrado, me resigno a ejercer un cargo que me exigirá estudio y contracción, cuando he renunciado a toda tarea que sea ajena a lo estricto del desempeño de los deberes diplomáticos del cargo que ejerzo, renunciando hasta corregir mis libros inéditos, que entregué a mi hijo sin revisarlos..." (1)

Comuniqué al ministro de R. E. en Buenos Aires, por oficio datado en Madrid, a 11 de marzo de 1897, que recibido el cablegrama que me concedía licencia para aceptar el cargo de árbitro único, fui personalmente a las legaciones de los países interesados para darles noticia, sin perjuicio de comunicarla por escrito. (2)

Procedí de esta manera para expresar tácitamente que la inexplicable demora no había dependido de mi voluntad, por cuanto los gobiernos extranjeros se habían servido del telégrafo para nombrarme, mientras que yo tuve que esperar respuesta a nota enviada por correo, porque el ministro de R. E. en Buenos Aires, exigió este procedimiento lento. No sé cómo aquellos gobiernos juzgaron este trámite; pero, en cuanto dependió de mi voluntad, quise mostrar me creía obligado a responder con la posible brevedad. Pensaba que la cortesía es esencial en las relaciones internacionales, como en la vida social.

Deseoso de utilizar mi tiempo para prepararme a desempeñar el cargo, mientras se recibía oficialmente los documentos, reuní antecedentes que pudieran servirme como doctrina. Con este objeto pedí al embajador de la Gran Bretaña, Mr. Henry Drummond Wolff, por carta confidencial, me facilitase el laudo que pronunció en Washington en 16 de abril de 1874, sir Edward Thornton, ministro de S. M. B. en aquel país, en calidad de árbitro nombrado por los gobiernos de México y los Estados Unidos (3). Me intere-

(1) Archivo citado. El plenipotenciario Quesada al ministro de R. E. de México. Madrid, 10 de marzo de 1897.

(2) Archivo citado. El ministro Quesada al de R. E. en la Argentina. Madrid, 11 de marzo de 1897.

(3) Archivo citado. El ministro Quesada al embajador de la Gran Bretaña J. H. D. Wolff. Madrid, 20 de marzo de 1897.

saba conocer la forma cancelloresca del documento, a fin de no cometer falta. El embajador me facilitó inmediatamente esos documentos, preguntándome si necesitaba otros para estudiar el procedimiento en materia de arbitraje.

Recibí el nombramiento y el protocolo, que conviene reproducir para que quede así la narración documentada:

## PROTOCOLO

De convenio entre el enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de los Estados Unidos Mexicanos y el secretario de estado de los Estados Unidos de América, para someter a un árbitro las reclamaciones de Charles Oberlander y Bárbara M. Messenger.

Los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América, por medio de sus representantes, Matías Romero, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de los Estados Unidos Mexicanos, y Richard Olney, secretario de estado de los Estados Unidos de América, han convenido y firmado el siguiente protocolo.

Considerando que los Estados Unidos de América, en nombre de Charles Oberlander y Bárbara M. Messenger, ciudadanos de los Estados Unidos de América, han reclamado del gobierno de México una indemnización por ciertos hechos ilegales que, según se alega, fueron ejecutados por funcionarios mexicanos en perjuicio de Oberlander y la Messenger; y considerando que los Estados Unidos Mexicanos niegan los hechos alegados en que se fundan estas reclamaciones y el derecho de los Estados Unidos de América para demandar una indemnización en favor de cualquiera de los quejosos: en esta virtud, los dos gobiernos convienen, con el consentimiento de dicho Oberlander y la Messenger, dado por conducto de sus respectivos apoderados, en lo siguiente:

I.—Las cuestiones de hecho y de derecho que se han discutido entre los dos gobiernos respecto de estas reclamaciones, se someterán a la decisión del señor don Vicente G. Quesada, ministro de

la República Argentina en Madrid, a quien se autoriza plenamente por este convenio para que proceda como árbitro.

II.—Cada gobierno someterá al árbitro, dentro de tres meses contados desde el día en que ambos gobiernos reciban la notificación oficial del señor don Vicente G. Quesada, de que acepta el arbitraje, previo el permiso respectivo de su gobierno, copias de correspondencia, documentos y pruebas que ha sometido a la consideración del otro gobierno, respecto de las dos reclamaciones; y el árbitro tomará en consideración, para dar su fallo, solamente aquellas cuestiones de derecho o de hecho, que resultan de esa correspondencia y de los documentos o pruebas.

III.—Cada gobierno podrá someter, con los documentos antes descriptos, un alegato en que funde su manera de ver los dos casos; pero el árbitro no será requerido ni estará facultado para oír alegatos orales o recibir nuevas pruebas, a no ser que, después de examinados los documentos que se le sometan, considere necesario pedir pruebas o alegatos para dilucidar algún punto, que no encuentre claro.

IV.—El árbitro pronunciará su decisión dentro de seis meses, contados desde la fecha en que se le sometan las pruebas, documentos, etc., por ambas partes. Decidirá, con fundamento de las pruebas y alegatos que se le sometan, si el dicho Oberlander o la dicha Messenger, tienen o no derecho a una indemnización por parte del gobierno de México; y en caso de que decida ese punto afirmativamente, ya respecto de ambos o de uno de los dos reclamantes, fijará el monto de la indemnización a que cada uno o alguno de ellos tenga derecho; pero a condición que esa indemnización no exceda, en ningún caso, de la suma demandada por cada quejoso en los documentos sometidos por cada uno de ellos a los Estados Unidos.

V.—Se pagará al árbitro una retribución equitativa, y ese gasto y los demás que fueren de carácter común, ocasionados por el arbitraje, serán cubiertos, por mitad, por cada gobierno.

VI.—El laudo pronunciado por dicho árbitro será final y decisivo; y si fuere en favor de los reclamantes o de uno de ellos, y de la manera de ver la cuestión de los Estados Unidos de América, el gobierno de México pagará el monto de la indemnización fijada,

tan pronto como el congreso mexicano autorice el gasto; pero dentro del plazo de dos años, contados desde la fecha del laudo.

Hecho por duplicado, en Washington, el día 2 de marzo de 1897.

MATÍAS ROMERO.—RICHARD OLNEY, (1)

El ministro de los Estados Unidos, Mr. Taylor, me dirigió el 23 de marzo de 1897, el siguiente oficio: "Señor ministro: Tengo el honor de manifestarle que acabo de recibir de Washington el siguiente cablegrama: "averigüe si el señor Quesada necesitará documentos, en casos Oberlander y Messenger, traducidos al español." Yo entiendo que el anterior cablegrama se refiere a los casos que han de ser sometidos a V. E. como árbitro." (2) Agregaba que transmitiría a su gobierno mi respuesta. Le contesté, en la misma fecha, que todos los documentos que presenten las partes deseaba fuesen traducidos al castellano, porque en este idioma redactaría la sentencia arbitral.

En 3 de abril de 1897, en nota oficial dirigida a Mr. Taylor, ministro de los Estados Unidos en Madrid, le decía: "Impuesto del protocolo firmado en Washington a 2 de marzo del presente año, por el cual se me elige árbitro para conocer y resolver las cosas así especificadas, con sujeción a las bases y procedimientos pactados por las altas partes contratantes, deseo que los representantes diplomáticos de esos gobiernos, residentes en esta corte, se dignen concurrir el lunes 5 del mes en curso, a las 3 p. m. a la casa de la legación de la República Argentina, a fin de exponerles la conveniencia de que se aclaren por sus respectivos gobiernos, los procedimientos y términos que debe observar el árbitro, para evitar que, pronunciado el fallo, pueda decirse de nulidad por la manera de proceder y conocer en dicho arbitramento." (3)

Igual comunicación dirigí al señor Icaza, encargado de negocios de México.

Les notifiqué el día en que terminaba el plazo para presentar

[1] Revista Jurídica y de Ciencias Sociales, Buenos Aires, 1908; t. I, n.º 1. Véase el importantísimo estudio titulado: Caso interesante de arbitraje internacional. Laudo del ministro Quesada.

[2] Archivo citado. Mr. Taylor al plenipotenciario Quesada. Madrid, 23 de marzo de 1897.

[3] Archivo citado. El plenipotenciario Quesada al E. E. de los Estados Unidos Mr. Taylor. Madrid, 3 de abril de 1897.

los alegatos, previniéndoles que, vencido, no admitiría los que quisieran presentar: que el fallo lo pronunciaría dentro del plazo fijado, que les citaría en día y hora que señalaría, entregándolo cerrado y que de la entrega quedaría constancia escrita. Como Mr. Taylor era abogado, no quise dejarle recursos para alguna nulidad, si mi fallo fuese contrario a las pretensiones de su gobierno. Para desempeñar este cargo fué forzoso quedarme en Madrid el verano, porque no había de llevar un cajón de documentos, y, además, en el convenio celebrado en Washington se establecía que el laudo debía pronunciarlo en la ciudad de Madrid. El plazo fué prorrogado por acuerdo de las partes.

Inútil me parece ahora entrar a exponer la doctrina de derecho internacional en que me fundaba para laudar, pero discutiré, en el curso de estas *memorias*, en el capítulo sobre los Estados Unidos, una serie de casos análogos y que constituyen un cuerpo de doctrina del más trascendente interés para las naciones americanas, a las cuales las grandes potencias, contra sus propias doctrinas, les han impuesto por la violencia indemnices perjuicios sufridos por extranjeros residentes por causas ajenas a la voluntad de los gobiernos, algunas veces por guerras, cuando los ciudadanos perjudicados quedaban arruinados.

Precisamente los principios y precedentes de derecho internacional los había yo expuesto ante el mismo gobierno de los Estados Unidos, en el caso Hale, reclamación entablada por aquel gobierno contra el de la República Argentina, cuya exposición no fué contestada y se debía encontrar en los archivos de la cancillería de negocios extranjeros en Washington. Como juez árbitro, apliqué la doctrina que había defendido como ministro: providencial casualidad!

Debo recordar que, antes de pronunciar mi laudo, tuve que dirigir a los dos diplomáticos de las naciones interesadas, la siguiente prevención: "...la divergencia en lo expuesto por los oficios de la misma fecha del señor ministro de los Estados Unidos y del encargado de negocios de México, me obliga, en mi calidad de árbitro, a señalar el día de mañana a las 2 p. m. para reunirse en esta legación, con el objeto de fijar con la debida claridad, la fecha

en que empiece a contarse los términos para el procedimiento arbitral." (1)

El 25 de mayo de ese año dirigí al señor encargado de negocios de México, el siguiente oficio: "He tenido el honor de recibir la nota de S. S. fecha 23 del mes en curso y los documentos acompañados por los cuales consta que las altas partes contratantes han convenido en que el plazo para la presentación de la correspondencia y defensa relativas a las reclamaciones de Oberlander y Messenger, se prorrogue hasta el 1º de agosto, confirmando lo expuesto por S. S. lo que me comunicó el señor ministro de los Estados Unidos en esta corte." (2)

En 7 de junio comuniqué a las legaciones de los Estados Unidos y a la de México, lo siguiente: "La secretaría de esta legación está autorizada para recibir la correspondencia, documentos y pruebas sobre el caso sometido a arbitraje, dentro del plazo fijado por las altas partes contratantes, y ruego se sirvan remitirlas cerradas y lacradas; para constancia de su entrega he dispuesto se extienda el correspondiente recibo." (3)

Mr. Taylor había presentado su carta de retiro y fué reemplazado en su cargo diplomático por el general Steward L. Woodford. El 15 de noviembre hice saber a este señor y al encargado de negocios de México que había pronunciado la sentencia arbitral en el caso de Charles Oberlander y de la señora Bárbara M. Messenger; y, a fin de poner en manos de los respectivos señores o de la persona por ellos autorizada por escrito, en el mismo acto, día y hora, dicha sentencia, concurrieran a la legación argentina el 20 de noviembre a las 2 p. m. (4)

Para evitar indiscreciones y con el deseo de que se conservase en secreto la sentencia antes de ser comunicada a las partes interesadas, yo hice las dos copias.

El 15 de noviembre de 1897 me dirigí al secretario de estado en Washington Mr. John Sherman, y al ministro de R. E. en México,

(1) Archivo citado. El plenipotenciario Quesada a los señores Taylor e Icaza. Madrid, 3 de mayo de 1897.  
 (2) Archivo citado. El plenipotenciario Quesada al E. de negocios de México. Madrid, 25 de mayo de 1897.  
 (3) Archivo citado. El plenipotenciario Quesada a los señores Taylor e Icaza. Madrid, 7 de junio de 1897.  
 (4) Archivo citado. El plenipotenciario Quesada, a los representantes de los Estados Unidos y México. Madrid, 15 de noviembre de 1897.

Lic. Ignacio Mariscal, comunicándoles que: "cumpliendo lo establecido en el convenio celebrado en la capital de Washington el 2 de marzo del corriente año, por los excelentísimos gobiernos de los Estados Unidos de América y de los Estados Unidos de México, he pronunciado el laudo arbitral, que tengo el honor de elevar al conocimiento de V. E." (1)

Reproduzco textual la

### SENTENCIA ARBITRAL

Don Vicente G. Quesada, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de la República Argentina, nombrado árbitro único por los excelentísimos gobiernos de los Estados Unidos de América y de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el convenio celebrado en la ciudad de Washington el día 2 de marzo de 1897, por medio de sus representantes Mr. Richard Olney, secretario de Estado de los Estados Unidos de América, y don Matías Romero, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de los Estados Unidos Mexicanos; convenio por el cual las altas partes contratantes señalan la materia del arbitraje y el procedimiento que deberá observar el árbitro en el cumplimiento de sus funciones, a fin de fallar definitivamente las reclamaciones que Mr. Charles Oberlander y la señora Bárbara M. Messenger han deducido contra el Gobierno de México, por intermedio del secretario de estado de los Estados Unidos de América y por la vía diplomática.

Animado del sincero deseo de corresponder por una decisión imparcial y escrupulosa al grande honor que me ha sido dispensado.

Habiendo debidamente examinado y estudiado con madurez los documentos y exposiciones que me han sido presentados por intermedio de las legaciones de aquellos excelentísimos gobiernos en esta corte, lugar designado para pronunciar mi fallo dentro del plazo prescripto, prorrogado por convenio de las altas partes contratantes;

[1] Archivo citado. El plenipotenciario argentino a los ministros de R. E. en Washington y México. Madrid, 15 de noviembre de 1897

RESULTANDO, en cuanto a los hechos:

Que Charles Oberlander, en el memorial que dirigió al presidente de los Estados Unidos de América en 10 de enero de 1893, presentó como documento justificativo, entre otros, la declaración por él presentada ante notario público de los Estados Unidos de América en la cual confiesa que el objeto que tuvo cuando pasó al territorio mexicano, fué procurar pruebas para servir en una causa criminal seguida por Crossthaite contra el mexicano Cruz, a quien se acusaba de plagio; y, por lo tanto, en servicio de un interés privado:

Que fué preso en 20 de mayo de 1892 en Tijuana, territorio mexicano, según lo reconoce Mr. Ryan, ministro de los Estados Unidos en México, por telegrama dirigido en 24 de mayo del mismo año al secretario de estado de los Estados Unidos, Mr. Blaine;

Que el vicecónsul de los Estados Unidos en Ensenada, México, con fecha 27 de mayo del citado año, en nota oficial, reproduce el telegrama que envió al ministro de los Estados Unidos de México, informándole que Oberlander había sido arrestado en territorio mexicano, sin duda alguna: afirmaciones de carácter oficial y concluyentes;

Que Oberlander desempeñaba a la sazón el cargo de sub-alcáide en San Diego, agente de policía de la Alta California, y llevaba en su bolsillo la orden de prisión expedida por el juez de Township contra el mexicano Donaciano Cruz, acusado precisamente por la persona en cuyo interés Oberlander había ido a buscar pruebas al territorio mexicano;

Que fué preso por las autoridades mexicanas y en territorio mexicano, por haber intentado, se dice, ejecutar el arresto de Cruz, en cumplimiento de la orden que llevaba;

Que, preso y registrado por la autoridad territorial, se le encontró efectivamente la citada orden de prisión, una pistola y cartuchos;

Que las esposas de níquel que se ponen en las manos a los presos, tanto en México como en algunos estados de los Estados Unidos de América, se emplean por los agentes de policía para

asegurar a los detenidos, pero en manera alguna con la mira de martirizarlos;

Que Oberlander, si juzgaba ilegal la prisión, debió entablar las acciones criminales y civiles ante los tribunales territoriales para pedir el castigo de los culpables y la indemnización de los daños que se le hubieran causado, y, en caso omiso, renunciaba su derecho;

Que en vez de ejercitar las acciones legales ante los tribunales del territorio, confesó en la declaración presentada en Tijuana en 25 de mayo de 1892, ante el juez mexicano, declaración que por la naturaleza de los hechos era una denuncia o acusación: "que en la noche del sábado, como entre 7 y 8, despachó a comprar cigarros a un tal Melón Santos, que no conoce y que le servía de custodio o guardia, y se quedó con un francés, que también lo vigilaba, y aprovechando una oportunidad salió corriendo del cuarto, dándole un empujón con el cuerpo al francés, escapándose de esa manera con dirección a la línea: que, con la precipitación de la carrera, se cayó en el camino, causándose los raspones que tiene en el cuerpo...", y, en cuanto a la captura dice: "que lo sujetaron trayéndolo preso de nuevo... que lo han maltratado en la prisión... que, además de los raspones de que habló, se dió un golpe en la cabeza por querer salir por una ventana del cuarto que le sirvió de prisión;"

Que la fuga, empleando fuerza y violencia contra el guardia de la autoridad judicial de México, constituye por sí un nuevo delito que agrava la causa de la prisión, aunque ésta hubiera sido en su origen injusta e ilegal;

Que esta declaración de Oberlander lo fué con posterioridad a la licencia para ausentarse que le concedió el juez de 1.ª Instancia de Ensenada, bajo la simple promesa de que volvería a prestar declaración, pasando al territorio de California, donde permaneció 24 horas, y desde allí volvió al de México, como lo había prometido, libremente, sin coacción ni temores de amenazas de muerte por parte de los que le aprehendieron, declarando en efecto, ante el juez territorial;

Que quien tuvo libertad y seguridad para declarar ante el juez territorial, la tuvo evidentemente para ejercitar las acciones criminales y civiles contra sus aprehensores;

Que ante el juez territorial, único competente para conocer y resolver sobre la prisión y sus incidentes, no especificó los actos de violencia ni quienes le martirizaron, como ha pretendido probarlo después en informaciones extraoficiales y en el extranjero, y no especificando cargos ni designando las personas, imposibilitaba la averiguación de la verdad y el castigo de los culpables, si los hubiera;

Que pretende que la noche de su fuga llegó a territorio de los Estados Unidos de América, y que allí, en casa de Messenger "...se metieron los que le perseguían y lo tomaron preso..." hechos cuya prueba a él incumbía, y ésta sólo es admisible y legal ante el juez de México, quien seguía la causa contra sus aprehensores, por cuanto no hubo imposibilidad ni fuerza que le impidiese hacerlo;

Que ante dicho juez y en la misma declaración que el secretario de estado de los Estados Unidos de América, Mr. Olney, reconoce como "la verdadera declaración..." porque... "sin peligro podía decir la verdad" (Mr. Olney al ministro Ramson.—Departamento de Estado.—Washington, noviembre 30 de 1895) el citado Oberlander agrega... "que en el camino lo llevaron en su carruaje y no sufrió mal trato...;"

Que afirma en el mismo acto judicial... "que la esposa de Messenger no presenció la manera cómo lo tomaron;"

Que el testigo José Messenger es inhábil para declarar; por el interés que tiene en la causa, por pretender su mujer y él, como dueño de la casa, una indemnización de 50,000 mil pesos; que su dicho es tachable por esa razón legal, con arreglo a las leyes de México, y además ineficaz por declarar... "que ignora la manera cómo fué aprehendido aquél (Oberlander) y por qué motivo...;"

Que la testigo señora Bessie Mosser, lo es de referencia, diciendo que... "Oberlander habló con un hijo de la declarante en la puerta..." "que ignora a qué hora y de qué manera o modo fué aprehendido el referido Oberlander...;"

Que el testigo Sirl declara "que vió que bajaba de la loma allí cercana gente que no conoció, pues sólo veía bultos: que no sabe qué pasaría y de la manera y modo cómo fué aprehendido Oberlander...;"

Que el juez de la Ensenada de Todos Santos consideró que no

había mérito para que continuase la detención de Oberlander, y, por los indicios que resultaban de la sumaria, ordenó la prisión preventiva de los acusados de haber aprehendido a Oberlander en territorio de los Estados Unidos, consignándolos al juez de distrito de la Baja California, como presuntos reos del delito contra la seguridad exterior de México;

Que el auto de prisión es por su naturaleza interlocutorio y apelable;

Que, siendo confirmado por el tribunal del circuito de México, los indiciados usaron del derecho que las leyes territoriales les acuerdan, para solicitar la excarcelación bajo fianza, mientras se seguía la causa criminal;

Que seguida la causa en el juzgado 2º de distrito de la Baja California, el juez mandó sobreseer respecto del primero de los acusados, y absolvió a los cuatro restantes;

Que esta sentencia fué confirmada por el tribunal de circuito de México, previos los trámites establecidos por la ley territorial;

Que acusado Oberlander por Donaciano Cruz de conato de plagio en territorio mexicano, y acusado Cruz y otros por Oberlander de plagio en el territorio de los Estados Unidos de América, el juez territorial recibió la prueba sobre ambos extremos, declarando o acusando el mismo Oberlander, y juzgó y aplicó la ley territorial según lo alegado y aprobado, y esta sentencia fué confirmada y quedó firme y valedera;

Que, por último, se alega por la parte de México que Charles Oberlander fué preso por orden judicial en Brewerton, hace 8 años, acusado de robo, fugándose a California;

Que fué después acusado por atentados contra el pudor de las jóvenes Kattie Kehoe y Luisa Harring, y por estupro a la joven Nellie Dagwell, todas del asilo de huérfanas de Monte Tabor;

Que, en esa causa criminal, se pidió judicialmente se nombrase una comisión de médicos por suponerle que había perdido la razón;

Que el juez Row, de New York, nombró tres médicos; y los doctores Franfman y Walsh, como testigos, declararon haber conocido a Oberlander desde la niñez, que no está en su juicio y que su conducta ha sido siempre la de un trastornado;

Que, en virtud de las pruebas dadas en la referida causa, el

procurador fiscal y el abogado de Oberlander han sostenido que el trastorno o locura de Oberlander comenzó desde la niñez, habiéndose observado esa enfermedad en la escuela y la que ha continuado después sin interrupción; que padece la monomanía de las persecuciones;

Que las conclusiones del dictamen facultativo en esa causa fueron... "que Oberlander sufre una enfermedad mental que se desarrolla especialmente en las personas que heredan una inteligencia desequilibrada y que continúa durante la vida, la cual se conoce como una forma de demencia con el nombre de paranoia...;"

Que, en mérito de estos antecedentes, el juez Row declaró que Oberlander no era responsable de los delitos por los cuales fué acusado y ordenó se le condujera al asilo de dementes de Utica y no al de dementes criminales de Mateawan;

#### RESULTANDO respecto a la señora Bárbara M. Messenger:

Que, por nota de la legación de los Estados Unidos en México, fecha 9 de abril de 1895, dirigida por Mr. Butler al ministro de relaciones exteriores de los Estados Unidos Mexicanos, se establece terminantemente que: "el departamento está dispuesto a confesar la exactitud del juicio expresado por el gobierno mexicano que, en cuanto a la enfermedad de la señora Messenger fué causada, no tanto por la invasión a viva fuerza de su casa, como por su misma conducta de perseguir a los plagiarios, y que por esto no es probablemente acreedora a la considerable indemnización que reclama; pero tiene por cierto que el hecho de que *su casa, o la de su marido*, fuese allanada y el que su huésped fuese extraído por la fuerza, indudablemente les da motivo para demandar adecuada indemnización...;"

Que, en mérito de la precedente limitación en la demanda, no es pertinente examinar lo alegado sobre la pretendida enfermedad de la señora Messenger;

Que, por la exposición hecha por la secretaría de relaciones exteriores de México en 15 de julio de 1895 y oficialmente remitida a la legación de los Estados Unidos por nota del 16 de julio del mismo año, se establece, evacuando la demanda: "con relación a la

demanda de Bárbara Messenger, es satisfactorio que el gobierno de los Estados Unidos haya convenido con el de México en que la enfermedad de dicha mujer fué causada no tanto por la supuesta invasión a su casa, cuanto por su conducta al perseguir a los llamados plagiarios, y que, por esto, no es acreedora a la indemnización que reclama; pero en seguida indica que el hecho de que su casa o la de su marido fué allanada, y su huésped extraído por fuerza, les da motivo para demandar adecuada indemnización;"

Que el gobierno de México niega el hecho de allanamiento de la casa, y, por tanto, este hecho contradicho entre las dos altas partes es fundamental y debe ser apreciado jurídicamente en el laudo;

Que Mr. Ramson, ministro de los Estados Unidos en México, en nota dirigida al señor Mariscal, ministro de relaciones exteriores de los Estados Unidos Mexicanos, fecha 11 de diciembre de 1895, manifiesta terminante y decisivamente que la demanda de su gobierno la constituye la nota antes citada de Mr. Butler y la que él dirige, con su anexo; por consiguiente, queda con claridad establecida la materia que motiva las dos reclamaciones y sobre cuyo mérito debe recaer el fallo arbitral.

#### CONSIDERANDO:

Que es doctrina de derecho internacional "que, dentro de los límites jurisdiccionales de cada estado soberano, los agentes de la autoridad son personalmente responsables en la medida establecida por el derecho público interno de cada estado. Cuando faltan a sus deberes excediendo sus atribuciones o violando la ley, crean, según las circunstancias, a aquellos cuyos derechos han sido lesionados un recurso legal por las vías administrativas o judiciales; pero respecto a los terceros, nacionales o extranjeros, la responsabilidad del gobierno que los ha nombrado queda puramente moral y no podría convertirse en directa y efectiva, sino en el caso de complicidad o de denegación de justicia." (Calvo, *Le droit international*, etc., vol. III, edic. 4ª p. 120);

Que, en el presente caso, el gobierno demandante ha declarado: "no tiene observación que hacer sobre los procedimientos seguidos contra los aprehensores de Oberlander, si tales procedimientos son

considerados como asunto puramente doméstico." (El secretario de estado Mr. Richard Olney, al ministro de los Estados Unidos en México Mr. W. Ramson. Washington, 30 de noviembre de 1895).

Que, en mérito de este reconocimiento del demandante, no hubo complicidad ni denegación de justicia: por lo tanto la sentencia de los jueces territoriales, que establece que no se ha probado que la captura de Oberlander fuese en territorio de la soberanía de los Estados Unidos, queda firme y valedera dentro del territorio mexicano en virtud de ser ésta la verdad legal, contra la cual no puede proceder el poder ejecutivo ni legislativo sin cometer atentado contra la independencia del poder judicial;

Que aun cuando el demandante niega que la excepción de cosa juzgada, opuesta por el demandado, no tiene fuerza extraterritorial para extinguir acciones civiles, en el presente caso no se cuestiona que esa sentencia de los tribunales mexicanos sea cumplida en el territorio de los Estados Unidos, sino, por el contrario, que no hay reclamación diplomática que tenga atribuciones de casación para reever esa sentencia, y pretender, por la vía diplomática, que, dentro del territorio de la soberanía de los tribunales, se acepten informaciones para destruir el efecto jurídico de la cosa juzgada, y disponer precisamente de las contribuciones que pagan los habitantes, que es "asunto doméstico" por su naturaleza, en beneficio de extranjeros que no quisieron, por mala fe, ignorancia o conveniencia, recurrir ante los tribunales territoriales a fin de hacer valer sus pretendidos derechos, como era de su deber;

Que sería ofensivo a la independencia y soberanía de las naciones, que las informaciones de testigos levantadas ante notarios en el extranjero, sin sujeción a ninguna de las garantías y trámites que establecen las leyes de procedimiento en los tribunales de justicia, produciendo aquellas libremente en diversas épocas, declarando el marido en favor de la mujer, el hijo en favor de la madre, la criada en favor de su ama y los mismos interesados en su propio favor, puedan alegarse por la vía diplomática como fundamento, para darles fuerza jurídica extraterritorial, que anule la validez legal de la cosa juzgada;

Que es doctrina de derecho internacional: "que todo lo que las otras naciones pueden pedir a un gobierno, es que se muestre

penetrado de su profundo sentimiento de justicia e imparcialidad, recuerde a sus súbditos por todos los medios en su poder el respeto a las obligaciones internacionales, no deje impune las transgresiones que hayan podido cometer, en fin, que obre en todo con buena fe y conforme a los preceptos del derecho natural: ir más allá, sería elevar una injuria privada a la altura de una ofensa pública, imputar a una nación entera la falta de uno de sus miembros..." (Calvo, Obra citada, pág. 134. v. 3);

Que es doctrina de derecho internacional: "que los lazos morales que unen los pueblos son del mismo orden e implican un carácter absoluto de solidaridad: un estado no podría legítimamente ni reivindicar en los otros una situación privilegiada que él no estuviese dispuesto a que gocen los extranjeros, ni reclamar para sus súbditos ventajas superiores a lo que constituye el derecho común de los habitantes del país." (Obra citada);

Que las altas partes contratantes reconocieron como principios de derecho internacional, los terminantemente expresados por la comisión mixta que funcionó en Washington en virtud del tratado de 4 de julio de 1863, la cual, al fallar el caso del pueblo de Cencú, estableció como doctrina de derecho convencional entre los Estados Unidos y México: "sólo pueden ser asuntos de reclamación de una nación contra otra, aquellos agravios o injusticias que proceden de la autoridad suprema de un país, contra la cual no se puede recurrir a ninguna otra autoridad del mismo país; o los que, cometidos en su origen por autoridades subalternas, no hayan sido reparados por las superiores a quienes correspondiera hacerlo, habiéndoseles pedido que lo hiciesen de la manera que prescriban las leyes locales. Están, pues, reducidos a dos capítulos los casos en que la injuria hecha a un ciudadano de un país, puede prestar materia a una reclamación internacional: o la injuria ha sido hecha por autoridad tan elevada que no hay, en la legislación de su país, ningún remedio establecido para reparar sus actos o evitar el perjuicio que provenga de ellos; o existe el remedio, se ha intentado y no ha producido efecto, porque quienes debieran corregir el yerro lo confirman o se niegan a enmendarlo, y lo hacen así irremediable. Donde no ha habido ni acción soberana e irresponsable dentro del país del poder supremo, ni denegación de justicia que se ha soli-

citado diligentemente, no hay razón para reclamación internacional;"

Que en el presente caso tanto Oberlander, que denunció el hecho por declaración presentada ante el juez territorial, como la señora, Messenger, cuyo marido prestó libre y espontánea declaración ante el mismo juez, no entablaron las acciones criminales y civiles que les correspondía ante los tribunales territoriales, sino que se han acogido a la acción diplomática sin causa que lo autorice, ni derecho ni privilegio para pretender un procedimiento excepcional, en oposición a las doctrinas de derecho internacional antes citadas;

Que el gobierno demandante ha establecido precedentes en esta materia, oponiéndose a las pretensiones de extranjeros que demandaron indemnización, protegidos y apoyados por reclamación diplomática, como consta en el caso del presidente Cleveland en su mensaje al Congreso, fecha 6 de mayo de 1886, con motivo de las reclamaciones entabladas por la legación de la Gran China, quien negó y rechazó la intervención diplomática aun cuando reconoció como "... escandalosos sucesos los ocurridos en Rock Springs, en el territorio de Wyoming," y agregaba que los hechos evidenciados eran "que un número de súbditos chinos en septiembre último (1885) fueron asesinados en Rock Spring, que muchos otros resultaron heridos y que todos fueron despojados de sus bienes, después de echados de sus habitaciones los infelices supervivientes;"

Que en ese documento declaró el presidente Cleveland que el gobierno de los Estados Unidos no estaba obligado a indemnizar las pérdidas causadas por tales crímenes y delitos, desatendiendo en consecuencia la reclamación de la legación de China;

Que las palabras del presidente Cleveland en ese mensaje, son terminantes y decisivas, diciendo: "mientras el ministro chino, en virtud de sus instrucciones, haga de éstas la base de su llamamiento a los principios y convicciones de la humanidad, no hay lugar a reparo alguno. Pero cuando va más allá y tomando como precedente el proceder del gobierno chino en casos pasados, en los que se han comprometido bienes de ciudadanos americanos en China, sostiene que hay una recíproca obligación de parte de los Estados Unidos a indemnizar los súbditos chinos damnificados en Rock Springs, se hace necesario prevenir esta argumentación y negar con todo

énfasis las conclusiones que trata de deducir el ministro respecto a la existencia de semejantes responsabilidades y al derecho del gobierno chino de insistir en ello...;"

Que en mérito de lo expuesto oficialmente por el presidente de los Estados Unidos, y precedentes considerados, esa es la doctrina de derecho internacional que debe aplicarse al caso presente;

POR ESTOS FUNDAMENTOS, definitivamente fallando,

Declaro: que el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos no está obligado a pagar indemnización de ninguna especie a Mr. Charles Oberlander ni a la señora Bárbara M. Messenger.

Dado en Madrid, a 19 días del mes de noviembre de 1897, en dos ejemplares del mismo tenor.

VICENTE G. QUESADA.

Cuando el presidente de México, general don Porfirio Díaz, tuvo conocimiento del laudo que dejo reproducido, me escribió la siguiente carta: "México, enero 29 de 1898. Señor don Vicente G. Quesada, ministro de la República Argentina. —Madrid.—Muy señor mío y estimado amigo: Habiéndome ausentado por algunos días de esta capital, a mi regreso he tenido conocimiento del laudo que, como árbitro elegido por los gobiernos interesados, pronunció V. desechando la reclamación contra México, de Oberlander y la Messenger. Agradecido por la deferencia con que se sirvió V. aceptar ese arbitraje, los términos en que lo ha desempeñado, mostrando su imparcialidad y alta justificación, redoblan mi reconocimiento al hábil e independiente hispanoamericano que, en este caso, da una nueva prueba de sus relevantes cualidades. En cualquier sentido que hubiera V. resuelto la cuestión, lucirían sus recomendables prendas; pero se hacen más perceptibles cuando los méritos de la cuestión misma le han permitido resolverla en favor del gobierno relativamente débil. La verdadera fraternidad que existe entre dos naciones, no puede menos de consolidarse con un acontecimiento semejante. Aprovecho esta oportunidad para repetirle de V., muy sincero amigo y atto. servidor. *Porfirio Díaz.*" (1)

(1) Archivo particular. El presidente de México, General don Porfirio Díaz al plenipotenciario argentino Quesada. México, 29 de enero de 1898

Contesté desde Madrid expresando con leal franqueza que, en mi calidad de árbitro, sólo me preocupó la justicia con absoluta prescindencia del poder de las partes interesadas: que mi laudo se fundaba en doctrinas expuestas por mí en documentos anteriores, primero ante mi gobierno, y después en una larga exposición ante el secretario de estado en Washington en el caso de Hale y familia, que reclamaban indemnización por la vía diplomática, y, en mi calidad de ministro, tuve ocasión de exponer las mismas doctrinas de derecho internacional.

## XV

Considero de trascendente importancia la doctrina de derecho internacional en que fundé mi laudo, y tan arraigadas mis convicciones, que juzgo conveniente reproducir lo que expuse con mucha anterioridad al señor ministro de R. E. doctor Ortiz, por mi memorándum datado en Río de Janeiro en 2 de octubre de 1885 en desempeño de mi misión oficial.

"Comenzaré, —decía— por los precedentes franceses. (Extracto del discurso pronunciado por el subsecretario de estado de los negocios extranjeros, en la cámara de diputados, en la sesión de 7 de julio de 1831). "En cuanto a la cuestión de responsabilidad del estado, el tribunal de conflictos ha fallado, y no sostendremos otra doctrina que aquella que resulta de sus fallos. En 1837 esta alta jurisdicción ha resuelto que: la responsabilidad que pueda incumbir al estado por los daños causados a los particulares, por hechos de las personas que él emplea en los diversos servicios públicos, no está regido por los principios establecidos en el artículo 1382 y siguientes del código civil, para las relaciones de particular con particular. Numerosas resoluciones dictadas desde entonces, permiten considerar como definitiva esta jurisprudencia, que es, por otra parte, fácil de justificar bajo el doble aspecto del derecho y de la equidad (Tribunal de conflictos, 25 de enero de 1873; 7 de junio de 1873; 4 de julio de 1874; 2 de julio de 1875; Consejo de Estado, 3 de enero de 1875; Tribunal de conflictos, 18 de marzo de 1876). El ministro de negocios extranjeros no ha creído deber hacer prevalecer otra jurisprudencia; él se ha limitado a oponer

a la tesis absoluta del señor miembro informante, la doctrina consagrada tan frecuentemente por el tribunal de conflictos. Además, hemos creído deber concordar nuestra actitud con la opinión de nuestra comisión de lo contencioso que ha sido consultada en este negocio, opinión de la cual quería exponer ante vuestra vista algunos pasajes: "considerando, —dice— que el agente de Itaquí, procediendo como lo ha hecho, no ha obrado en virtud de orden de sus superiores, ni obedeciendo a un mandato formal del cual pueda hacerse remontar la responsabilidad hasta el gobierno brasileño; y está, por el contrario, establecido y reconocido que este agente se ha engañado sobre la extensión de sus poderes, entablado apelación a la autoridad judicial...; que, en el caso (*dans l'espèce*), el gobierno brasileño ha separado su responsabilidad moral, no limitándose a castigar con una simple suspensión de empleo sino destituyendo un empleado culpable, no de abuso de poder, sino solamente de una falsa apreciación de leyes u ordenanzas, que debieron servirle de reglas generales de conducta...; es de opinión: que no hay ningún motivo para el gobierno francés de intervenir por la vía diplomática en el interés de Prien ante el gobierno brasileño..." Cuando una comisión competente, como la de lo contencioso, instituida por el ministerio de negocios extranjeros, se ha pronunciado, el departamento puede con toda confianza, sobre todo en un negocio de esta naturaleza, conformarse con la opinión de este consejo (¡muy bien! ¡muy bien! *aux voix! aux voix!*)"....

En la precedente exposición—dije al señor ministro de R. E.—, se establecen los principios que rigen la materia. La responsabilidad legal del gobierno queda a cubierto por el hecho de castigar al empleado que abusó de la autoridad, desde que no se prueba que obró por orden de dicho gobierno. En este caso, el ministro francés no acepta que sea equitativo el ejercicio de la intervención diplomática... Más explícita es la exposición que hizo Mr. de Saint-Hilaire, ministro de negocios extranjeros de Francia, en la contestación que dió en 17 de junio de 1881, con motivo de lo expuesto por la comisión de peticiones de la cámara de diputados de Francia, en vista de la solicitud del mismo Prien. Decía: "la cámara comprenderá ahora que no nos limitamos al

pensamiento de oponer a las declaraciones del gobierno brasileño, fundadas en piezas administrativas, obligaciones que nada justifica y que se apoyan únicamente sobre testimonios de Mr. d'Ornano y Prien; pero, se dice, el mismo gobierno brasileño ha reconocido que se han cometido irregularidades en el procedimiento seguido por la aduana de Itaquí; no se ha negado, en efecto, que el empleado de la aduana haya indebidamente hecho proceder en el domicilio mismo de Mr. Prien al embargo de mercaderías co-expedidas y requerido la prisión del reclamante; el gobierno brasileño establece que el requerimiento de prisión no ha sido seguido de ejecución, habiendo podido Mr. Prien dar fianza; queda, pues, el hecho del embargo ilegítimo de las mercaderías, embargo que ha sido mantenido *once días* y no *once meses* como Mr. Prien lo ha sostenido desde entonces; según la comisión este hecho constituiría una doble violación de nuestro tratado consular de 1826, y nos daría por consecuencia, el derecho de intervenir; por otra parte, el gobierno brasileño no tendría derecho para exonerarse de toda responsabilidad enviando al peticionario a recurrir por la vía judicial. Examinemos estos dos puntos. Leyendo el extracto citado con el informe de la comisión, podría creerse que el artículo 6º del tratado franco-brasileño exceptúa absolutamente a los ciudadanos respectivos de todo embargo y visita domiciliaria. Esto sería un error: el mismo artículo tiene cuidado de decir al principio que los ciudadanos respectivos *quedan sometidos a las leyes del país*. Bajo el punto de vista del derecho convencional, la única irregularidad que podría sostenerse consiste en que el embargo trabado en casa de Mr. Prien ha sido hecho *sin la presencia de un cónsul francés*, condición exigida por el mismo artículo 6º del tratado. Pero debe hacerse observar que los tratados de este género no son leyes de procedimientos que establezcan reglas escritas, y que la aplicación debe ser proseguida con un espíritu de equidad y buena fe. En el caso, el delito de aduana establecido contra Mr. Prien, estaba comprobado a 150 leguas, poco más o menos, del consulado francés más próximo. La administración local debería, antes de proceder, advertir a nuestro cónsul y esperar su llegada, a riesgo de ver desaparecer el cuerpo del delito y el delincuente. El gobierno francés no lo piensa así, y considera que la naturaleza misma

de las cosas impone, en la apreciación de tales cuestiones, ciertos temperamentos, a falta de los cuales toda administración se haría imposible.”

Aun cuando la reproducción casi íntegra de este *memorandum* interrumpe la unidad de la narración, son de tal manera importantes las doctrinas para contener los abusos con que las naciones fuertes pretenden constituir una situación de privilegio y de favor en beneficio de los extranjeros, que es útil popularizar la buena doctrina expuesta algunas veces por esos mismos gobiernos, a fin de defender, con tranquilidad y sin miedo, la jurisdicción privativa de los tribunales territoriales, y de no consentir que la acción diplomática pretenda inmiscuirse en el procedimiento de los mismos, ni permitir que ningún ministro haga reclamaciones y ni se atreva a formular amenazas, sin colocar al que tal abuso comete en su lugar, en virtud de los principios de derecho internacional reconocidos por esas mismas naciones poderosas. Mi larga experiencia diplomática me aconseja reproducir la interesante exposición de Mr. de Saint Hilaire, quien, con loable independencia, defendió los principios de la justicia en favor de una nación americana.

“La segunda cuestión por examinar, —dice ese ministro francés— es la de saber si el gobierno brasileño es responsable por las irregularidades cometidas por la aduana o si no lo es, como él lo sostiene, fundándose en que el reclamante debe ocurrir por la vía judicial. La doctrina recordada por la comisión, y según la cual un estado sería civilmente responsable, en principio, por los actos de sus agentes, es de las más controvertidas. En Francia, principalmente, ella no ha sido admitida desde 1873, época en la cual el tribunal de conflictos ha decidido que “... la responsabilidad que pueda incumbir al estado por los daños causados a los particulares, por hechos de las personas que él emplea en los diversos servicios públicos, no está regida por los principios establecidos en los artículos 1382 y siguientes del código civil, para las relaciones entre particular y particulares” (Sirey, *Année* 1873, pág. 2153). Numerosas sentencias pronunciadas desde entonces, permiten considerar como definitiva esta jurisprudencia, que es, por otra parte, fácil de justificar, bajo el doble aspecto del derecho y de la equidad. (Tribunal de conflictos: enero 1873; 7 de junio de

1873; 4 de julio de 1873; 17 de enero de 1874; 30 de julio de 1875. *Consejo de estado*, 8 de enero de 1875. *Tribunal de conflictos*, 18 de marzo de 1876, etc.) Aun admitiendo que la responsabilidad del estado pudiera ser obligada, no se seguiría que la reparación debiera ser entablada, en el caso actual, por la vía diplomática. Los residentes respectivos, estando sometidos a las leyes de cada uno de los países, corresponde gestionen directamente, en la forma y según las reglas trazadas con ese objeto por la legación local. No es sino en tanto que ellos hubieren sido víctimas de una denegación de justicia, que su gobierno tendría que examinar si hay lugar a la intervención en su favor. En el caso, ninguna negación de justicia ha sido cometida respecto de Mr. Prien, que no ha juzgado oportuno hacer valer directamente sus pretensiones ante la jurisdicción competente del Brasil. Yo no puedo entonces, en lo que me concierne, sino confirmar la resolución tomada por todos mis predecesores de *no dispensar nuestra capital influencia en beneficio de reclamaciones cuyo origen es más que sospechoso, desde que ninguna prueba establece la legitimidad* y que nada recomienda al interesado. Tengo la confianza que la cámara de diputados, ilustrada sobre la naturaleza de este negocio, aprobará la reserva en que mi departamento cree deber perseverar.”

Tal es, —decía yo en ese *memorandum*— la doctrina que el gobierno francés sostiene en esta materia, la cual tiende a garantizar el ejercicio de la acción individual ante los tribunales territoriales, donde residen, y a abandonar la tutela poderosa y abusiva de los gobiernos fuertes, con que tantas veces abusaron. No prohijar reclamaciones por la vía diplomática sino en casos excepcionales, después de examinadas las pruebas y el derecho, en caso de justicia denegada por los tribunales locales.

Esta doctrina, que sostuve como ministro en el Brasil, la sostuve como ministro en los Estados Unidos; y, con sujeción a ella, resolví como árbitro las reclamaciones sometidas a mi fallo.

Convencido que conviene recordar los precedentes internacionales y la manera como fueron resueltos, para evitar las arrogancias de algunos diplomáticos levantiscos que inducen a sus gobiernos a imponerse por la fuerza, cuando las naciones débiles no saben defender su derecho, quiero insistir recordando mi extensa

exposición hecha al ministro de R. E., porque la cancillería puede olvidar la buena doctrina alguna vez. "En 1862 la legación británica en Río de Janeiro reclamó, no sólo por el robo de diversos objetos salvados del naufragio de la barca inglesa *Prince of Wales*, sino por los asesinatos que pretendía perpetrados en algunos naufragos, atribuyendo tales delitos no a gran negligencia sino a complicidad de las autoridades locales. Esta reclamación fué detenidamente discutida, sosteniendo el gabinete brasileño el principio de derecho: "que ningún gobierno puede responder por los daños causados por atentados cometidos, sin el concurso o (*animacao*) indicación de su parte, en su territorio, o por sus súbditos contra extranjeros;" que: "los deberes y protección de un gobierno justo y concienzudo, no pueden ir más allá del empleo de todos los medios a su alcance para obtener el castigo de los criminales y la condena del hecho..." (Oficio del ministerio de negocios extranjeros, de 19 de abril de 1862). Yo me apresuré a manifestar al gobierno argentino que la doctrina del ministerio sería aplicada a cualquier reclamación argentina en iguales circunstancias, juzgando que no podía intentarse reclamaciones sin la debida prueba legal, que constituyese la responsabilidad del gobierno; parecióme impremeditado proceder por el ejemplo abusivo de algunos gobiernos europeos.

Recordé otro caso: en 1865, la legación portuguesa reclamó una indemnización en favor de un súbdito portugués, por pretender que había sido injustamente preso; el ministro de negocios extranjeros respondió que: "el gobierno imperial no podría darla ni promoverla *ex-officio*, visto que, para obtenerla, la parte tenía el derecho de entablar la acción competente en la forma que establece el artículo 68 de la ley de 3 de diciembre de 1841. (Oficio del ministro de negocios extranjeros, Río de Janeiro, 23 de septiembre de 1865). Esta es la verdadera doctrina, porque el extranjero no puede pretender privilegios que lo eximan del cumplimiento de las leyes territoriales, y es abusivo intentar acción diplomática en tales casos.

Conviene que abunde en estos recuerdos, como enseñanza y como precedentes. En nota del ministro de negocios extranjeros, datada en Río de Janeiro, a 17 de noviembre de 1865, contestando otra reclamación iniciada por la misma legación de Portugal, decía:

"Recurrir, pues, a la autoridad administrativa (caso de Costa Junior) antes de agotados los recursos establecidos por las leyes del país, con las cuales todos los extranjeros se deben conformar, es un paso inadmisibile, porque va contra los preceptos de esas mismas leyes, que no permiten la interferencia del poder ejecutivo en los negocios judiciales, sino en las hipótesis previstas en el capítulo 5º del artículo 3º del código ya mencionado." En mi *memorándum* cito varios casos sobre esta materia. (1)

Ahora bien: cuando, como árbitro electo por los gobiernos de los Estados Unidos y México, tuve que pronunciar mi fallo, apliqué las doctrinas que siempre había expuesto; doctrinas que, en documentos oficiales y bajo mi firma, están publicadas, de manera que los gobiernos que me honraron con su elección, debieron conocer cuál sería mi criterio como juez.

Justifica aún más la presente reproducción, el proceder de poderosas naciones europeas contra la república de Venezuela, usando la hostilidad con naves de guerra, entre otros pretextos, por el atraso en los servicios de las deudas externas del estado: es decir, abusando de la fuerza.

Lo importante en este caso es que con claridad establecí la irresponsabilidad de los gobiernos por los perjuicios que sufran los extranjeros cuando, tratándose de sentencia de los tribunales territoriales, no han usado de los recursos que las leyes establecen tanto para ciudadanos como para extranjeros; y, aún más, la doctrina del señor Cleveland, como presidente de los Estados Unidos que niega en absoluto el derecho de reclamar indemnizaciones por perjuicios sufridos por extranjeros, como en el caso de los chinos. Esta doctrina, que han sostenido las grandes potencias, no fué salvaguardia para que las naciones americanas se hayan librado de tales reclamaciones bajo el abusivo amparo de la diplomacia de las potencias fuertes. Me ha cabido el honor de defender en el caso de Hale, ante el gobierno de Washington, los principios de derecho internacional, base jurídica de mi fallo como árbitro.

En cuanto al honor que esos gobiernos me dispensaron eligiéndome árbitro, me bastará recordar que los diarios de Roma,

[1] Memoria de relaciones exteriores. Buenos Aires, 1865. Documentos, pág. 42 y siguientes.

octubre 29 de 1901, decían que el arbitraje del rey en las diferencias entre la Gran Bretaña y el Brasil acerca de los límites de la Guayana, *honra y prestigio al rey y a Italia*.

Cuando mi resolución arbitral fué conocida en los Estados Unidos, el *New York Herald* publicó un artículo calumnioso contra mí. Afirmaba que mi fallo era una venganza contra los Estados Unidos, porque su gobierno no había aceptado la alianza que pretendía que yo había propuesto contra Chile. La prensa yankee no tiene escrúpulos cuando algún interés la aguijonea, y me inclino a sospechar que esa calumnia tuvo origen en enemigos de mi país. Para demostrar que el *New York Herald* me calumniaba, me habría bastado pedirle, si hubiera supuesto hidalga imparcialidad, que pidiese en el departamento de estado en Washington la lectura de mi *memorándum* fecha 18 de junio de 1890, en la reclamación de William J. Hale, patrocinada calurosamente por la vía diplomática contra el gobierno de la República Argentina. En ese documento establezco las mismas doctrinas jurídicas que me sirvieron para fundar mi fallo arbitral, de manera que la supuesta venganza es una calumnia de la ignorancia y de la mala fe. En poder del gobierno que me eligió árbitro, estaba expuesta extensamente la doctrina de derecho internacional que regía el caso de la reclamación contra México: ¿por qué me eligió árbitro? Sin duda porque confiaba en mi criterio jurídico, y, como el caso era análogo, debía sospechar que mi lealtad probada, no había de aplicar doctrinas diversas. El extenso documento a que me refiero fué dirigido a Mr. James G. Blaine, secretario de estado. No fué jamás contestado, a lo menos durante el tiempo que desempeñé ante aquel gobierno una misión diplomática.

El corresponsal del diario *La Nación* señor García Ladevese, hizo en 31 de enero, el cablegrama, cuya copia conservo, y dice: "Atacando *York Herald* arbitraje Quesada atribuyéndolo despecho porque Blaine rechazó proposiciones alianza argentina yankee contra Chile, interviewé Quesada dijome: Calumnia; jamás propuse Blaine ningún tratado. No hablele nunca durante conflicto Chile. Dos únicas veces conferenciamos ambos. Solicitólo él. Primera anterior mi viaje México 1891. Segunda, mi regreso para hablarme reciprocidad comercial. Compruébese cuanto afirmo archivos lega-

ción argentina Washington, ministerio relaciones exteriores norteamericano. Jamás mi gobierno ordenóme alianza. Intervención absurda. Nunca creí guerra Chile. Además sabía tradiciones norteamericanas opónense contraer alianzas. Sentencíe arbitraje imparcialmente, ateniéndome documentos pruebas presentáronme altas partes contendientes. Sostuve, hallándome Washington, idénticas doctrinas *memorándum* relativo reclamación Hale." (1) Tratándose gravedad de la imputación aludida, después de ser interrogado por el señor García Ladevese, le supliqué me mostrase lo que iba a decir, y por ello poseo copia del cablegrama. En la correspondencia enviada por correo (2), se ampliaba aquel reportaje, y allí se me hacía decir:

"No creo, que la calumnia tenga origen en el departamento de estado en Washington: 1º porque siempre mantuve las más cordiales relaciones oficiales y privadas; 2º porque es imposible que un gobierno culto permita la explotación de los secretos de estado, si fuese cierto que semejante propuesta se hiciera, puesto que se violaría la fe pública, base de las relaciones internacionales; 3º porque no hay gobierno que confiese que ha violado la correspondencia telegráfica, atacando así la propiedad ajena y cometiendo una indignidad; porque es vergonzoso confesar que se ha adquirido por medios inmorales la clave para descifrar cablegramas confiados a la honestidad de oficinas públicas. Por estas consideraciones, la calumnia debe tener otro origen, y es de sospechar lo sea en quienes tengan interés de fomentar los celos y enemistades entre chilenos y argentinos. En primer lugar, conozco demasiado la historia de los Estados Unidos para soñar en alianzas que no entraron jamás en las miras de aquel gobierno, que ningún interés le podía llevar a aliarse contra un enemigo débil con relación a aquella gran nación, por cuya causa jamás creí que los Estados Unidos hicieran la guerra a Chile, como lo expuse siempre a mi gobierno en la correspondencia oficial."

El artículo del *New York Herald* intitulaba su narración: *Fragmento de historia diplomática secreta en que ha tenido parte*

(1) Doc. de mi archivo, de puño y letra de don Ernesto García Ladevese, corresponsal del diario de Buenos Aires LA NACION.

(2) LA NACION. Buenos Aires, 17 de febrero de 1898.

el ministro argentino; propuso una alianza. Nada más calumnioso: ni tuve instrucciones de mi gobierno para proponer una alianza, ni hablé de ella con Mr. Blaine, ni soñé en redactar nada sobre la materia; no hice cablegramas. Creía que Chile tenía razón en el conflicto internacional, a la sazón pendiente, con los Estados Unidos, por causa del procedimiento criminal contra unos marineros en Valparaíso. Juzgué que no habría guerra a pesar de cuanto los diarios decían, y era mi opinión que el gobierno norteamericano alentaba el ruido como ardid electoral. En el archivo del ministerio de R. E. está mi correspondencia: allí puede indagarse la verdad. Los telegramas cifrados los hacían los secretarios de la legación argentina, y lo era entonces el señor Casal Carranza. Di cuenta al ministerio de las calumnias de *The New York Herald*, a fin de que se procediese a levantar una indagación; pero se guardó silencio.

Bastará que cite un hecho para desmentir la calumnia.

Comiendo en casa del secretario de estado Mr. Blaine, me sentaba al lado de la señora del ministro Guzmán, y Mr. Blaine tenía a su derecha a la del señor Romero, ministro de México. En la conversación el secretario de estado me habló de nuestras cuestiones con Chile, del posible conflicto: le respondí que era simple cuestión de deslinde, que no produciría la guerra. Agregó Mr. Blaine: "si tal ocurre, les ayudaremos;" y le contesté: "para defender nuestros derechos no necesitamos la ayuda extranjera..." Esto prueba que yo ni en sueños tuve idea de alianza, y tomé las palabras de Mr. Blaine como un ardid para provocar una indiscreción de mi parte. Las señoras citadas dijeron en español ¡bravo! Esto mismo lo he referido entonces en mi correspondencia oficial con el ministro de R. E.

La importante *Revista jurídica y de ciencias sociales*, en un fundado estudio sobre este arbitramento, decía: "Antes de que el texto de la sentencia arbitral fuera conocido del público, apareció un violento artículo impugnándola en *The New York Herald*, de 10 de enero de este año. Esto dió origen a una vigorosa réplica de *The New York Tribune*, de 21 de febrero, y a una aclaración de *Las Novedades*, de Nueva York, de 18 de febrero. Además, el gobierno de México se creyó obligado a dar amplia publicidad a la sen-

tencia arbitral: apareció en inglés en *The Two Republics*, México 16 de enero, y en castellano en el diario oficial de la misma ciudad, de 18 de enero, editándose, además, en folleto separado. Nuestros diarios reprodujeron el artículo de *The Herald*, y durante algún tiempo la prensa argentina y chilena se ocuparon del asunto. El árbitro consideró de su deber guardar silencio." (1)

Cuanto dice la *Revista Jurídica* es perfectamente exacto. Mi posición diplomática me inhibía a trabar una polémica para desmentir la calumnia, en la que se suponían secretos diplomáticos, y tanto más delicada se tornaba mi situación, cuanto aparecía la secretaria de estado en Washington violando secretos, es decir, cometiendo un desacato. Indicarlo basta para inducir que todo era una calumnia de los *lobbies* especuladores en reclamaciones internacionales.

El ministro de México en Washington me mandó el número del *New York Herald*, en que se publicaba el ataque contra mi persona y mi laudo, y mi contestación fué enviarle lo expuesto por el corresponsal de *La Nación* y darle otros permenores. Conviene que reproduzca textual la contestación del señor Romero: "Legación Mexicana. Washington D. C., abril 12 de 1898. Excmo. señor don Vicente G. Quesada, etc., etc. Madrid. Mi estimado amigo: Hoy recibí su estimada carta de V. de 30 de marzo próximo pasado, a la que acompaña un recorte de *La Nación* de Buenos Aires, de 25 de febrero anterior, que contiene una correspondencia fechada en Madrid el 5 de ese mes, en cuya primera parte se refiere a una entrevista con V. respecto de su laudo en el caso de la reclamación de Oberlander. Ya mando a México esa correspondencia, a fin de que se reproduzca en los periódicos mexicanos y haré uso de ella y de la carta de V. más tarde, si los interesados en la reclamación insistiesen aquí en el propósito de atacar el laudo de V. o pretender que sea revisado. Mucho celebro tener los datos que me da V. respecto de sus declaraciones anteriores en la cuestión internacional, respecto de la obligación de los gobiernos para indemnizar con el tesoro nacional los daños y perjuicios causados por atentados, abusos o negligencias de sus autoridades, y sobre a quién

(1) *Revista jurídica y de ciencias sociales*. Buenos Aires, 1898. T. I. pág. 115.

corresponde la prueba del daño y ante quién debe producirse, cuyas cuestiones se versaron en el laudo de V., y con referencia a las cuales dió V. una opinión a su gobierno en 1885, y expuso V. las mismas doctrinas y nuevos precedentes ante el departamento de estado de los Estados Unidos en 1890, todo lo cual me servirá grandemente en el propósito indicado. Tengo el gusto de avisar a V. que he recibido instrucciones del gobierno de México para ponerme de acuerdo con el de los Estados Unidos respecto de la compensación que se debe a V. por sus trabajos en el laudo expresado. Ya hablé hoy con el secretario de estado y por indicación suya le he enviado un memorándum sobre el asunto. Soy de V. afectísimo amigo.—M. ROMERO." (1)

Para justificar cuanto afirmo, conviene que reproduzca lo siguiente, publicado en un periódico neoyorkino (2):

"El ministro de México en Washington, señor Romero, dijo hoy, tratándose del laudo Oberlander-Messenger por el ministro de la República Argentina, señor Quesada: "Al tener noticias los periódicos de los Estados Unidos, a principios de enero de 1898, del laudo del señor Quesada, dado en Madrid el 19 de noviembre de 1897, en el asunto de las reclamaciones de Charles Oberlander y Bárbara M. Messenger contra México, algunos de ellos le atacaron terriblemente declarándole ignorante del derecho internacional y diciendo que su fallo era absurdo, además de hacerme a mí más honor del que merezco. Algunos afirmaron que el señor Quesada había sido mi amigo personal de los más íntimos y que yo había sugerido su nombre como árbitro con la certidumbre de que su laudo sería favorable a México: más aun, que el gobierno mexicano había redactado el laudo y el señor Quesada no había hecho más que firmarlo. En realidad de verdad, si bien es cierto que conocí al señor Quesada cuando él era ministro argentino en Washington y que merecía el mayor respeto por su integridad y sus altas dotes, jamás fui su amigo particular, y menos tuve con él relaciones de intimidad. Tampoco es cierto que yo haya indicado su nombre para árbitro en el caso de que se trata, pues la sugestión vino

1) Carta original, archivo citado. El ministro de México, señor Romero, al plenipotenciario Quesada. Washington, 27 de abril de 1898.

(2) Las Noveñades. Nueva York, jueves 3 de marzo de 1898.

del gobierno de México. El *New York Herald*, con fecha 10 de enero de 1898, publicó un telegrama fechado en Washington el día anterior, donde se decía que el señor Quesada había propuesto a Mr. Blaine un tratado de alianza entre los Estados Unidos y la República Argentina contra Chile, con motivo de los incidentes que sobrevinieron a consecuencia de los motines de Valparaíso, agregando que Mr. Blaine rehusó aceptar la proposición, y que el señor Quesada, considerándose desairado, se había hecho decididamente hostil a los Estados Unidos. En el telegrama en cuestión se daba a comprender, además, que el laudo del señor Quesada se debía a sus sentimientos de animadversión a este país; citábanse, por añadidura, pormenores de entrevistas con Mr. Blaine y el señor Quesada, cablegramas entre este señor y el gobierno argentino, y hasta el borrador de un tratado sometido por el señor Quesada a Mr. Blaine mezclando al Brasil en el asunto.

"Tenía yo la seguridad de que estas aseveraciones carecían de fundamento, porque a la sazón me hallaba yo en Washington, y aunque, debido a una combinación de circunstancias, estaba enterado de la mayor parte de los incidentes relacionados con la cuestión, jamás había oído hablar de tales sucesos. Con todo, para que la seguridad fuese mayor, envié copia del telegrama aludido al señor Quesada. A vuelta de correo recibí su respuesta, fechada en Madrid el 23 de enero de 1898, desmintiendo categóricamente las aseveraciones contenidas en el *Herald*. Declara el señor Quesada, en efecto, que jamás dió a Mr. Blaine una sola palabra sobre la supuesta alianza; que sólo vió dos veces a Mr. Blaine en su bufete en el departamento de estado, siempre a ruego del mismo Blaine y para discutir sobre tratados de reciprocidad; que jamás y en modo alguno se ha mezclado en la cuestión entre los Estados Unidos y Chile, nacida de los motines de Valparaíso; que no dirigió a su gobierno los cablegramas mencionados en el artículo del *New York Herald*, ni escribió carta alguna sobre el asunto; que Mr. Blaine no pudo haber manifestado lo que nunca sucedió, ni tampoco siquiera pasó por la mente del señor Quesada; que nunca sintió alarma respecto de la posición del Brasil en el asunto; que nunca creyó probable la guerra entre los Estados Unidos y Chile con motivo del suceso de Valparaíso, porque siendo Chile una nación pequeña no había

honra para los Estados Unidos en vencerla, y así se lo comunicó el señor Quesada a su gobierno; que aunque es cierto que salió de Washington sin presentar sus cartas de retiro, no se debió ésto a deseo alguno, por su parte, de ser descortés con este gobierno, sino a que al cesar en su cargo en Washington, se hallaba ausente en uso de licencia, aunque esperaba regresar, pero no pudo verificarlo para presentar sus cartas de retiro, por encontrarse en París al recibir el nombramiento de ministro de la Argentina en España. El señor Quesada termina su carta con las siguientes palabras: "por lo que respecta a mi laudo he procedido según mi leal saber y entender, y de acuerdo con lo que entendí justo, basando mi opinión en la correspondencia oficial de los gobiernos de los Estados Unidos y México; creo mi laudo bien fundado, y equitativa mi exposición en los hechos judiciales, y es muy extraño que estos ataques sean mi única recompensa por un servicio que presté con lealtad y buena fe." El gobierno de México, —termina el señor Romero— ha publicado el laudo del señor Quesada, y ese documento es, en mi opinión, una respuesta concluyente a las agrias críticas que se le han dirigido."

*Las Novedades*, de Nueva York, de fecha 15 de febrero de 1898, a su vez dijo: "La atenta lectura del laudo arbitral del excelentísimo señor don Vicente G. Quesada, en el asunto de las reclamaciones Oberlander y Messenger contra México, habrá convencido a nuestros abonados con cuánta razón ensalzamos el espíritu de justicia que resplandece en ese luminoso documento. Aquí hubo de negarse la imparcialidad del laudo, cuando sólo del mismo se conocía un extracto desmañado y hecho acaso con mala intención; pero desde el momento que llegó el texto íntegro, vertido al inglés, periódicos que antes se habían hecho eco de aquellas especies, hicieron plena justicia a la obra del ilustrado ministro de la República Argentina en Madrid, debiendo mencionar aquí, entre otros diarios que hicieron la debida rectificación, al *New York Tribune*, el más importante de los órganos republicanos en el país. Bueno es hacer constar esto en gracia de la verdad y para satisfacción del señor Quesada." (1)

[1] *Las Novedades*, Nueva York, 15 de febrero de 1898.

El diario *La Tribuna*, de Buenos Aires, de 1º de febrero de 1898, publicó un artículo intitulado: *Calumnias industriales*, defendiéndome de las de *The New York Herald*. (1)

La opinión que en 1885, desempeñando una misión diplomática en el Brasil, expuse al ministro de R. E., quien me ordenaba iniciar una reclamación diplomática contra ese gobierno, fué publicada en el *Boletín del ministerio de relaciones exteriores* de la República Argentina, y justifica mis opiniones jurídicas, muy anteriores a la fecha del laudo arbitral. De manera que las doctrinas del derecho internacional que siempre profesé, las expuse en contra y a favor de mi gobierno, según los casos. Ridículo es, por lo tanto, que *The New York Herald* me calumniase atribuyendo mi fallo arbitral a venganzas que nunca abrigué, porque el fundamento es una calumnia vergonzosa. Lo que nunca quise fué defender personal y directamente mi fallo arbitral, porque profeso la doctrina de que las sentencias de los jueces están defendidas por la aplicación del derecho en que se fundan. En el caso presente, en el departamento de estado en Washington tenía expuestas en 1890, mis doctrinas de derecho internacional sobre esta materia.

El ministro mexicano señor Romero, en la última parte de su carta, me decía que ambos gobiernos se pondrían de acuerdo para fijar la compensación por mi trabajo de árbitro en aquellas cuestiones. No respondí a esa parte. Más tarde, el señor Francisco A. de Icaza, encargado de negocios de México en Madrid, se presentó en mi domicilio, diciéndome que había recibido de su gobierno un cheque, valor 5000 francos, parte que correspondía pagar a México, porque habían señalado mi honorario en 10,000 francos. Respondí al señor Icaza que esa suma se podía mejor emplear, quizá, para aliviar la suerte de los mendigos de México... Quiso, sin embargo, que yo pusiera los puntos sobre las íes, pues me preguntó qué debía decir a su gobierno. Le respondí que yo hablaba al representante de México, y nada tenía que agregar; pero que, en esta materia, lo racional y respetuoso era que las dos partes interesadas procediesen conjuntamente ante el árbitro y no por separado.

Declaro con franqueza que me sentí ofendido ante la manera

[1] *La Tribuna*, Buenos Aires, 1º de febrero de 1898.

con que creían que podían recompensar mi trabajo. En lugar de pagarme con dinero por el laudo, preferible hubiera sido que recordaran la costumbre de ofrecer a la persona a la que se ha incomodado, aunque honrándola, como prueba de gratitud cualquier testimonio, con la correspondiente dedicatoria oficial, ¡pero dinero!... y una pequeña suma!... era una verdadera falta de consideración.

Quería que los gobiernos simultáneamente procediesen, para asumir la actitud que mi dignidad me aconsejaba. En materia tan delicada, encontré desatento el proceder de uno de los gobiernos, tanto más cuanto que era el que había sido favorecido por el laudo.

La guerra entre España y los Estados Unidos tenía interrumpida la correspondencia, de manera que, por intermedio de la embajada inglesa en Madrid, recibí el 12 de agosto de 1898, el siguiente oficio, que reproduzco en inglés: "Department of State, Washington. June 20th 1898.—Sir.—The government of the United States and México, being desirous to offer to you a testimonial expressive of their appreciation for the service rendered by you as arbitrator in the matter of the claims of Obernalder and Messenger, United States citizen, against the government of Mexico, have agreed to present to you the sum of 1000 \$ each. In view of the existing state of war between the United States and Spain, the share of this government will be transmitted through our embassy at London and the british foreing office, and I have the honor to request that you will kindly sign the receipts necessary for the files of our embassy and this department, wich will be presented to you by the british diplomatic representative at Madrid. I am at the same time directed by the president to express his appreciation of your courteous compliance with the wishes of this government, in accepting and performing the function of arbitrator, to which you were called by the choice of the powers interested.—Acept, sir, the assurance of my highest consideration.—WILLIAM R. DAY." (1)

Los términos respetuosos y corteses del precedente oficio, fueron para mí satisfactorios y honrosos, porque era precisamente el gobierno contra quien había fallado. Respondí de la manera siguien-

(1) Archivo citado. El secretario de estado en Wáshington, Dr. Day, al plenipotenciario Quesada. Wáshington, 20 de junio de 1898.

te: "Señor.—He tenido el honor de recibir el oficio, fecha 20 de febrero, en el que V. se sirve exponer que los gobiernos de los Estados Unidos y México, deseosos de darme un expresivo testimonio de aprecio por los servicios por mí prestados, como árbitro en las reclamaciones de Oberlander y Messenger, ciudadanos de los Estados Unidos, contra el gobierno de México, han resuelto remitirme la suma de 1000 dólares cada uno. Agrega V. que, en vista del estado de guerra entre los Estados Unidos y España, el cheque girado por ese gobierno me será trasmitido por intermedio de la Embajada de los Estados Unidos en Londres y por la intervención del *Foreing Office*, pidiéndome el recibo de dicha suma, el que deberé entregar en Madrid al representante diplomático de S. M. B. ante el gobierno de la reina regente. Se digna V. agregar benévola-mente que, por pedimento del señor presidente, me manifiesta su estimación por la cortés complacencia con que he desempeñado las funciones de árbitro, elegido por los poderes interesados. En respuesta de tan atenta comunicación oficial, debo expresar a V. que estimo tanto la confianza con que fuí honrado por los dos gobiernos, con los cuales mantuve cordiales y amistosas relaciones diplomáticas, eligiéndome juez de las recordadas reclamaciones, que no encuentro que esa honra pueda justipreciarse por cantidad de dinero, aunque fuera muy superior a la suma ofrecida, y, por tanto, renuncio a toda recompensa monetaria, devolviendo en su consecuencia el cheque original. Me basta, señor secretario de estado, haber correspondido a la confianza en mí depositada por dos gobiernos americanos, fallando la causa con arreglo a mi conciencia y a mi mejor saber y entender. Ruego a Mr. Day, se sirva aceptar las seguridades de mi más alta consideración." (1)

El encargado de negocios de México me escribió una esquelita, fecha 24 de septiembre de 1898, diciéndome que la secretaria de R. E. de México le había ordenado conservar el cheque que por su parte correspondía pagar, hasta tanto que el gobierno de los Estados Unidos me hubiese entregado la otra parte, y me rogaba se lo avisase para cumplir lo ordenado por su gobierno (2). Le respondí

[1] Archivo citado. El plenipotenciario argentino Quesada al secretario de estado en Wáshington, Dr. Day. Fuenterrabia (Guipuzcoa), 8 de agosto de 1898.

[2] Archivo citado. El encargado de negocios de México al plenipotenciario Quesada. Madrid, 24 de septiembre de 1898.

el 25 de septiembre: "Recibí su esquila confidencial y, en respuesta, debo decirle que nada tengo que agregar a lo que V. sabe, por haberlo expresado de manera muy terminante. Sólo deseo no ocuparme de tal asunto." (1) Insistió por una respuesta, y héla aquí: "Señor encargado de negocios de México. Considero que es desconocer la importancia del servicio por mí prestado como árbitro, insistir en proponerme lo que he rechazado. Saludo a V. atentamente." (2)

Este incidente de mi vida diplomática lo he narrado extensamente, porque es la primera vez, y probablemente la última, que me ocuparé de tal asunto.

Hubiera sido muy penoso para nosotros que el Dr. Quesada hubiera quedado desagradado con México, según aparece de los documentos insertos, pero la mala impresión desapareció cuando el Gobierno Mexicano le hizo el obsequio de unos libros, tal como se desprende de las piezas publicadas en el Tomo XXIII del *Boletín de la Secretaría de Relaciones*, y que se copian en seguida.

Buenos Aires, Octubre 12 de 1906.

Señor Ministro:

Tengo el honor de comunicar a Vuestra Excelencia que se ha recibido y entregado, de acuerdo con las instrucciones dejadas por el Señor Cónsul general D. Juan Guelfreire, la colección de obras mexicanas con que el Gobierno de México obsequia al Señor Ministro Dr. Vicente G. de Quesada.

Acompaño un recorte de El Diario, uno de los principales órganos de publicidad de Buenos Aires, en que se da cuenta del hecho.

Reitero a Vuestra Excelencia el testimonio de mi mayor consideración.—Rodolf Loss, Vicecónsul, Encargado del Consulado general.

Excelentísimo Señor Licenciado Don Ignacio Mariscal Ministro de Relaciones Exteriores de México.

[1] Archivo citado. El ministro Quesada al encargado de negocios de México. Madrid, 25 de septiembre de 1898.

[2] Archivo citado. Madrid, 25 de septiembre de 1898.

(Anexo).

Hace algunos años, en una cuestión internacional entre México y los Estados Unidos, fué designado árbitro para fallar en ella el Dr. Vicente G. Quesada.

Como se recordará, nuestro distinguido compatriota dió la razón a la República de México.

Por tales servicios las dos naciones resolvieron abonar cierta cantidad al Dr. Quesada, cantidad que fué devuelta por el agraciado.

Hoy el Gobierno Mexicano, haciendo buen recuerdo de ese hecho y aunque no lo menciona en la nota que sigue, ha obsequiado al diplomático argentino con una valiosa colección de obras ricamente impresas y encuadernadas, las que llevan todas en su primer página esta dedicatoria:

"El Gobierno de la República Mexicana, al eminente estadista y juriconsulto Dr. Vicente G. Quesada, en testimonio de alta estimación."

He aquí la nota a que hacen referencia:

"Teniendo informes el Gobierno Mexicano de que Vuestra Excelencia está próximo a retirarse de la carrera diplomática, en la que ha prestado servicios importantes a su país, no menos que dejado gratos recuerdos en otros donde ejerció sus honrosas misiones, y especialmente en México, el Señor Presidente me encarga dirija a Vuestra Excelencia la presente nota como tengo la satisfacción de hacerlo, para expresarle con tal motivo su personal estimación y la del Gobierno Mexicano, así como pedirle que conserve como testimonio de esos sentimientos, la colección de obras mexicanas, que se le remiten, y que el Cónsul general de México en esa capital tiene encargo de entregar a Vuestra Excelencia.

Me es grato aprovechar esta oportunidad para presentar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi alta consideración.—Ignacio Mariscal."

Los hermosísimos libros llevan estos títulos:

El México desconocido, Carlos Lumholtz. Nueva York, 1904, dos tomos.

Las razas indígenas de Sonora y la guerra del Yaqui, Fortunato Hernández, México, 1902.

Obras completas de Francisco Pimentel, México, 1903, cinco tomos.

La Ciudad de México, José Maria Marroqui, México, 1900, tres tomos.

Monumentos del arte mexicano antiguo, Antonio Peñafiel, Berlín 1890, tres tomos.

México a través de los siglos, Vicente Riva Palacio, México, cinco tomos.

México, su evolución social, Justo Sierra, México, 1900, dos tomos en tres volúmenes.

(Copia).

Buenos Aires, 6 de Octubre de 1906.

Señor Ministro:

Tuve el honor de recibir la nota de Vuestra Excelencia del 31 de Mayo del año en curso, la que me fué entregada por el Señor Cónsul general mexicano, a quien manifesté por escrito que contestaría la de Vuestra Excelencia, muy honrosa para mí, tan pronto como esos libros estuviesen en mi poder. Ayer recibí un cajón conteniendo varias obras mexicanas en veintitrés volúmenes con la honrosísima dedicatoria que dice: "El Gobierno de la República de México al eminente estadista y jurisconsulto Dr. Vicente G. Quesada, en testimonio de alta estimación." Profundamente agradecido por estas bondadosas palabras, ruego a Vuestra Excelencia se sirva así expresarlo al Señor Presidente; conservaré esos libros como un título de honra, y si mi edad avanzada me lo permite, los utilizaré en la edición que preparo, aumentada y corregida, de los recuerdos de mi misión diplomática.

Acepte Vuestra Excelencia mis agradecimientos muy sinceros y la expresión de estimación por el distinguido Señor Ministro, de quien conservo recuerdos afectuosos.—(Firmado) *Vicente G. Quesada*.

LA CUESTION DEL PATRONATO



El Dr. Quesada fué comisionado por el Gobierno Argentino para tratar con el solio pontificio las cuestiones relacionadas con el ejercicio del derecho del Patronato por la Nación. El señor Quesada fué hombre profundamente versado en el Derecho Eclesiástico de la América, y al referir la historia de su negociación en la obra denominada "Derecho de Patronato," hizo una historia general de la influencia política y social de la Iglesia Católica en los países americanos, y trató especialmente sobre el mismo Derecho de Patronato en todos los países latinoamericanos, refiriéndose en un capítulo particularmente a México.

Consideramos interesantes las ideas del Dr. Quesada sobre este particular, ya que la diferencia de criterio sobre el ejercicio del Derecho de Patronato en los diferentes países latinos de este hemisferio, y las controversias relativas con la Santa Sede, han influido considerablemente en los destinos de las naciones de nuestra raza.

Bastará decir con relación a esta materia que la interpretación dada al alcance del Derecho de Patronato originó o evitó graves contiendas en los países latinoamericanos. Los publicistas eclesiásticos de México fueron, en general, hostiles al ejercicio del Derecho de Patronato por las autoridades civiles constituídas después de la Independencia, y esta actitud de los canonistas y de los altos dignatarios de la Iglesia, fué parte muy importante en las guerras civiles que vinieron sucediéndose, hasta que la separación de la Iglesia y del Estado quedó definitivamente establecida. Por otra parte, la mayoría de los publicistas sudamericanos sostuvo la legitimidad y la conveniencia del Derecho de Patronato, y por tal razón nunca las autoridades eclesiásticas aprobaron las guerras civiles para defender los fueros eclesiásticos.

Unas cuantas citas como introducción a los dos capítulos que reproducimos de la obra del Dr. Quesada y que se refieren al ejer-

cicio del Derecho de Patronato en México y a la fracasada negociación del ministro argentino ante la Santa Sede, pondrán de manifiesto la naturaleza del expresado derecho y la forma en que fué juzgada por los publicistas eclesiásticos de México y de los países sudamericanos.

El Papa Julio II, en su bula *Universalis Ecclesiae* de 28 de julio de 1908, concedió a los reyes el patronato de las Indias. Los monarcas españolas extendieron considerablemente el ejercicio del Derecho de Patronato.

Nuestro compatriota don Joaquín García Icazbalceta, en su estudio biográfico de don Juan de Zumárraga, primer Obispo y Arzobispo de México, traza así un cuadro verídico del Patronato:

“Fué opinión de algunos —dice—, que el patronato real en América se derivaba de la bula misma de Alejandro VI, en que concedió a los reyes católicos el señorío de las Indias, o más bien les encomendó la conversión de los naturales. Decían que pues en la bula se mandaba al rey que enviase varones virtuosos y temerosos de Dios a predicar el evangelio, era justo conferirle al mismo tiempo la facultad de nombrarlos. Realmente no hay necesidad de remontarse tanto, pues existe la bula de Julio II *Universalis Ecclesiae*, dada a 28 de julio de 1508, en que se concedió a los reyes el patronato de las Indias, y fué interpretada en el sentido más lato. En virtud de ella, de otras concesiones obtenidas posteriormente y de un algo de costumbre o corruptela, vinieron a adquirir los reyes de España tal mano en el gobierno eclesiástico de América, que, con excepción de lo puramente espiritual, ejercían una autoridad que parecía pontificia. Sin su permiso no se podía edificar iglesia, monasterio ni hospital: menos erigir obispado o parroquia. Clérigos y religiosos no pasaban a Indias sin licencia expresa. Los reyes nombraban obispos, y sin aguardar confirmación los despachaban a administrar su diócesis. Señalaban los límites a los obispados, y los variaban cuando les parecía. Les correspondía la presentación o nombramiento a todo beneficio o empleo, hasta el de sacristán, si querían. Reprendían severamente, llamaban a España o desterraban a cualquier persona eclesiástica, incluso los obispos, quienes, si muchos andaban en contradicciones con los gobernadores, nunca

desoían la voz del rey. Administraban y percibían los diezmos, resolvían quiénes debían pagarlos y cómo, sin hacer caso de bulas de exención: fijaban las rentas de los beneficios, y las aumentaban o disminuían como lo juzgaban conveniente. Conocían de muchas causas eclesiásticas, y con los recursos de fuerza paralizaban la acción de los tribunales o prelados de la iglesia. En fin, ninguna disposición del soberano pontífice podía ejecutarse sin el beneplácito o *pase* del rey. En nuestra primitiva historia eclesiástica, por una bula, breve o rescripto de Roma, se encuentran cien cédulas, provisiones o cartas acordadas del rey y del consejo. Sin salir del corto período que abraza este libro, vemos que el emperador presenta al señor Zumárraga para el obispado de México, y sin aguardar la preconización, que en aquellas circunstancias era imposible, le envía a su diócesis, no erigida ni deslindada todavía. Forma en ella el electo la administración, se titula *Antistes Apostólica et Omnimoda auctoritate*, juzga causas, y llega hasta poner censuras a la audiencia y entredicho a la ciudad. Casi tres años después se le expiden sus bulas: retiénelas el emperador, porque duda de su fidelidad: mándale ir a España para que el consejo le juzgue: acude humildemente el obispo, y sólo al cabo de cinco años y cuatro meses después de la presentación, logra verse consagrado. Al rey, no directamente al papa, presenta el episcopado sus dudas, y nos asombra ver que las relativas al bautismo se remitan al consejo: siempre el poder civil interpuesto entre nuestra iglesia y el supremo pastor. Hace después el rey a su arbitrio la división de los obispados, y resuelve las disputas que acerca de ella se suscitan. Funda parroquias, y las provee de ministros. Dispone de las rentas eclesiásticas, y organiza a su gusto las nuevas iglesias.” (1)

El ejercicio del patronato daba poder a los reyes sobre las bulas y los breves y sobre los concilios provinciales, pues así decía Solórzano, en su “Política Indiana,” libro 4º, capítulo 3º:

“En virtud de este patronazgo de que vamos tratando, les compete a nuestros católicos y gloriosos reyes de España en sus provincias de las Indias la elección y presentación de los prelados y de todas las

(1) Don Juan de Zumárraga, primer obispo y arzobispo de México. Estudio biográfico y bibliográfico, por Joaquín García Icazbalceta. 1 vol., páginas 128-130.—México, 1881.

prebendas y ministros de las iglesias de ellas, *hasta el oficio más pequeño de sacristán*, como dice Bobadilla, que se practica en el Reino de Granada y consta de las bulas y cédulas que he referido. Porque esta tal nominación y presentación es uno de los principales frutos y efectos del derecho de patronazgo, como lo enseñan bien Calderino y otros. Pero la colación y canónica institución o confirmación de los preladados queda reservada al Romano Pontífice, y la de los demás prebendados, beneficiados (curas, etc.), y ministros, a los dichos preladados, cada uno en su diócesis."

Los reyes se juzgaron delegados del Papa en las Indias, según lo expresa el Lic. don Bernardo Couto en su discurso sobre la Constitución de la Iglesia, como lo acreditan las siguientes palabras:

"La tendencia de que hablo (de la escuela regalista de someter cada iglesia particular al gobierno de la respectiva nación) la declaró netamente el Gobierno español, y la redujo a una fórmula precisa, cuando por el título que se atribuía de Legado de Su Santidad, dijo en la cédula de 14 de julio de 1765, citada por el señor Rodríguez de San Miguel, que en Indias tenía tan amplia potestad en lo gubernativo, jurisdiccional y contencioso de la iglesia, que *solamente no podía lo que exige potestad de orden*. El fundamento en que descansa la *legación* son estas palabras que se leen en las dos bulas de 3 y 4 de mayo de 1493, dirigidas a los Reyes Católicos: "os mandamos en virtud de santa obediencia que de conformidad con lo que habéis prometido, y no dudamos cumpliréis atendida vuestra gran devoción y regia magnanimidad, destinéis a las tierras firmes e islas predichas hombres buenos, temerosos de Dios, doctos, peritos y expertos para instruir a los moradores y habitantes en la fe católica, e imbuirlos en buenas costumbres; poniendo en esto toda la diligencia que es debida..."

Los reyes se consideraban asimismo con un poder inmenso sobre la disciplina eclesiástica y sobre los bienes del clero. Continuamente rompieron la amortización de los bienes eclesiásticos confiscando periódicamente las propiedades del clero y de las corporaciones. Así Carlos III en 1767 arrojó a los jesuitas y mandó enagenar sus bienes, y Carlos IV, por la Real cédula de 19 de septiembre de 1798 mandó que se enagenaran los bienes de hospitales, de hospicios, de

casas de misericordia y de reclusión de expósitos, de cofradías y obras pías, y de patronato de legos, y en las postrimerias del gobierno colonial, el 22 de febrero de 1818, se nacionalizaron los bienes del Tribunal Eclesiástico de la Inquisición.

Inmediatamente que se proclamó la Independencia, los publicistas eclesiásticos del clero mexicano comenzaron a poner en duda la legitimidad del derecho de patronato y a denunciarlo como un abuso del soberano. El Dr. Basilio José Arrillaga, provincial de la Compañía de Jesús, en su "Examen Crítico de la Memoria del Ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos, leído en las Cámaras de la Unión en 1835," se expresa de la siguiente manera:

"Toda sociedad perfecta, soberana e independiente, debe tener en sí misma el poder electoral o la facultad de elegir sus funcionarios y los ministros de su autoridad. Si así no fuera, de aquel de quien dependiera para el nombramiento de sus magistrados, dependería para sus leyes... Así se han imaginado la Iglesia, Grocio, que no pudo concebir que hubiera dos potestades supremas en diverso orden; Puffendorf, que se la imaginó un colegio, y los protestantes todos... Los doctores católicos han refutado estos errores... Siempre los reyes han propendido a ensanchar su poder y reunir el cetro y el incensario. Alguna vez en circunstancias oportunas toleró la Iglesia la intervención de los príncipes en la elección de obispos, como cuando había que reprimir las maquinaciones de los herejes y cismáticos, según refiere Sócrates de Teodosio; pero esto hizo que ellos abusaran en daño de la Iglesia." El mismo doctor Arrillaga, vinticuatro años después, en sus Notas al Concilio III Mexicano, nota 52, después de presentar una observación del cano-nista Walter sobre abusos en materia de patronato, dice: "Esta observación, que cuadra tan perfectamente a muchos gobiernos civiles, está enteramente apropiada a los infaustos de Carlos III y Carlos IV. Del primero se expresa así el ilustrísimo don Judas José Romo, en su "Defensa canónica acerca de la congrua del clero," Madrid, 1846, página 38: "Fué el tipo del despotismo ministerial." El Gobierno español se metió hasta el *Sancta Sanctorum*, legislando ridículamente hasta sobre oratorios privados y sobre misas, contra los cánones de la Iglesia." El doctor Arrillaga, en la nota 121 al mismo Concilio, dice: "La ley 26, libro 1º, título 2º, de la Novísima,

previene que, en caso de alguna calamidad pública (como de guerra, hambre, peste, escasez de lluvias), puedan los cabildos eclesiásticos dirigir sus preces a Dios por medio de oraciones que añadan a la misa del día, pero que no pueden cantar las votivas dispuestas por la Iglesia para esos casos, con ornamento morado, sino a petición del gobierno secular."

El señor Couto, en el discurso ya citado, hablando del reinado de Carlos III dice:

"No sólo se proclamaron principios exagerados acerca de los derechos de la potestad civil, sino que se redujeron a práctica con una elación de mando, una dureza de ejecución y una destemplanza de lenguaje, a que no se encuentra motivo ni explicación hoy que las cosas se examinan a sangre fría..." Y después de referir el proceso del obispo de Cuenca, don Isidro Carvajal y Lancaster, dice: "Después de este hecho, creo que no se acusará al virrey de México, marqués de Croix, de haber comprendido mal el espíritu y las máximas de su gobierno, cuando en el bando de 25 de junio de 1767, en que promulgó la *sultánica* pragmática de destierro de los jesuitas, amenazaba que usaría del último *rigor y de ejecución militar*, contra cualquiera que en público o *en secreto* hiciese *conversación sobre la medida*; y cerraba la pieza con la siguiente frase, que no sé si antes había ocurrido a ningún gobernante en el mundo: "porque de una vez para lo venidero, deben saber los súbditos del gran monarca que ocupa el trono de España, que NACIERON para callar y obedecer, y no para discurrir y opinar en los altos asuntos del gobierno."

Otra fué la actitud de los latinoamericanos. Don Dalmacio Vélez Sarsfield, en su "Derecho Público Eclesiástico," obra que hace autoridad en la Argentina por las eminentes dotes de su autor, dice:

"Si esas leyes que han observado los pueblos de América desde el día de la emancipación, daban a las personas y autoridades eclesiásticas una existencia social que no tenían, ni por derecho divino ni por derecho de la iglesia; y si daban también al gobierno el nombramiento de las personas públicas que ellos habían creado para la administración temporal, y espiritual de los pueblos, no se puede aceptar los unos y desconocer los otros; ni los soberanos pontífices querían privar de su servicio, de la dignidad y jurisdic-

ción temporal, a los obispos y prelados, a cambio de gobernar ellos solos las iglesias reducidas entonces a obscuras congregaciones de fieles. Si las leyes que han continuado observando los pueblos de América no son las que han de fijar las relaciones de los gobiernos con la iglesia ¿cuál sería el estado de la sociedad cristiana en el entretanto que se crearan otras? Nos hallaríamos entonces sin instituciones eclesiásticas o religiosas, sociedad cristiana que recién viniera al mundo, a la cual no se le podría negar el derecho de tratar con el sumo pontífice del gobierno de sus iglesias. Las instituciones actuales no tienen un derecho *a priori* que se les pueda imponer, ni puede designarse un tiempo en la historia eclesiástica que nos presente una legislación normal de las instituciones eclesiásticas... Los gobiernos de América continuaron reconociendo los derechos que les imponía el patronato de las iglesias. Si éstas han de existir como han existido hasta ahora, serán bajo las leyes que regían, bajo las leyes que rigieron esos templos, esas catedrales, las autoridades todas de la iglesia, leyes que proveen al culto público, a la dignidad y mantenimiento de los ministros... El gobierno tiene sin duda el derecho, inspección y vigilancia en la iglesia, como sociedad reconocida por las leyes. Este derecho es absoluto y al Estado corresponde por lo tanto privar todo acto que juzgue contrario al bien del país, en los límites que le haya prescripto la ley civil o administrativa. El gobierno en su más alta acepción es el sólo soberano del territorio."

El mismo Doctor Vélez Sarsfield afirma lo siguiente:

"Si en algún punto de derecho público eclesiástico los gobiernos de América, no pueden ceder a la corte romana, es precisamente en esto. Sólo el gobierno del territorio puede conocer la población y la riqueza de un distrito. Sólo él puede pesar todas las conveniencias de la creación de un obispado y determinar su extensión por los datos estadísticos, por el número del clero, por la posición topográfica de los lugares... Por lo demás, tenemos leyes positivas sobre la materia dadas para América, y la autoridad de la ley civil ha acabado felizmente con las interminables cuestiones de derecho canónico, de lo espiritual y temporal, y debe ella prevalecer sobre

los orígenes de los derechos y sobre toda otra consideración cualquiera. Mientras no se deroguen, ellas solas deben gobernar; y aun cuando la silla apostólica pensara no reconocerlas, tendríamos a lo menos el derecho del *statu quo*, el *utipossidetis*, hasta que por los dos poderes se acordara otra cosa." (1)

El doctor don Juan Nepomuceno Azuero Plata, cura de Sota y vicario superintendente de su cantón, dió a la Vicepresidencia de la Nueva Granada, a principios de 1820, un informe sobre los derechos del Gobierno en la provisión de beneficios eclesiásticos y otros puntos de inmunidad, el cual informe contiene los principios sustentados por el clero colombiano. El referido sacerdote se expresa así:

"Los pueblos o los que los gobiernan, tienen el supremo derecho de dirección, inspección y protección sobre todos los establecimientos que haya dentro de ellos, ya sean políticos, ya religiosos; pueden establecer leyes que arreglen estos establecimientos, prohibir cuanto crean perjudicial a la felicidad pública, y, en una palabra, es un interés esencial de suma importancia, inseparable de la soberanía, el que nada se haga sino en virtud de su expreso consentimiento. Las diversas órdenes de la jerarquía eclesiástica, con especialidad en el estado presente de la iglesia, forman un imperio demasiado vasto, tienen un poder y un señorío muy considerable sobre los pueblos, y por desgracia abundan tristes ejemplos del abuso que han hecho de tal autoridad, y de los trastornos que pueden causar en los estados más bien constituídos. Por tanto, toca a los gobiernos prevenir que son sus súbditos, que de ellos depende su felicidad o su desgracia, y que con el carácter sagrado que están investidos no han dejado de ser hombres ni ciudadanos. Entre otros medios que los gobernantes deben poner en ejecución para establecer sobre este objeto el mejor orden y armonía en esos estados, es uno de ellos, y acaso el principal, el de hacer que no se coloquen en los beneficios, en las prebendas, en los obispados, sino personas de su elección y de su entera confianza. No: los soberanos no pueden desprenderse de tan esencial prerrogativa... Pero si el patronato, o hablando con más pro-

(1) Dalmacio Vélez Sarsfield. Derecho público eclesiástico. Relaciones del estado con la iglesia en la antigua América española. Edición de 1871. págs. 84 y 85. Buenos Aires.

piedad y claridad, si la soberanía que las naciones, o los que las representan, tienen sobre todos los establecimientos e individuos eclesiásticos de un imperio o república, es indispensable conforme a los principios del derecho natural, nosotros vamos a verla también apoyada en las divinas letras, en la tradición y práctica de los más florecientes siglos de la iglesia, en expresa confesión de sus más grandes pontífices, sabios y doctores, y finalmente en el derecho público de todas las naciones cristianas... Hasta el siglo IV ni las iglesias, ni los clérigos, ni los obispos estaban libres de los tributos, de comparecer ante los jueces y tribunales seculares, ni de ejercer ellos mismos todos los cargos, magistraturas y servicios personales, lo mismo que el resto de los hombres sin diferencia alguna... Todos los buenos canonistas reconocen la facultad que reside en los potentados seculares para dictar leyes acerca de la disciplina externa de la iglesia, para dar autoridad a las sanciones de ésta, para impedir que se introduzcan abusos en los sagrados ritos. Abrase el código de las leyes imperiales y se encontrarán las diversas disposiciones que dictaron Constantino, Justiniano, Teodosio y otros varios emperadores, para arreglar los negocios eclesiásticos. Ellos convocaban frecuentemente los concilios: mandaban a sus súbditos que observasen sus cánones y constituciones: reprimían las arbitrariedades de los obispos, de los concilios y de los mismos papas: decidían las querellas y competencias que se suscitaban: y nunca se desprenderon del eminente dominio que tenían sobre las iglesias... La fundación, la constitución y dotación, dan el patronato. ¿Y quiénes han fundado y dotado las iglesias de América? Fueron nuestros abuelos. Casi toda la población presente se reduce a los primeros indígenas del país, o a los descendientes de los conquistadores y primeros pobladores. Es la herencia de nuestros padres la que nosotros vindicamos hoy. El suelo es nuestro, porque ellos lo descubrieron, poblaron y cultivaron para nosotros, porque la posesión de tres siglos y la necesidad de vivir y morir en él, nos confirma este derecho: porque la gloriosa empresa de hacer el país independiente y feliz... de formar con ellos una sola sociedad, una nación... hacen que este derecho sea el más justo, irrevocable y sagrado... A los descendientes, pues, de los fundadores de nuestras iglesias, a los que actualmente las conservan, a los que proveen al santuario y a sus

ministros con sus erogaciones, a nosotros, al pueblo de Nueva Granada... es a quienes toca por todos títulos el universal patronato..."

Después de estas citas, en que se ponen en contraste las opiniones de los publicistas mexicanos y de los publicistas sudamericanos, será fácil comprender lo expuesto por el Dr. Quesada en los capítulos de su obra que luego se transcriben.

*Misión confiada al Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina, Doctor don Vicente G. Quesada, en el caracter de Encargado de Negocios ante la Santa Sede. Preco-  
nización del Obispo de Salta Monseñor Padilla,  
nombrado por el Presidente Pellegrini.*

Abrigo sentimiento de profundo respeto a la verdad, realizada por las consideraciones de exquisita cultura que tuve ocasión de apreciar en la misión confidencial brevísimamente que desempeñé en virtud de órdenes del presidente Pellegrini y su ministro de relaciones exteriores doctor Zeballos, ante el secretario de estado, excelentísimo cardenal Rampolla; misión cuyo buen éxito reconoció oficialmente el mismo ministro de relaciones exteriores doctor Anchorena, que, por preocupaciones, impidió la secuela de la negociación, que suspendió *sine die*, cuando su eminencia el cardenal Rampolla no había aún discutido uno de los asuntos, exponiendo que era preciso examinar los precedentes, a saber: si un obispo puede renunciar directamente el cargo ante la santa sede, mientras el presidente de la república sostenía que esa renuncia debía hacerse ante el patrono, ante quien prestó juramento, quien propone al santo padre el obispo a los fines de la consagración canónica, si aprueba la propuesta, renuncia que hicieron siempre los obispos americanos ante el rey. Quiero demostrar que esa descortesía no fué por causa que personalmente me responsabilice, puesto que los documentos oficiales establecen la verdad oficial, y creo haber ya demostrado con la autoridad de jurisconsultos, que el derecho de patronato que defendía el presidente que me confió esa misión, está en la tradición legal americana, reconocida de hecho por la prudente manera con que la santa sede procede, porque presentar los sacerdotes para desempeñar esos cargos, no es una imposición; implica un acatamiento de la alta jerarquía del sumo pontífice. De manera que los que defendemos esas doctrinas regalistas, no pretendemos defender "la prevención de nuestros gobiernos liberales, que, despreciando toda creencia, les agrada asumir las atribuciones del pontífice," como decía el ministro de relaciones exteriores doctor don Tomás S. de Anchorena.

He escrito este estudio jurídico e histórico en homenaje, repito,

al profundo respeto que conservo por el eminentísimo cardenal Rampolla y además para demostrar que, cuando acepté esa misión, conocía perfectamente bien el derecho público eclesiástico, de manera que tenía la conciencia de la responsabilidad y de la importancia de esa misión. Estudiadamente la cancillería argentina ha querido que el olvido borre de la memoria popular ese servicio, el cual, a pesar de las dificultades, desempeñé con excepcional celeridad por la bondad con que fui acogido, bondad a la que correspondió la cancillería con suspender la misión, dejando sin oportunidad al eminente cardenal para exponerme las doctrinas que en estas cuestiones sostenía la santa sede. Por ello he entrado en esta historia del derecho de patronato sin arredrarme el trabajo, sino como defensa de las doctrinas que los tratadistas del derecho hispano-colonial llamaban regalías de la corona, del gobierno del territorio, en una palabra, que sostiene el culto; doctrinas que siempre sostuve y a cuyo estudio me había dedicado no pocas veces.

Conviene que con la posible brevedad recuerde los antecedentes de la misión diplomática que el presidente Pellegrini y su ministro de relaciones exteriores me confiaron desempeñase ante la santa sede.

En carta de mi hijo se me habla extensamente de la misión que el Gobierno de la República Argentina deseaba confiarme ante la santa sede, para vencer, con habilidad previsora y prudente, la bandera ultramontana que el presidente electo para suceder al doctor Pellegrini levantaba, apoyado en el partido clerical; y la manera de realizar este propósito era restablecer las buenas relaciones entre la iglesia y el estado, y, como hecho visible, que el santo padre preconizase obispo de la diócesis de Salta al señor Padilla, nombrado por el presidente argentino. De esta manera los católicos comprenderían, ante la indiscutible realidad, que los gobiernos liberales se armonizaban con la santa sede, y la premeditada reacción ultramontana quedaba sin bandera, sin pretexto, desorientado: porque se desvanecía la promesa que predicaba de la futura armonía de las relaciones entre la iglesia y el estado, a la sazón en dificultades de relaciones oficiales.

La misión era difícil, y, al confiármela, la acepté como un singular honor. Consideré que el tiempo transcurrido desde 1884, en

que tuvo lugar el incidente con el delegado apostólico monseñor Mattera, era un lenitivo que habría calmado las impresiones que el cardenal Jacobini ponía como condición para restablecer las relaciones, condiciones exigidas por el cardenal secretario de estado del pontífice. Las cuestiones de derecho no habían sido solucionadas, más aún: no era posible ni discutir las, dada la urgencia con que el presidente deseaba fuese preconizado el obispo presentado para la recordada diócesis. Era una medida trascendental dadas las circunstancias, y me creí obligado a contribuir con el más ardiente empeño a facilitar la realización del propósito del presidente Pellegrini, con la circunstancia que mi misión era confidencial por la naturaleza misma de su gravedad, por cuya razón ni se dió cuenta previa al Congreso, ni se solicitó el acuerdo del senado para mi nombramiento. Era producir el hecho para desarmar y vencer a la reacción ultramontana que amenazaba.

La carta de mi hijo me explicó lo que el gobierno deseaba.

“La nueva presidencia —me decía—, con razón o sin ella, se anuncia como una reacción ultramontana y, con este motivo, el actual gobierno ha resuelto confiarte una misión delicadísima, teniendo en cuenta tus ideas liberales en materia de regalía y patronato. Se va a solicitar del congreso te acredite enviado extraordinario y ministro plenipotenciario ante el Vaticano: en ese sentido te ha teleografiado el doctor Zavallos, después de una conferencia conmigo, en la cual tomé la responsabilidad de asegurar que tú aceptarías y que el gobierno podía descansar en tí.

“Se trata de lo siguiente: desde que, por razones que conoces, se dió pasaporte al nuncio Mattera, el Vaticano cortó sus relaciones diplomáticas con la Argentina. Han vacado en el ínterin varias sillas episcopales, y el gobierno, en cumplimiento de sus deberes del patronato, ha enviado al santo padre las ternas de propuestas para dichos obispados. El pontífice, en represalia, se ha negado a tomar en consideración dichas presentaciones dejando sin obispos a las diócesis, pero nombrando indirectamente “regentes del obispado” a sacerdotes, a los que investía con la dignidad de obispos *in partibus infidelium*. El gobierno, por su parte, ha hostilizado a dichos intrusos y eso ha traído una desorganización sensible, tanto en el gobierno eclesiástico, cuanto en sus relaciones con la autoridad civil. Son-

deada la santa sede respecto de la conveniencia de hacer cesar este deplorable estado de cosas, pretendió el santo padre nada menos que la celebración de un concordato, como medida previa al restablecimiento de las relaciones diplomáticas. Dadas nuestras tradiciones regalienses en materia de derecho público eclesiástico, era esto absolutamente imposible, porque no cabe celebración de concordato dentro del patronato que el gobierno ejerce. Todo esto te es muy familiar: el doctor Dalmacio Vélez Sarsfield y el *Memorial ajustado*, dejaron la cuestión fuera de discusión. Pero es el caso que ahora el pontífice, con tal que se le acredite ante la santa sede una legación, ha manifestado estar dispuesto a proveer los obispados vacantes y hacer de esta manera cesar la irregularidad existente. El gobierno no pensaba en preocuparse mayormente de este conflicto, pues confiaba al tiempo su solución. Alarmado ahora por las tendencias de reacción ultramontana que cada día se acentúa más alrededor del nuevo presidente, sobre todo dada la actitud violenta e intransigente del padre... en sus conferencias sobre necesidad de reformar la legislación sobre educación, etc., ha creído que sería grave peligro dejar abierta esta cuestión para el nuevo período presidencial, pues entonces podría llegarse quizá a un concordato que fuera fatal y que destruyera así el derecho secular del patronato en América.

"En consecuencia, se resolvió acreditar sobre la marcha una misión especial ante la santa sede para que, sin pérdida de tiempo, se traslade allí y obtenga: 1º dejar satisfecha a la curia romana con la instalación de una delegación; 2º obtener en cambio la provisión de las sedes vacantes; 3º evitar celebrar concordato, estableciendo hábilmente un *modus vivendi*; 4º convencer al santo padre que la República Argentina sólo por una deferencia particular ha acreditado esa legación, pues el estado crítico de su tesoro no le permite darle un carácter permanente, siendo así que hasta serán próximamente suprimidas gran número de las legaciones existentes; que apenas las finanzas lo permitan acreditará una legación permanente; 5º tratar de que toda la negociación sea verbal tanto cuanto sea posible, dejando sólo constancia escrita por cambio de notas, del *modus vivendi* que se pacte; 6º dicho *modus vivendi* sería: que, mientras no exista legación ante la santa sede, el gobierno enviará

directamente al santo padre la propuesta que designe el congreso en caso de sede vacante, y que el santo padre haría la investidura canónica enviando también directamente los documentos del caso, a fin de que éste ponga en posesión de la sede al designado, previos los trámites de estilo.

"Tales son los objetos de tu misión confidencial. Se necesitaba, como sabes, acreditar un ministro que no fuera el que ya existe ante el Quirinal, puesto que la santa sede no admite la acumulación de ambas representaciones. El hecho de no estar tú todavía instalado en la corte de Madrid, te permite desempeñar primero una y, después, la otra misión. Sin embargo, si la negociación con la santa sede demora (conviene terminarla antes del 12 de octubre) deberás ir a Madrid a fin de encontrarte allí durante las fiestas del centenario del descubrimiento de América y regresar después a Roma. Las razones que he tenido para asegurar que aceptarías son: 1º que siempre te conviene una misión especial, y estaba seguro de que te agradaría una en Roma, ante el sumo pontífice; 2º que ello no impide en nada la misión permanente en la corte de Madrid. Si resulta que el congreso suprime ambas legaciones para fin de este año, siempre tendrás servicios diplomáticos mayores."

Esta carta escrita en la intimidad, revela lo grave de mi misión y aunque carece de carácter oficial, las ideas expuestas concordaban con las del doctor Zeballos, entonces ministro de relaciones exteriores. Tan exactas eran las apreciaciones, que las teorías ultramontanas y peligrosas del ministro de relaciones exteriores en la presidencia del señor Sáenz Peña, le inspiraron suspender mi misión y ordenarme no volver a Roma.

El ministro de relaciones exteriores doctor Zeballos, en 8 de agosto de 1892, me decía que el gobierno deseaba encomendarme una importante misión especial cerca del santo padre, antes de mi translación a España, cuyo objeto principal sería reanudar las relaciones diplomáticas, que están bastante resentidas a consecuencia del incidente ocurrido con monseñor Mattera; pero esta misión era difícilísima para quien conocía como yo, que cuando el gobierno encomendó al señor Balcarce, ministro argentino en París, pasase en igual carácter ante la santa sede, a raíz del incidente con monseñor Mattera, fijándole como término que no pudiera exceder de 15 días

su permanencia en Roma, observó que por los informes que tenía, ni 15 meses bastarían para obtener del gobierno pontificio la solución de este grave incidente diplomático; y, sin embargo, para el desempeño de mi misión se fijaba un término mucho más breve, puesto que debía estar en Madrid el 12 de octubre, para representar al gobierno en las fiestas de la celebración del centenario. Y este detalle contribuía a dificultar mi misión, al extremo que el señor Balcarce no fué a Roma, y envió la nota explicativa del ministro de relaciones exteriores doctor Ortiz sobre las causas que originaron el envío de los pasaportes a monseñor Mattera, valiéndose del nuncio acreditado en París para que enviase a manos del cardenal Jacobini, secretario de estado de la santa sede, la referida nota. Me constaba que el cardenal impuso condiciones para restablecer las relaciones, condiciones tales que no pudieron, ni podría aceptar el gobierno, porque afectaban a la constitución y a las leyes. Esa situación continuaba, porque la misión confiada al canónigo Echagüe no fué para arreglar tal incidente, y fué a Roma sin dar ulterioridad a la credencial que le otorgó el ministro del culto, doctor Filemón Posse. De manera que estaban resentidas las relaciones con la corte pontificia, más bien cortadas por el cardenal Jacobini. La cuestión de este incidente podía ser de imposible solución, si la santa sede conservaba sus exigencias.

La extensa carta de mi hijo, que he reproducido, me señaló con claridad los propósitos del gobierno, supliendo las generalidades de las instrucciones oficiales, las cuales, por su misma naturaleza, no podían exponer los móviles que determinaron para elegirme como negociador confidencial, caso bien difícil.

"Tu carta me instruye de los objetos de la misión especial ante la santa sede, —le decía— y tal como lo indicas, no tengo inconveniente para desempeñarla; pero sí lo tendría para negociar un *concordato*, porque he hecho un estudio de la materia que me ha formado la convicción que no es prudente intentarlo. Deseo sin embargo, consultar la obra del doctor Vélez Sarsfield, y el *Memorial ajustado*. Aun cuando ignoraba los propósitos del gobierno y sólo supe aquí el cablegrama del ministro, anunciando que en este mes se me enviaría lo necesario, respondí que cumpliría las órdenes que me fueran transmitidas. Después nada sé: sabes que, aunque creyente,

soy liberal doctrinario, *regalista*, como decían los españoles, y te repito que no discutiría un *concordato*. Sin embargo, la misión, con los propósitos que me indicas, la acepto: es quizá difícil, pero no de imposible solución. La santa sede debe ser conciliadora en una época de profunda indiferencia en religión, tal vez más peligrosa que durante la reforma, porque la indiferencia es el desdén por el culto religioso. Singulares extrañezas del destino! Esa misión especial, jamás soñada por mí, me hará entrar en un mundo en el cual desearía encontrarme con filósofos-sociólogos o religiosos saturados del evangelio; pero si me encontrase con simples teólogos, imbuídos en el comentario de los textos, en lo infalible, aun cuando no tengo que discutir el credo religioso ni el dogma, me sería muy penoso. La iglesia es maestra: debería llegar al corazón de los fieles por el amor, la caridad, la templanza conciliadora, y evangélica por la bondad... Acepté, pues, la misión: la desempeñaré con sumo interés, porque la religión es base del gobierno en las sociedades humanas: es una necesidad social, es condición de orden; pero yo no discutiré un concordato... Ya ha pasado medio mes de septiembre ¿cómo suponen que puedo ir a Roma y, antes del 12 de octubre, presentar mis credenciales en Madrid? Suponiendo que, por el vapor que llegará dentro de tres días, reciba las credenciales para ambas misiones, llegaría a Roma a fines de mes: paréceme imposible que termine mi cometido, para estar oportunamente en España. El programa de esas fiestas fija las fechas: el 3 de octubre la reina vendrá de San Sebastián a Madrid, donde demora hasta el 7 del mismo mes. Emprende viaje a Sevilla el 8, alojándose en el Alcázar. El 9 va a Cádiz, donde estará hasta el 10; al siguiente día visitará Huelva; el 12 de octubre, aniversario del descubrimiento de América, se inaugura el monumento levantado en honor de Colón; el 13 vuelve desde Huelva a Sevilla, hasta el 16 que sigue viaje para Granada; festejos en esta ciudad los días 17 y 18, llegando a Madrid el 19 de dicho mes. Evidente es que, aun recibiendo las credenciales, sólo podría presentarlas en Madrid el 5 o 6 de octubre y, entonces, no habría término hábil para ir a Roma, sino después de las fiestas indicadas, es decir, con posterioridad al 19 de octubre.

Concretándose, pues, a mi misión confidencial, recibí en París este oficio: "República Argentina. Ministerio de relaciones exterior-

res. Buenos Aires, agosto 26 de 1892. Señor ministro: Por decreto de la fecha, S. E. el presidente de la república atendiendo a las cualidades que distinguen a V. E. ha tenido a bien designarlo para conducir la carta de presentación del doctor don Pablo Padilla, obispo de Pentaconia *in partibus infidelium*, llamado a ocupar la sede episcopal de Salta, encargándolo al mismo tiempo de la misión confidencial tendiente a estrechar las relaciones de buena armonía con la santa sede, de acuerdo a las instrucciones que se acompañan por separado. Esperando que V. E. aceptará y dará cumplimiento a esta honrosa misiva, reitero a V. E. . . . *Estanislao S. Zeballos.*"

Por oficio de la misma fecha, se me dice: "Con referencia al decreto de la fecha, designando a V. E. en misión confidencial cerca de la santa sede, he recibido encargo de S. E. el señor presidente de la república para expedirle las instrucciones destinadas a facilitar el desempeño de sus funciones. El principal objeto de esta misión confidencial es defender el derecho de patronato inherente a la soberanía nacional, y facilitar los procedimientos regulares para su ejercicio en la provisión de las primeras dignidades de la iglesia argentina. En consecuencia, si le fuese propuesto la celebración de un concordato, rehusará V. E. tratar la materia, por no estar comprendida en los objetos de su visita a Roma, desde que siempre fueron fáciles las relaciones entre el gobierno argentino y la santa sede, hasta que el nuncio monseñor Mattera, mezclándose en las agitaciones de los partidos políticos del país, produjo el conflicto que obligó al gobierno, en el sentido de enviarle sus pasaportes, a fin de conservar la buena armonía con el jefe de la iglesia.

"Si se le propusiera acreditar un nuncio permanente en Buenos Aires, contestará que no lo considera necesario. Recordaré con tal motivo a V. E. los antecedentes históricos del ejercicio del patronato argentino, que se ha verificado sin tropiezos y sin necesidad de la intervención del nuncio. Por otra parte, V. E. sabe que la iglesia goza en nuestro país de toda libertad y que el estado social es perfectamente tranquilo en materia religiosa, y no hay conveniencia en introducir en esta situación, cómoda para el estado como para aquélla, la acción perturbadora a que suelen entregarse los agentes de la santa sede, al promover la formación de partidos políticos o incidentes que influyen en la actividad de éstos, y de que tenemos pe-

nosa experiencia. Si se le pidiera que el gobierno argentino acredite una misión permanente cerca de la santa sede, manifestará que ello no es posible porque no ha sido práctica en la cancillería argentina, y porque, en las actuales circunstancias del tesoro público, se hacen las mayores economías, limitándose la representación diplomática en Europa y América.

"Su señoría ilustrísima el obispo del Paraná doctor Gelabert ha renunciado su silla ante el sumo pontífice, desconociendo la intervención de la autoridad secular de este gobierno, que lo nombró a propuesta en terna del honorable senado. V. E. reclamará de este olvido del doctor Gelabert, exigiendo que presente su renuncia ante el ministro del culto, a fin de regularizar el procedimiento en la provisión de su sucesor; insinuando, si fuere necesario, que la negativa será considerada como un desconocimiento del patronato, y que el presidente de la república no dará curso a la renuncia en la forma interpuesta, ni proveerá la sede vacante.

"La nota que se le acompaña con sello volante para su eminencia el cardenal secretario, es la que ha de servirle de credencial para sus primeras conferencias. Una vez reconocido, hará llegar a manos de su santidad la carta autógrafa del señor presidente, presentando al doctor don Pablo Padilla para ocupar la silla episcopal de la diócesis de Salta, solicitando de su eminencia el cardenal secretario el pronto despacho. V. E. se desempeñará con premura, porque conviene dejar todo esto solucionado brevemente, para poder hallarse en España antes del 12 de octubre. La santa sede, me permite esperararlo, corresponderá deferentemente apresurando su despacho como un acto de cortesía y reciprocidad a la deferencia del gobierno argentino, que constituye un enviado especial, rindiendo a la cordialidad de las relaciones el debido homenaje.

"Si fuese invitado a postergar los objetos de su misión para después de aquella fecha, procurará evitarlo y si se insistiera en esa exigencia, hará presente que el gobierno necesita sus servicios en otra parte y que debe partir sin demora, en cumplimiento de órdenes que ha recibido. V. E. aceptará la insinuación que en nombre de la santa sede ha traído el ilustrísimo obispo de Córdoba fray R. Toro, de que su santidad nombraría el primer cardenal americano en la República Argentina, e indicará en caso de que la idea

sea probable, al ilustrísimo arzobispo de Buenos Aires, doctor don Federico Aneiros. Finalmente, V. E. establecerá por medio de un cambio de notas en su carácter confidencial, todo lo que de acuerdo con estas instrucciones adelantase y prometerá que, para facilitar la provisión de las sedes vacantes por terna del honorable senado y elección de S. E. el presidente de la república, los designados serán siempre presentados a su santidad por alguno de los ministros argentinos acreditados en Europa, nombrándoseles, como en el presente caso, en misión confidencial.

“Confiando el gobierno esta misión delicada a la inteligencia y reconocido patriotismo con que V. E. se ha desempeñado en casos análogos, se le recomienda especialmente haga conocer a este ministerio todas las impresiones que le produzca su permanencia en Roma, respecto al alcance de su misión, para formar un juicio correcto de nuestras relaciones con la santa sede. Saludo a V. E. con mi consideración distinguida.—*Estanislao Zeballos*.”

Tres días después, el mismo señor ministro me remitía, como complementario de mis instrucciones, un *memorandum* relativo al incidente ocurrido con monseñor Mattera y al restablecimiento de las relaciones con la corte pontificia, “cuyo documento ilustrará a V. E., —dice— sobre el estado actual de ellas”.

Reproduzco textual ese *memorandum*:

“*Ruptura y restablecimiento de relaciones con la santa sede.*”

Con fecha 14 de octubre de 1884, le fueron enviados sus pasaportes al delegado apostólico y enviado extraordinario de la santa sede, monseñor Luis Mattera. Por este acto del gobierno argentino quedaron interrumpidas las relaciones con la corte pontificia.

“Al comunicar el suceso al cuerpo diplomático argentino, exponía el ministro de relaciones exteriores: No es dable suponer que, en el ánimo paternal del sumo pontífice, encuentre justificación la conducta observada por monseñor Mattera en la república, que ha presenciado por primera vez el espectáculo de un ministro diplomático ofendiendo en notas y en cartas privadas, que él mismo hace publicar, al primer magistrado de la nación y a sus ministros, y lanzando después protestas universales contra las leyes del país, presen-

tes y futuras. El gobierno tiene la creencia de que este incidente no ha de interrumpir las buenas relaciones existentes con la santa sede, que es de recíproca conveniencia para la iglesia y el estado mantener con sincera cordialidad.

“Las relaciones con el jefe de la iglesia se mantuvieron en suspenso hasta la elevación del doctor Juárez Celman a la presidencia de la república que tuvo lugar el 12 de octubre de 1886. Consecuente el gobierno con sus anteriores declaraciones, encontró una oportunidad natural para restablecer la concordia con la santa sede, en la comunicación autógrafa con que el presidente electo daba cuenta a su santidad León XIII de su elevación a la primera magistratura.

“Con tal motivo, —decía— séame permitido, beatísimo padre, manifestar en nombre de la nación argentina y en el mío propio los sentimientos de profunda veneración que siempre tributamos al augusto jefe de la iglesia católica. Al cumplir con este alto deber, me es especialmente grato llevar al ánimo de su santidad la noble convicción de que será un empeño constante de mi gobierno, cultivar y estrechar las amistosas relaciones entre la República Argentina y la santa sede.

“Desgraciadamente esa carta, llena de los conceptos más leales y respetuosos ante la dignidad del jefe de la iglesia, no llegó a su alto destino con la premura necesaria a causa de haberse extraviado casualmente en la cancillería del Vaticano. Allí había sido recibida el 26 de noviembre de 1886, llegando a manos del cardenal secretario recién en marzo de 1887.

“El fondo de la contestación de su santidad está concebida en los siguientes términos: “Los sentimientos que con tal motivo Nos ha manifestado, mucho los hemos aprobado, y de una manera especial el deseo y la solicitud que nos ha significado de que tanto tú como los demás administradores procurarían que los vínculos de concordia y filial respeto que unen a la república con esta santa sede se estrechen cada vez más. Este deseo merece tanto mayor encomio por cuanto más conviene al estado de la época actual el que aquellos que están al mando de la cosa pública, cuiden de aquellos principios fundamentales en que estriba la prosperidad y el bienestar público.

Al saberse en Viena la expulsión de monseñor Mattera, el nuncio apostólico monseñor Vanutelli adelantó algunas proposiciones al ministro García, para la reapertura de las interrumpidas relaciones con la santa sede. Como todo se esperaba del resultado que tuviera la carta autógrafa, el gobierno se limitó a agradecer los buenos deseos del señor Vanutelli y de su reemplazante en la nunciatura monseñor Galimberti, que continuó en los mismos nobles propósitos. Contestando a nuestro ministro en Viena que daba cuenta, por carta de 12 de noviembre de 1887, de sus entrevistas con el nuncio, decía el ministerio, con fecha 22 de diciembre de 1887: He leído con el mayor interés la carta de V. E. de 12 de noviembre, referente a las dos entrevistas que ha tenido en Viena con el señor Galimberti. En cuanto al estado actual de nuestras relaciones con el Vaticano, ellas pueden considerarse en vía de un próximo y cordial restablecimiento, si se atiende a los términos en que ha sido contestada la carta autógrafa del señor presidente, después de las dificultades por que tuvo que pasar dicha comunicación antes de ser conocida de su santidad. Ultimamente ha sido enviado el canónigo don M. Echagüe con la misión de presentar los obispos de Córdoba y Salta, a fin de obtener las bulas competentes; y para el caso que el señor Echagüe consiga su objeto, lo que importaría el restablecimiento de las relaciones con la santa sede, el señor presidente le ha expedido una credencial muy amistosa para que lo represente en las fiestas jubilares de la ordenación sacerdotal de su santidad, a fin de que le exprese en su nombre los votos que hace por la prosperidad de la iglesia católica y la felicidad personal de su digno jefe. Con estos pasos, que espero se llevarán a buen término, pueden darse por restablecidas las buenas relaciones que siempre ha estado en el ánimo del gobierno cultivar y que un incidente deplorable sólo ha podido interrumpir momentáneamente. En cuanto a la posibilidad del nombramiento de un delegado apostólico, lo espero del tiempo y del convencimiento de la sinceridad con que el gobierno argentino propende a mantener la armonía acostumbrada con la santa sede; que será siempre bien recibido, obteniendo las consideraciones del gobierno y pueblos católicos celosos de la dignidad de la iglesia.

*Misión Echagüe.* En octubre de 1887 fué designado el canónigo doctor don Milciades Echagüe, con el doble encargo de con-

ducir a Roma la carta presentando a los padres fray Reginaldo Toro para la silla episcopal de Córdoba y al señor doctor don Serapio Gallegos para la de Salta, al mismo tiempo que se le encargaba entregar en el Vaticano el pliego autógrafa de la felicitación con motivo del jubileo de la ordenación sacerdotal de su santidad León XIII.

“Refiriéndose a estos actos, —y prescindiendo de la investidura solicitada para el doctor Gallegos, a que puso algunos reparos la santa sede— con fecha 10 de febrero de 1888 escribía el cardinal Rampolla a nuestro delegado en Roma, lo siguiente: El santo padre ha recibido con particular satisfacción tales manifestaciones, reconociendo en ellas no sólo una prueba de religiosos sentimientos y devoción hacia su augusta persona, sino también el loable propósito del gobierno argentino de restablecer amistosas relaciones con la santa sede, quedando así terminados los deplorables sucesos que turbaron la buena armonía anteriormente existente entre las dos supremas potestades, armonía cuyo mantenimiento y conservación interesan tanto a la iglesia como al estado. Deseoso por tanto su santidad de ofrecer al mismo gobierno un testimonio de benevolencia, secundando los deseos manifestados por él, me ha ordenado significar a V. E. que está dispuesto a proveer sin demora la sede vacante de Córdoba en la persona del padre Reginaldo Toro, a cuyo respecto, cuanto antes, se dará curso a los actos que son de práctica para la preconización que tendrá lugar en el próximo consistorio. También su santidad se halla muy bien dispuesto a acoger favorablemente la otra instancia del gobierno argentino respecto a la erección de nuevas diócesis, pero siendo éste un asunto que, para llevarlo a feliz término, exige la presencia en aquel lugar de una persona que sea capaz de suministrar a la santa sede aquellas noticias que de hecho son indispensables para proceder con acierto a una nueva circunscripción territorial, el santo padre estaría dispuesto desde luego a enviar allá un delegado apostólico, toda vez que el gobierno argentino por justa reciprocidad acreditare cerca de la santa sede una legación permanente; lo que sería sin duda de gran ventaja, no sólo para la conclusión de la antedicha negociación, sino también para arreglar con satisfacción recíproca otros asuntos pendientes y establecer sobre sólidas bases un acuerdo duradero entre los dos

supremos poderes, que, alejando toda ocasión de nuevos conflictos, fuese a la vez manantial seguro de paz y prosperidad para la república Argentina."

Continuaba en París, como lo dejo ya expresado, atendiendo mi salud bajo la dirección del doctor Charcot y ahí recibí los documentos reproducidos. Con fecha 24 de septiembre de 1892, dirigí al señor ministro Zeballos la siguiente nota: "Recibo en estos momentos los oficios de V. E. de fecha 26 y 29 de agosto pasados, por los cuales V. E. se sirve comunicarme que el excelentísimo señor presidente ha tenido a bien designarme para conducir la carta presentación del doctor don Pablo Padilla, arzobispo de Pentaconia *in partibus infidelium*, llamado a ocupar la sede episcopal de Salta, encargándome a la vez de una misión confidencial con la misión de estrechar las buenas relaciones con la santa sede, según las instrucciones contenidas en el oficio de 26 del mismo, y al mismo tiempo el *memorandum* relativo al incidente con monseñor Mattera. Acepto, señor ministro, la delicada misión que se me confía, sin ocultármeme las grandes dificultades que opondrá la curia romana para resolver prudentemente cuestiones de esta naturaleza, tanto más cuanto que el carácter de confidencial impedirá quizá que la negociación se inicie con benevolencia por la santa sede, por cuestión de etiqueta. He tenido el honor de expresar confidencialmente mis convicciones sobre las relaciones con la santa sede, y felizmente V. E. no pretende ni me confiere plenipotencia para celebrar concordato, que, debo declarar con franqueza, si tal fuera el objeto me vería forzado a declinar la misión. Estoy dispuesto a cumplir con la mejor buena voluntad las instrucciones y me pondré en viaje tan pronto como se haya contestado el cablegrama que con esta fecha ha hecho la legación argentina, a ruego mío."

Exponía en este cablegrama que debiendo encontrarme en Madrid antes del 12 de octubre, quedábame un término angustioso para ir a fines de septiembre a Roma y ahí desempeñar mi misión e ir a España.

Por carta del doctor Zeballos datada en Buenos Aires a 16 de octubre del año citado, me dice: "Tuve el honor de recibir la estimable carta de V. E. fecha 17 del pasado. Ella me encuentra ya fuera del servicio público, de modo que me limito a manifestar

a V. E. mi conformidad personal con las vistas que me manifiesta respecto del derecho de patronato. Felicitándome del restablecimiento de su salud, creo cumplir un deber hacia V. advirtiéndole que me fué difícil obtener el acuerdo del senado para pasarlo a Madrid, y he podido juzgar que en el nuevo gobierno hay influencias hostiles a V. y que la legación está en serio peligro. He dado a varios miembros del congreso datos eficaces para que la defiendan y sé que lo harán; pero no preveo el resultado."

Mi hijo, a su vez, me escribía con fecha 30 de agosto del mismo año: "El senado prestó su acuerdo para tu traslación a Madrid, pero con mucha dificultad. No provenía esta de tu persona, sino del propósito que existe en la mayoría de suprimir muchas legaciones para el año próximo. Vi al general Roca y a varios senadores. El doctor Zeballos se condujo caballeresamente, sosteniendo que la supresión era materia de presupuesto, pero que el gobierno hacía cuestión de gabinete tu nombramiento. Ya te adelanté en una de mis anteriores lo mismo... Por esa razón el gobierno no te ha confiado una misión pública ante la santa sede, a fin de evitar el acuerdo del senado. De ahí que tu misión a Roma sea en el carácter de ministro en Madrid, y en misión confidencial."

Ahora bien; cuando la perspectiva de largos, activos y muy empeñosos servicios diplomáticos, es el retiro por economía, ¿puede haber estímulo para desempeñarlos? Los mejores trabajos, las más laboriosas negociaciones, el éxito completo quedan desconocidos para la nación; y las gentes piensan que el cargo diplomático es un lujo extravagante, mientras se derrochan centenares de miles con favoritos de los partidos. Causa tristeza las consecuencias de haber servido para recoger, como recompensa, el olvido desdeñoso: debe bastar, es cierto, la conciencia del deber cumplido.

Mi hijo me escribía desde Buenos Aires, el 23 de septiembre de 1892, lo siguiente: "Tu viaje rapidísimo por los Estados Unidos ha sido un verdadero *tour de force*, que me demuestra que te encuentras bien de salud, y el reposo intelectual, hasta que te instalas de nuevo en Madrid, es lo mejor que podría desearse para completar la mejoría."

En 10 de octubre, me escribía: "Los diarios han dado cuen-

ta de que habías llegado a Roma en los primeros días de este mes: eso me prueba que te será materialmente imposible encontrarte en Madrid para las fiestas del centenario del descubrimiento de América, lo que verdaderamente deploro. Tengo que darte una buena noticia: tu carta al general Victorica ha surtido efecto, pues, transmitida al presidente electo, éste ha declarado que no consentiría en la supresión de la legación y que podías estar tranquilo. Más aún: parece que, para facilitar la marcha del nuevo gobierno, el congreso pondrá en vigencia para el año próximo el presupuesto actual. Si así sucede, creo que el peligro ha desaparecido totalmente. Aun no se sabe quién será ministro de relaciones exteriores, pero dentro de pocos días la incógnita se habrá despejado."

El 30 del mismo mes y año, me dice: "Como te dije en mi anterior, estuve con el nuevo ministro de relaciones exteriores, doctor Anchorena, con quien hablamos muy amistosamente y el cual me dijo que el poder ejecutivo nada había resuelto sobre la supresión de legaciones y que, en caso se tratara de la de Madrid, me avisaría con tiempo. Me pareció entrever que era partidario de la supresión, y por si acaso fui a ver al doctor García, pidiéndole conversara con el general Victorica a fin de tenerlo prevenido. El doctor Victorica le contestó que, cuando tratara ese punto en el acuerdo, él no olvidaría sus deberes de amistad para contigo." Me refiere luego todos los pasos que dió, interesando a sus amigos y míos. "Estoy deseoso, —me dice,— por saber cómo te ha ido en la misión a Roma: el ministro me dijo que su santidad mandaba la bula al obispo Padilla, pero al mismo tiempo me sostuvo las ideas más atrasadas sobre patronato, sobre necesidad de un concordato, etc. Me contenté con escuchar y deseo verte libre de esa madeja."

En 6 de noviembre me escribe lo siguiente: "He tenido una entrevista con el doctor Anchorena, ministro de relaciones exteriores. En ella me declaró que había ya pasado el presupuesto de su ministerio, y que, entre las supresiones que proyectaba y sostendría, estaba la de la legación en Madrid. He tratado de disuadirlo por todos los medios posibles, pero al mismo tiempo que me manifestaba su profundo sentimiento por lo que te era personal, me aseguró que era una dura necesidad de economía, de la que es-

taba convencido. En vano le sugerí el temperamento de obtener la misma economía con una reducción proporcional de sueldos, en vez de las supresiones. De nada valió que le hiciera presente que nuestro país sufre una verdadera *capitis diminutio* internacional con esta disminución de representación. Me replicó que los sueldos no podían disminuirse sin menoscabar el rango y que lo que se suprimía eran los ministros, pues se mantendría el secretario, el que sería elevado al rango de encargado de negocios, siendo jefe de la legación para varios países un solo ministro: así, en Europa se suprimen las legaciones de Madrid y Roma, quedando a cargo de la de París; habrá, pues, tres ministros: en Londres, París y en Berlín. En América dejan la de Washington, la de Río Janeiro y la de Santiago de Chile, suprimiendo la de Montevideo, Lima y La Asunción. Le observé entonces que toda la economía se reducía al sueldo de los ministros suprimidos en Europa y que ambos tenían derecho a la jubilación, según la ley vigente, puesto que 1.º tenían más de 50 años, y 2.º más de 20 de servicios (los diplomáticos cuentan como uno y medio), de manera que el tesoro en realidad no economizaría nada, por cuanto lo que no pagara como ministros efectivos, tendría que abonar como a ministros jubilados. Le dije que los excedentes de derechos consulares bastaban para pagar a todo el cuerpo diplomático, al que podrían eliminar del presupuesto (como se ha hecho con el cuerpo consular, a pesar de que cada uno tiene 500 pesos oro, que se descuenta él mismo de los derechos que percibe, cuyo saldo únicamente devuelve). Le dije que era la economía del farol de la escalera: que un solo tratado de comercio favorable, celebrado por un ministro, representaba en dinero el importe de los sueldos de todo el cuerpo diplomático durante medio siglo.

"Sobre la marcha, convencido de que allí ya no había remedio... me fui a ver al doctor Victorica, a fin de referirle lo que pasaba, recordarle su promesa, etc. La resolución del ministerio de relaciones exteriores le tomó de sorpresa: dijo que no se había tratado de eso en el acuerdo, y, después de oír todas mis razones, quedó en emprender una campaña con el presidente para procurar deshacer el anuerto. No contento con esto fui a ver a Gonnet, a quien ya había hablado sobre el asunto. Le expuse lo que pa-

saba con todos los detalles, y en el acto fué al congreso; me prometió trabajar para que la comisión no se expidiera en ese sentido, y que, si tal sucedía, pediría que el presupuesto de relaciones exteriores fuera tratado en sesión secreta, pues demostraría que en la presente vidriosa situación internacional de la República, con el amago de un conflicto con Chile, era una insensatez disminuir nuestra representación exterior, cuando Chile se aliaba con el Brasil y ambos extendían su diplomacia. Me prometió quemar el último cartucho en tu obsequio."

El 12 de noviembre me escribió mi hijo, diciéndome que creía contar con mayoría para rechazar el plan del ministro y que en esa campaña le habían prestado eficaz apoyo diversos congresales. El 20 de diciembre del mismo año, me dice: "Como te había escrito extensamente en mis anteriores, el éxito más brillante ha coronado mis trabajos para mantener la legación en Madrid, en contra del plan ministerial. La comisión de la Cámara acaba de votarlo por inmensa mayoría. Es ya un hecho consumado. Te he hecho un telegrama en ese sentido. Puedes estar perfectamente tranquilo. En el senado pasará sin observación."

Expongo con detalles circunstanciales cuál fué el interés ministerial en los primeros tiempos de la presidencia del doctor Sáenz Peña: la imprevisión, el atrasado criterio y la carencia de condiciones de hombre de estado, en las improvisaciones de confiar la difícilísima de relaciones exteriores a personas que nunca habían desempeñado papel político, y, por lo tanto, que todo les causaba medrosa sorpresa, creyendo cortar las dificultades declarando cesantes a dos ministros diplomáticos! El congreso dió en estas circunstancias una severa lección al poder ejecutivo, sobre todo al ministro de relaciones exteriores, quien, por la carta que me escribió, afirmaba sin embargo que el gobierno —por razones que no expone— resolvió conservar las legaciones que antes se decía que, con madura reflexión, propuso al congreso suprimir. Este incidente caracteriza la ligereza imprevisora con que se han manejado las relaciones internacionales, sin plan, sin propósito, viviendo de expedientes. Los resultados no se ocultaban a quienes conocían el mecanismo de la cancillería.

Cuando, con empeño que agradecí, el gobierno quiso confiar-

me una misión especial ante la santa sede, supuse, porque era de etiqueta, que sería en el mismo rango diplomático que ejercía y que se hacía notar en la misma nota oficial dirigida a su eminencia el cardenal Rampolla, porque el uso de cancillería en tales casos es que el enviado especial ejerza su misión con las mismas prerrogativas de jerarquía: mas ahora, enviado extraordinario acreditado ante el presidente de los Estados Unidos por carta autógrafa del de la República Argentina, se me confería una misión especial, acreditándome ante el secretario de estado por el ministro de relaciones exteriores, es decir, en la escala más subalterna de los cargos diplomáticos. Si eso se me hubiera hecho saber al proponerme la misión, quizá la hubiera declinado, porque, como enviado extraordinario, no podría aceptar rango inferior, y, además, porque yo pienso que no era cortés para la corte romana que ante ella se enviara en manera misión confidencial, de carácter diplomático inferior, al que ante otros gobiernos ejercía el cargo con el más elevado rango. Fué grande mi sorpresa: pero interesado entonces, por telegramas al ministro Paz, para que fuese sin pérdida de tiempo ante la santa sede, hice caso omiso de mi derecho y prescindí de la etiqueta, para demostrar que podía obtener lo que el gobierno deseaba. Quise mostrar que el presidente debiera siempre contar con la buena voluntad y el empeño de quien había dado muchas pruebas de buenos servicios. Además, para que, a pesar de mi mala salud, convaleciente aún, aceptara la misión, se había interesado la afectuosa interposición de mi hijo Ernesto, a quien por carta dí la seguridad que iría a Roma, cualquiera que fuese mi delicada salud; y consta, en la carta que he reproducido, los motivos en que se fundaba el gobierno para no dar misión en el rango de enviado extraordinario, porque para ellos era indispensable el acuerdo del senado, y se juzgaba tan delicado todo lo referente a los negocios eclesiásticos que se temía un mal éxito, por cuyo motivo se me hacía saber que el carácter de absoluta reserva que se atribuía a la misión, —que se juzgaba difícil— impedía dármela en el rango que me correspondía. Se me recomendaba que fuese reservado tanto como fuera posible, para evitar comentarios sobre ese paso del gobierno, a quien convenía el secreto.

Dadas estas explicaciones, que debían calmar mi natural sus-

ceptibilidad, procedí con absoluta sujeción a esos propósitos a cumplir estas indicaciones. En Roma me demoré brevísimo tiempo, no hice las visitas diplomáticas de cortesía, y cuando un diario, más tarde, anunció esa misión, rectifiqué su noticia, porque esperaba que el gobierno me enviara nuevamente para continuar las negociaciones que quedaban pendientes y, entonces, sin los misterios ni reservas de tal misión, iniciada y realizada con el buen éxito a que el gobierno aspiraba, no podría justificarse el mantenerme en carácter diplomático inferior al que ejercía ante otros gobiernos. Esta misión, el gabinete argentino persistió en que quedase en el misterio: no dió jamás cuenta en las *Memorias* al congreso, y, más aún, consumó la descortesía y el misterio con otra mayor y sin excusa, después de haber obtenido que fuese preconizado obispo de Salta el doctor Padilla, objetivo el más apremiante de su deseo, pues consistió —cambiando el ministro Zeballos— en dejar en suspenso y sin solución las negociaciones iniciadas, bajo la buena fe de la cordialidad y del recíproco respeto, ordenándome no volviere a Roma.

Las instrucciones que dejo reproducidas estaban redactadas con tirantez: numerosos eran los casos en que se mandaba no aceptar medidas que pudieran proponerse, como, por ejemplo, oponerme al envío de un delegado apostólico si me fuera indicado; aplazar soluciones del incidente de la renuncia del obispo del Paraná, monseñor Gelabert; y al envío de una misión diplomática ante la santa sede. Impuesto de las instrucciones, de los graves asuntos que se me encomendaban, me convencí que era una delicada negociación que, por su naturaleza, exigía algún tiempo, pues había imprevisión en exigir la supresión de trámites o en pretender excepcional apresuramiento, porque colocaba al enviado en condiciones de pretender imperativamente lo que sólo debe resultar de la prudencia y conciliación de miras, de la sensata y benévola intención para buscar temperamentos equitativos, conciliatorios, prudentes, y de buena voluntad. Las instrucciones, sin la interpretación muy conciliadora del negociador, parecían calculadas por un rompimiento. Medité lo grave del caso, y como no podía demorarme en Roma sino pocos días, si había de concurrir en España a la celebración del aniversario del cuarto centenario del descubrimien-

to de América, juzgué que no podría estar en octubre en Madrid, y pedí a nuestro ministro en París por intermedio de quien me comunicaba con el ministerio, transmitiera cifrado el siguiente cablegrama: "París, 25 de septiembre de 1892.—Si el ministro Quesada va a Roma antes que a Madrid, no puede estar oportunamente representando la República Argentina celebración centenario. Espera la resolución y credenciales. Cree más expedito ir después." Con fecha 27 del mismo mes y año, el ministro de relaciones exteriores respondió de Buenos Aires: "Confirmando mi despacho telegráfico de esta fecha.—Quesada: presidente desea vaya antes a Roma, apurándose." El presidente manifestaba ese deseo, y puse especial empeño en satisfacerlo.

Los apremios que hacían en Buenos Aires para precipitar mi viaje, debieron comenzar por las credenciales. Durante el verano, por otra parte, las cortes del Quirinal y del Vaticano están en receso; y los diplomáticos se alejan de Roma por el excesivo calor, tanto que hay hoteles que se cierran. El del Quirinal se reabrió el 1.º de octubre, precisamente el mismo día que tomé el tren internacional de París a esa capital, donde llegué el 3 en la mañana.

Escribí a nuestro enviado extraordinario y ministro plenipotenciario ante el rey, doctor Antonio del Viso, para que tuviera la bondad de hacer retener alojamiento en el hotel del Quirinal, y tuvo la gentileza de mandar al secretario a la estación del ferrocarril, quien me condujo al hotel en el coche de la legación, excusándose de no ir personalmente el ministro por encontrarse enfermo.

Como mi tiempo era verdaderamente angustioso, —no pudiendo contar con la cooperación de la legación argentina ante el rey, por cuanto forman dos campos opuestos— antes de almorzar me vestí de prisa, tomé un coche y me dirigí al Vaticano, a la secretaría de estado, donde fui recibido por un empleado, a quien entregué mi tarjeta: recibíome el eminentísimo señor cardenal Rampolla, quien con exquisita bondad me dijo que esa misma noche, a las 6, me esperaría. Sé comprende que mi objeto era hacerle la visita de cortesía, anunciarle mi misión confidencial y pedirle hora para presentarle mis credenciales.

A la hora señalada, vestido de frac, me dirigí al Vaticano,

cuyas vastísimas escaleras parecíanme más imponentes en aquella hora y en el silencio que reinaba. Me hicieron subir, y fui conducido al departamento que habitaba el antes recordado cardenal, departamento que ocupa actualmente el santo padre Pío X. Esperaban varios sacerdotes y era sacerdote quien desempeñaba las funciones de introductor; a éste manifesté que su eminencia me había señalado esa hora y, entregándole mi tarjeta, le rogué se dignase pasarla. Las salas de espera eran varias y vastas, tapizadas de damasco carmesí, como el mobiliario y cortinajes. Salió de las habitaciones interiores un anciano, vestido de cardenal, y después me hicieron entrar al despacho, donde se encontraba el cardenal Rampolla, quien me recibió con exquisita cortesía. Le manifesté que aquella mañana había llegado de París, y mi primer deber era presentarle mis homenajes, y anunciarle que mi gobierno me había confiado una misión diplomática confidencial para tratar algunos asuntos con su eminencia, a quien me permitía manifestar con franqueza que, debiendo asistir oficialmente en representación del gobierno argentino a las fiestas del centenario del descubrimiento de América en Madrid, mi tiempo para permanecer en Roma era muy angustioso. Su eminencia me expresó que haría por su parte cuanto fuese posible para eludir trámites, y, por lo tanto, podríamos ya dar comienzo a mi misión. No había aún dado oficialmente por escrito aviso de mi llegada, ni por lo tanto entregado mi credencial, como le manifesté en ese acto.

—No importa, —agregó con exquisita benevolencia— mañana pasará usted la nota oficial acompañando su credencial; y agregó, que expresase que así me había sido concedido por su eminencia.

Los objetos primordiales de la misión, eran: obtener fuera preconizado obispo de Salta monseñor Padilla; que su santidad aprobase las nuevas diócesis, creadas por el gobierno, dándoles las formas canónicas requeridas y, por último, lo más difícil y espinoso se refería a la renuncia del obispo del Paraná, hecha directamente a su santidad y se exigía fuera previamente presentada al patrono, que era el presidente de la república, y por intermedio de éste se transmitiese a la santa sede. Este trámite significaba el reconocimiento expreso del patronato, por cuanto siendo el patrono el que propone los obispos, a él deben éstos presentarle su

renuncia, tanto que sobre ello se había trabado ya discusión entre el ministerio de justicia y culto y el anciano prelado Gelabert, quien sostenía que sin la preconización del papa no sería prelado, y por ello ante esa autoridad suprema renunciaba, avisándolo así al gobierno argentino, quien, entretanto, sostenía los gastos del culto y lo había presentado para ocupar ese obispado.

Se recordará que las relaciones oficiales entre el gobierno argentino y la santa sede habían sido oficialmente interrumpidas a causa de que el gobierno dió su pasaporte al delegado apostólico, monseñor Mattera, y quedaron oficialmente rotas como consta por la extensa nota del cardenal Jacobini, contestando a la exposición explicativa que dió el ministro de relaciones exteriores doctor Ortiz, sobre el incidente Mattera, en la cual fija el cardenal las condiciones que exige para el restablecimiento de las relaciones. Esas condiciones afectaban a la constitución y a las leyes argentinas, y eran imposibles: esa era la situación legal. Pero por el oficio del cardenal Rampolla, Roma, 10 de febrero de 1888, dirigido al canónigo Echagüe, en misión especial, la conciliación estaba aceptada y se indicaba meros deseos con el propósito de hacerla definitiva.

No encuentro palabras para elogiar la bondad, el espíritu de marcada prudencia, de exquisito propósito de facilitar mi misión, con que su eminencia el ilustre cardenal Rampolla me escuchó; con qué suavidad insinuante orillaba las dificultades, inspirándome confianza y alentando mi franqueza, como si se tratase de que todo tuviese soluciones equitativas, alejando de la discusión todo lo que tuviese el aspecto de pretensión autoritaria, o de derecho indiscutible. Excuso decir la cortesía respetuosa con que yo negociaba.

Hicimos caso omiso del incidente de monseñor Mattera, y así fué evitado un escollo. Precisamente eso fué prudentísimo: discutirlo, era reabrir las pretensiones del cardenal Jacobini. Aunque mis instrucciones hacían referencia a ese grave incidente diplomático, el cardenal Rampolla, con prudentísima benevolencia, ni habló de ese suceso. Me limité a exponer el interés con que el gobierno deseaba que la diócesis de Salta tuviese su prelado, por cuya razón, dados los méritos de monseñor Padilla, el presidente esperaba que su santidad se dignase acceder a este deseo, que sería grati-

simo fuese satisfecho. El eminentísimo señor cardenal, sobre este punto, se limitó a asegurarme que expresaría estos deseos a su santidad y que si no hubiera inconveniente, me lo haría saber en nuestra próxima conferencia. Me expuso entonces con insinuante cordura que, si su santidad tenía motivos, que debía reservar, para no preconizar como obispo al que fuese presentado, podría evitarse estos desagradados si el gobierno procediese como lo hacían muchos otros, que me citó, consultando confidencialmente antes de hacer la presentación oficial del candidato. Le manifesté que encontraba muy conveniente ese temperamento, y que escribiría a mi gobierno prohibiendo la idea conciliadora y prudente. Así lo hice en nota oficial. Me dijo entonces que respecto al padre Pera, presentado para otro obispado, su santidad tenía motivos reservados para haber eludido preconizarlo: la verdad es que, años después abandonó aquél la carrera eclesiástica y se casó civilmente en la república, ocupando hoy una banca en el congreso.

Como es la primera vez que historio ante el público esta difícil misión, sobre la cual se hizo, por las causales expuestas antes, un silencio impenetrable, puesto que sólo en un mensaje del presidente Sáenz Peña al congreso se habló que había sido cortesmente recibido por la santa sede; paréceme que, desaparecidas las causas que justificaron entonces el misterio, ahora que ya no es un secreto de estado, tengo el derecho de ser oído por el público, como lo fuí ante el ministro de relaciones exteriores entonces, a quien dirigí desde Roma, el 10 de octubre de 1892, extenso oficio dándole detalles.

Observando estrictamente las instrucciones recibidas para la comisión confidencial ante la santa sede, procedí verbalmente en toda la negociación, y como no arribase a soluciones definitivas, no llegó el caso de consignarlas por escrito, puesto que su eminencia reverendísima el cardenal Rampolla, me expresó que era inevitable resolver las cuestiones con madura reflexión y previo estudio de los precedentes en casos análogos, para lo cual, dada mi corta permanencia por la necesidad de representar al gobierno en el centenario del descubrimiento de América, no había tiempo hábil; de manera que dejó en suspenso la discusión "para cuando volviese", —decía así su eminencia, quien no daba por terminada

mi misión sino simplemente aplazada, como era natural, y de estricta cortesía por mi parte.

Sólo le dirigí dos oficios: uno, avisando oficialmente mi llegada y anunciándole mi misión confidencial para lo cual debía poner en sus manos mi credencial; y una vez recibida ésta, sin haberme acusado recibo, por cuanto la primera conferencia se celebró la noche misma de mi llegada, le dirigí una segunda nota solicitando una audiencia del pontífice para poner en las venerables manos del santo padre la carta autógrafa del presidente, de que era conductor y cuya copia, como es de estilo adjunté al mismo oficio, indicándole en el mismo que si el beatísimo padre, por mala salud, no pudiese recibirme, deseaba saber si era posible que su eminencia reverendísima recibiese dicha carta y la hiciera llegar a manos del santo padre. Era prudente no pedir audiencia sin indicar *motu proprio* el que pudiera evitarse el hacerlo el sumo pontífice, porque temí que esa audiencia se aplazase por mucho tiempo, puesto que no podía exigirla con término perentorio, y yo debía asistir a la celebración del centenario del descubrimiento de América. Comprendía que el carácter simple con que estaba investido, no podía ser bien mirado por la corte pontificia, como en efecto no lo fué, y las causas que habían inducido al gobierno argentino tampoco podían ser bien conocidas por la santa sede, ante la cual se enviaba con carácter confidencial al que, ante otros gobiernos, había ejercido e iba a ejercer funciones oficiales de la primera categoría diplomática. Las cuestiones de etiqueta son quisquillosas, tanto más cuanto que las relaciones no eran cordiales.

No recibí respuesta pronta, y recurrí al pretexto de preguntar personalmente al cardenal Rampolla si había recibido mi oficio, y fui a hacerle una visita. Me manifestó que volviese al día siguiente en que recibía al cuerpo diplomático, para darme una contestación por cuanto no había conferenciado con su santidad sobre el contenido de mi oficio. En efecto, volví el día señalado; y con la cortesía amable que le es característica, me expresó que su santidad, *deseoso de descanso*, —acentuó la frase— no podía recibirme por ahora, agregando que me autorizaba para comunicar al señor ministro de relaciones exteriores por cablegrama, como antes yo le había insinuado, que sería preconizado obispo de Salta el reveren-

do obispo de Pentaconia, *in partibus infidelium*, doctor don Pablo Padilla, propuesto por el presidente de la República Argentina y comunicada la elección en la carta autógrafa de que fui conductor, en la cual se suplicaba la institución canónica. Desde Roma hice al ministro, el 7 de octubre de 1892, el siguiente telegrama: "Deferente cardenal Rampolla, autoriza comunicar que será preconizado obispo de Salta doctor Padilla. Aplazado lo demás.—*Quesada.*"

Conviene sin embargo que me detenga en los detalles, que tienen en el caso peculiar importancia, y para ello reproduciré párrafos de mi correspondencia *confidencial* con el señor ministro de relaciones exteriores. El 6 de octubre de 1892 escribí al señor ministro Zeballos lo siguiente: "Ayer personalmente llevé el oficio solicitando día y hora para poner en manos de su santidad la carta autógrafa, cuya copia acompañé, como es de estilo diplomático. Como no encontrase a ningún empleado, tuve que depositar el pliego en el buzón de la correspondencia de su eminencia. Bajo el pretexto de preguntar hoy al cardenal si había recibido dicho pliego, fui al Vaticano a verle, y tuve que esperar desde las 10 y 30 a. m. hasta la 1 p. m. por cuanto su eminencia estaba con el santo padre, y después con el cardenal arzobispo de Palermo, anciano de 80 años. El cardenal me dijo que aun no se había impuesto de mi oficio; pero, insistiendo yo con toda la mesura del caso sobre la propuesta del doctor Padilla para el obispado de Salta, persona que debía merecer plena confianza a la santa sede, que le había elegido obispo *in partibus infidelium* me respondió que él no haría personal objeción, más que no había conferenciado con su santidad. Le pedí respetuosamente que anhelaba anunciar por el cable si su santidad accedía a preconizarlo, y eso antes del día 12 del mes actual, porque debía encontrarme en Madrid. "Puede usted decir —me contestó— que el Cardenal Rampolla no hace objeción." Le expresé entonces que mi interés me hacía desear una resolución positiva y clara, antes de mi viaje a España. Entonces me manifestó, con benevolencia, que volviese la siguiente mañana para contestarme sobre este tópico y sobre los demás tratados en nuestra primera conferencia. Le encontré sumamente atento y exquisitamente cortés. Mi impresión es favorable, pero es simple impre-

sión. Deseo que V. E. sea informado de los detalles de esta misión, ardua y difícil como es delicada, que desempeñe procediendo con madura reflexión en cuanto expongo, porque, dentro de la órbita que me trazan mis instrucciones, me conduzco con toda mi buena voluntad."

En mi correspondencia oficial de Roma, manifesté que yo había insistido por saber su opinión sobre las materias tratadas en nuestra primera conferencia, puesto que había obtenido ya la seguridad de que monseñor Padilla sería investido canónicamente como obispo de Salta, expresando al cardenal Rampolla cuán conveniente era para los intereses católicos establecer, sin pérdida de tiempo, la perfecta armonía entre ambas potestades. Me observó su eminencia reverendísima que yo no podría atribuirlo a mala voluntad, puesto que la prueba contraria la tenía en la brevedad con que había tratado conmigo, sin demora alguna, autorizándome para verle cuantas veces lo deseara; y haber, por último, obtenido la promesa de que se procedería a instituir canónicamente obispo de Salta al doctor Padilla, uno de los objetos de mi misión *confidencial*: que, sobre las demás cuestiones, era preciso reflexión y estudio para resolverlas, entre otras, la referente a la renuncia del obispo del Paraná. Me dijo, por último, que habiéndole yo manifestado que debía concurrir a las ceremonias del centenario del descubrimiento de América, lo cual estimaba muy justo por estar invitado el cuerpo diplomático acreditado ante S. M. C., era indispensable me ausentase a la brevedad posible; por lo tanto, discutiríamos todas las cuestiones que quedaban pendientes, cuando yo volviese y que entonces sería también recibido por su santidad. Llamo la atención sobre la insistencia de que las cuestiones quedaban aplazadas, y de considerar como permanente la misión *confidencial* que desempeñaba, circunstancia que insinuó con repetición. Llamo también la atención una vez más sobre la fecha de este despacho, 12 de octubre de 1892, porque entonces yo no podía ni sospechar que el gobierno procediese como procedió, cambiado el ministro de relaciones exteriores, cometiendo la más inexcusable descortesía, puesto que me prohibió volver a Roma. Irrespetuoso proceder, perpetrado quizá por desconocer los usos diplomáticos, porque no se procede así en las relaciones oficiales.

Continúo ahora refiriendo mi exposición al ministro, que entonces lo era el doctor Zeballos. No tenía nada que observar a la manera correctísima y sumamente benévola con que había procedido conmigo el ilustre cardenal Rampolla. En esa fecha no me había contestado sobre la entrega de la carta autógrafa. El sábado recibí la contestación, diciéndome que, dada la premura del tiempo, él mismo se encargaría de elevarla a manos de su santidad. Yo decía que debía poner en conocimiento del señor ministro que, el mismo día de mi llegada, el sumo pontífice recibió al enviado extraordinario del imperio alemán: que juzgaba que la calidad de simple *misión confidencial* no ha satisfecho a la santa sede, que había manifestado —y su eminencia el cardenal Rampolla me lo expresó en la primera conferencia— el deseo de que se acredite una misión con carácter permanente, aunque fuese agregándola a la que se desempeñe ante otro gobierno. Muy justo era el deseo: más aun, yo pienso que era un derecho, desde que la República Argentina tenía acreditado ante el rey de Italia un enviado extraordinario, y esa misión establecía una descortesía del gobierno de la república. En rigor, la etiqueta exigía la igualdad y muy benévolo fué, sin embargo, en pedirlo, y muy descortés el gobierno que no lo hizo.

Para que se aprecie la excepcional bondad del cardenal Rampolla, y el deseo que demostró de conciliarlo todo, conviene se compare con el procedimiento y exigencias de los representantes de la santa sede en sus negociaciones con el doctor Campillo, ministro enviado para negociar un concordato; y en la nota con que el cardenal Jacobini contestó al ministro Ortiz, de cuyos incidentes me he ocupado: comparando el espíritu de unos y otros representantes, se levanta con majestad la figura del cardenal Rampolla, porque no hizo exigencia contraria a la constitución argentina y a las leyes: me hizo observaciones sobre algunas cosas, y escuchó mis explicaciones con exquisita cortesía.

Decía en mi despacho oficial citado que la premura del tiempo que se había señalado para desempeñar esta ardua misión, la había considerado como circunstancia perjudicial para el buen éxito. No podía afirmar que hubiera obtenido todo lo que el gobierno deseaba, pero habría podido discutirlo con el debido reposo: la

prisa no entra en la manera mesurada de conducir negociaciones diplomáticas, pues no se trataba de *ultimátum*, sino de conciliar buena armonía. Yo juzgué que su santidad no quiso recibirme, porque la negociación quedaba pendiente, suspendida por causal poderosa. Mi procedimiento fué aprobado por el ministro en 8 de noviembre, en los comienzos de la presidencia del señor don Luis Sáenz Peña.

En mi primera conferencia con el cardenal, le expuse el gran interés de mi gobierno en que, con motivo de las nuevas diócesis creadas por la ley del congreso argentino, fuesen ellas canónicamente aprobadas por la santa sede, porque se juzgaban indispensables para la mejor administración eclesiástica, en consideración a lo muy extenso del territorio. Mi exposición era tan breve como lo juzgaba prudente, puesto que no sabía las causas por las cuales estaba esa materia paralizada. No eran muy explícitas mis instrucciones sobre este punto; pero sí muy tirantes, como tendré ocasión de demostrarlo. Me observó que la santa sede, deseosa de proceder con la debida prudencia, creía conveniente enviar un delegado apostólico para que informase sobre los límites geográficos de las mismas: si estaban proyectadas de manera que la jurisdicción episcopal fuese ejercida sin contrariedades ni inconvenientes. Este era el punto gravísimo de la discusión, porque se me había prescripto que, en caso que se hiciera esa indicación, tratara de impedirla por razones que no es del caso referir.

A fin de dar cumplimiento a esta instrucción, manifesté al eminentísimo cardenal que, prescindiendo de mis creencias religiosas, debía exponerle consideraciones de hombre de estado, rogándole se sirviese tomarlas en cuenta: que juzgaba que la santa sede debía confiar en el criterio del gobierno en el proyecto de deslinde jurisdiccional de las nuevas diócesis, porque siendo el sostenimiento del culto católico deber constitucional, nadie mejor que el que paga tenía interés en que fuesen convenientes esos límites; que, por otra parte, siendo materia grave lo que a lo religioso se refiere sobre todo en una época que se caracteriza por la indiferencia general, convenía y era prudente hacer estas creaciones sin grandes y morosos trámites, por procedimientos conciliatorios, mientras que el envío de un delegado apostólico podría agitar la

cuestión de la separación de la iglesia del estado, atraídos por la novedad y por el ejemplo de los Estados Unidos, seguido después por México; que esas cuestiones, llevadas al congreso, producirían agitación en la opinión: por todo lo cual me parecía que la santa sede debía fiar y confiar en la prudencia del gobierno argentino, por iniciativa del cual se solicitaba la aprobación de las nuevas diócesis en proyecto. Cambiamos otras mutuas consideraciones, y convenimos en aplazar la materia para cuando yo volviese, después de las fiestas del centenario. Sin esfuerzo se comprenderá que la prudencia no permitía resoluciones precipitadas.

En cuanto a la renuncia del obispo del Paraná, reverendísimo señor Gelabert, me expresó que esa materia necesitaba ser, antes de discutida, estudiada por la santa sede con arreglo a los precedentes, por cuya razón convenía la dejásemos para cuando yo volviese con tiempo menos angustioso.

Pocas veces en mi vida diplomática he encontrado un criterio tan elevado, una bondad tan seductora y una manera tan insinuante como persuasiva en la conversación, como las que hallé en el cardenal Rampolla: porque fué propiamente una conversación, y no una controversia de materias oficiales. El eminente cardenal me había hecho una profunda impresión y conquistado mi simpatía y mi respeto profundo, como tuve ocasión de manifestárselo en otro viaje que hice a Roma, años después, en representación de la universidad de Buenos Aires ante el Congreso de orientalistas y americanistas en 1899.

Dejo esbozada muy sobriamente mi primera conferencia. He narrado las posteriores; de ninguna de ellas se labró acta, porque, repito, tenían más el carácter de conversaciones.

Con mucha franqueza expuse al eminentísimo cardenal cuál era el estado de nuestro clero, de los seminarios, de la dificultad que se observaba en que los hijos de las familias de elevada posición social abrazaran la carrera eclesiástica, lo que debía atribuirse a un indiferentismo profundo en materia religiosa, y le llamé la atención que sobre ello no tenía ninguna acción el poder político. Le indiqué, además, que la predicación no estaba convenientemente servida; había carencia de oradores sagrados, de verdaderos sociólogos que, tomando por base las doctrinas del evangelio, abrie-

sen horizontes claros, luminosos, modernizados por las nuevas necesidades, y no concretarse a la narración de los sufrimientos de los mártires, a los castigos de la justicia de Dios, que, siendo infinitamente bueno, debía ser consuelo y esperanza; le observé el mal efecto que producía que algunos sacerdotes abusasen de la cátedra sagrada para atacar las leyes del congreso, como la que secularizó los cementerios y la que creó el matrimonio civil, porque el pueblo veía que se atacaba al poder que pagaba el culto. Que las enseñanzas debían estar templadas por el amor de Dios; que nuestro clero, reclutado entre las familias modestas, no tenía más autoridad moral que la virtud y el saber de cada sacerdote, porque el mal ejemplo era vergüenza y servía para hacer más general la indiferencia religiosa. Convino en que era un hecho generalizado que los hijos de familias de autoridad social no iban al servicio de la iglesia, y, con tal motivo, me habló del clero de otras repúblicas. Estaba muy bien informado de nuestra situación; pero fué cautamente prudente. Yo insistí en que el poder civil nada podía hacer para mejorar los seminarios, en los cuales convenía levantar la instrucción, hacerla más científica, lo mismo que la enseñanza en otros institutos religiosos. Hacía esta exposición para demostrarle que era indispensable que encontrase facilidades conciliatorias en la santa sede, para evitar esas discusiones en el parlamento y en los diarios argentinos.

Repetiré que, en esas entrevistas, yo quedaba complacido de escuchar las ideas emitidas con tan insinuante talento por aquel cardenal, que es una verdadera celebridad.

Conviene que recuerde que mi situación personal era muy difícil, porque no podía demorarme sino días. Antes de dirigirme a Roma, desde París telegraficé al secretario de la legación argentina en Madrid, a la sazón ejerciendo el cargo de encargado de negocios *ad interim*, lo siguiente: "Sírvasse informarme oficialmente día presentación credenciales en octubre. Respuesta telegráfica." La reina regente no estaría en Madrid sino del 4 al 6 de octubre en adelante, y era evidente que, durante las fiestas del centenario, no podría concederme audiencia para presentar mis credenciales. Escribí confidencialmente al ministro, por carta datada en París, a 28 de agosto de 1892: "De manera que, —le decía— si el 5 o 6

de octubre no se me concede audiencia por su majestad la reina regente, tomo el tren para Roma y no estaré en Madrid hasta después de haber desempeñado la misión confidencial."

La ciudad de Roma estaba profundamente cambiada desde el tiempo en que la conocí en el papado de Pío IX. Un hecho me llamó la atención. Visitando el barrio denominado *Nueva Roma*, en extramuros, encontré edificios de varios pisos, casi todos sin techar, de manera que era el espectáculo de la ruina antes de que se concluyesen, y, por lo tanto, sin que hubiesen sido habitados, porque la especulación hizo malos cálculos, faltándole dinero para concluirlos y población para habitarlos. Una locura parecida a la que trajo la crisis argentina de 1890: quebraron bancos, se empobrecieron familias patricias, la municipalidad no tenía cómo para pagar las deudas que contrajo; pero el mundo no ha echado lodo sobre este pueblo, como han pretendido arrojarlo sobre el argentino, por idénticos errores económicos. La transformación de Roma no me sorprendía: el edificio del ministerio de hacienda es grandioso y monumental: y el barrio nuevo, con avenidas y edificios como en Viena, en la ciudad moderna; levantan murallas en las márgenes del Tíber, y basta abrir los ojos para ver la actividad moderna borrando las tristezas de la Roma de otros tiempos. Parecióme el cementerio de nuestros apresuramientos y abusos de crédito: sin embargo, la prensa extranjera no ha arrojado lodo a este pueblo y a su gobierno, mientras que lo hicieron con febril encono contra el gobierno de mi país, derrocado por una revolución. Los mismos errores, idénticos abusos de crédito, desastre análogo: mientras tanto, distinto criterio para el fallo de los extraños!

Desde esta capital, di cuenta al ministro de relaciones exteriores doctor Zeballos, del desempeño de mi misión.

Expuse que el gobierno argentino, —decía al señor ministro— como respetuosa deferencia hacia su santidad, proponía para lo porvenir que cada vez que se tratara de proveer una silla episcopal vacante, la carta autógrafa que comunicara la elección sería presentada por uno de los ministros diplomáticos argentinos, como lo hacía en el caso presente. Su eminencia me respondió que la santa sede miraría con muchísimo agrado que el gobierno argentino acreditase un enviado diplomático permanente, porque ello fa-

cilitaría las relaciones y produciría la ansiada armonía y perpetua conciliación entre la iglesia y el estado. Le observé que el estado de penuria de nuestro tesoro inhabilitaba al gobierno para proponer la creación de nuevas legaciones, cuando se manifestaba en el congreso el deseo de suprimir algunas; que por otra parte, llevar ante el parlamento la novedad de tal creación podría ocasionar discusiones enojosas, porque allí predominaba mucho la influencia de las instituciones de los Estados Unidos, y, entre éstas, la separación de la iglesia y del estado; que era indispensable proceder con suma prudencia en el arreglo de las relaciones con la santa sede, sin ruido, a fin de evitar la intromisión legislativa, pues su emi-nencia sabía cuán dominante es en la época actual, por todo el mundo, la profunda indiferencia en materia religiosa y la moda de ostentar ser libre pensadores: que, como hombre de estado, —prescindiendo del credo religioso— era preciso tener presente que la religión es un medio de gobierno, tanto más proficuo cuanto sea más prudente, conciliadora y bondadosa, la acción de la santa sede y de la iglesia docente. Me dijo entonces que, cuando menos, el gobierno argentino podía confiar a uno de sus ministros en Europa una misión permanente ante la santa sede, aunque no residiera continuamente en Roma, pues la santa sede "espera mucho del presidente nuevamente electo". Se refería al señor doctor Luis Sáenz Peña.

Cuán lejos de la verdad! Puesto que en el gobierno de ese presidente, su ministro de relaciones exteriores resolvió suspender la negociación descortesmente, ordenándome no volviere a Roma.

Le observé que todos los presidentes, en su acción oficial, habían dado pruebas de buena voluntad para la santa sede; y que toda reacción, en cualquier sentido provocaría reacciones contrarias más radicales: que sólo la prudencia hacía posible la conservación de la armonía, arreglando un *modus vivendi*, sin estrépito ni fórmulas innecesarias: le recordé lo acontecido en México, en Guatemala y en el Brasil, entonces, donde la iglesia ha quedado separada del estado.

Le expuse en seguida que tenía instrucciones para hacerle presente que la renuncia del obispo del Paraná, monseñor Gelabert, interpuesta directamente ante la santa sede, era irregular y se esti-

maba como poco respetuosa hacia el gobierno que lo propone a su santidad, que paga el culto y costea la edificación de las iglesias; que tal renuncia debía ser interpuesta ante el gobierno argentino, y que así lo solicitaba por expresa recomendación. Contestó que sobre esta materia necesitaba estudiar los precedentes en la curia romana, y que nada podía responderme definitivamente. Le observé que el procedimiento del obispo del Paraná parecíame inusitado: y, por tal razón, reclamaba de la manera formal sobre el hecho, para no crear precedentes enojosos. Insistió en que necesitaba estudiar los antecedentes, que nada podía decir definitivamente y que era justo tomase tiempo para responder.

Me habló entonces de las leyes contrarias a la misión docente de la iglesia; y, en ese sentido, con mucha suavidad me recordó lo que sucedía actualmente en Colombia, y que el mismo Brasil, después de suprimir la misión diplomática ante el Vaticano, la había restablecido. Respondí que la supresión de la enseñanza religiosa en las escuelas del estado, no ha prohibido que la iglesia ejerza libremente esa enseñanza en toda su amplitud, y para ello "lo que se necesita, me ha de permitir su eminencia —agregué— es la autoridad moral, la virtud y la ciencia en el sacerdote, porque no es bastante la institución canónica: en ésto el gobierno nada puede hacer, es a la iglesia a la que corresponde levantar el nivel intelectual del sacerdocio e impedir que la cátedra sagrada se utilice para atacar las leyes del estado", porque eso, en vez de unir, separa el estado de la iglesia, y echa al país en los caminos de imitar lo que acontece en los Estados Unidos de América. En cuanto a esperar una reacción ultramontana, como en Colombia, eso no era posible en la República Argentina, por la profunda indiferencia en materia religiosa, puesto que los hombres desdeñan frecuentar la iglesia, y, además, la numerosa inmigración europea, descreída o libre pensadora, hace imposible reacciones que juzgaba lamentables. Es la alta prudencia lo que debe recomendarse, a fin de cosechar beneficios.

Me manifestó que la santa sede tiene en Roma un colegio modelo para educar sacerdotes hispanoamericanos, y que tenía grande empeño en que el clero fuese ilustrado. En esa importante materia el gobierno —respondí— no puede hacer sino costear los

gastos de los seminarios; es a la iniciativa de los prelados a la que corresponde levantar el nivel intelectual del clero: esa es la esfera privativa y trascendente de la iglesia docente, pero el hecho observado es que los hijos de las familias con autoridad social no abrazan la carrera sacerdotal, y, —repetí a su eminencia— en eso nada puede ni debe hacer el gobierno.

—Y yo personalmente —dije— deseo que el clero argentino conquiste mayor autoridad científica e intelectual y el consiguiente prestigio por su saber y virtud.

—El clero de Chile, —me dijo entonces— es superior a otros.

—Eso no depende —agregué— del gobierno; eso es la misión de la iglesia.

La conversación fué larga, y, antes de concluir dije a su eminencia:

—Su santidad tuvo la benevolencia de manifestar al reverendo obispo de Córdoba del Tucumán, que, si hubiese de elegir un cardenal hispanoamericano, el primero sería argentino; tal cosa es altamente grata a mi gobierno, pues sería un vínculo poderoso para estrechar aun más la armonía, y tengo instrucciones para recordar a su santidad que, para tan alta honra, es digno el arzobispo de Buenos Aires, monseñor Aneiros.

—¿Le conoce V.? me preguntó.

Le contesté afirmativamente; y agregé: "se conduce con prudencia en las relaciones con el gobierno"; pero esquivó decir nada sobre esa indicación de su santidad. No pude penetrar sino el esfuerzo de mostrarse impenetrable. Desvió inmediatamente la conversación.

—Juzgo imprudente ocupar el tiempo y distraer la atención de su eminencia, —dije— absorbido por sus múltiples e importantes atenciones, por eso suplico a su eminencia se digne llamarme cuando lo estime oportuno: diciéndole que me alojaba en el hotel del Quirinal.

—Se aloja también el ministro de Prusia acreditado ante la santa sede, me dijo. Está bien, le escribiré, pero venga a verme cuando desee, —agregó— acompañándome hasta la puerta de la cámara.

Nada me ha prometido, —digo al señor ministro en mi oficio,

— sobre pocos puntos ha insistido; exquisitamente cortés, pero hábilmente reservado.

A esa nota se le puso este decreto de cancillería: Buenos Aires, noviembre de 1892.—A sus antecedentes.—*M. A. Pelliza*.

Han transcurrido años, y cuando mi memoria evoca el recuerdo de aquel personaje ilustre, el eminente secretario de estado del pontifice León XIII, el eminentísimo cardenal Rampolla, su figura crece y la profunda impresión que recibí se ilumina por mi gratitud por la singular consideración con que fuí tratado cada vez que tuve el honor de verle. Estaba entonces en el vigor de la edad madura: sus maneras eran distinguidas, simpática su figura, y visible el poderoso dominio que ejercía sobre sí mismo, para no dar asidero a interpretaciones de impresión. Benevolencia exquisita, casi afectuosa, mas imponente reserva. He tenido ocasión de conversar con muchas celebridades europeas y americanas; ninguna me hizo la impresión que mi memoria renueva con intensa satisfacción cuando pienso en el cardenal Rampolla.

Mi misión confidencial fué estudiadamente reservada, y jamás se ha hecho pública la manera cómo la desempeñé; mas ahora el misterio no tiene razón de perpetuarse, y hago uso de mi derecho para historiar lo que pasó en esa misión difícil.

Reproduzco el oficio que dirigí al ministro de relaciones exteriores, doctor don Tomás S. de Anchorena; decía: "Fundándome en las comunicaciones que he recibido de la santa sede, de las cuales he tenido el honor de dar cuenta a V. E., pienso que deben considerarse como cordialmente restablecidas nuestras relaciones. La correspondencia, como he informado a V. E., me fué remitida por intermedio del nuncio apostólico en esta corte. Por los términos de la contestación de éste al oficio en que le comuniqué que había sido recibido por S. M. la reina regente en mi carácter oficial, solicitando audiencia para visitarle, como es de uso tratándose de embajadores, respuesta que tengo el honor de adjuntar, traducida, se impondrá V. E. de que mis relaciones personales con el enviado de su santidad empezaron de la manera más amistosa posible. En esa visita abundó también en conceptos de la mejor armonía hacia mi país. Como la actitud del nuncio apostólico en esta corte confirma la opinión antes expresada y sometida al ilustrado cri-

terio de V. E., me ha parecido conveniente elevar al conocimiento de V. E. estas circunstancias, por si juzga que debe darme mis instrucciones para proseguir la negociación iniciada, o para que resuelva como crea más oportuno."

Llamo la atención sobre que *pedía instrucciones para proseguir la negociación iniciada*, porque no me creí autorizado para volver a Roma sin mandato oficial, por cuanto nada se me había dicho, ni acusado recibo de mis notas oficiales.

La comunicación del nuncio apostólico en Madrid, entonces monseñor y actualmente cardenal di Pietro, decía: "Me felicito de que entre los honorables colegas del cuerpo diplomático, pueda contar desde ahora a la persona de V. E. en su carácter de enviado extraordinario y plenipotenciario de la República Argentina. Me será, por consiguiente, muy agradable entrar en relaciones con V. E. y recibir la visita que tiene la bondad de ofrecerme..."

En el anterior oficio recayó esta resolución de la cancillería: "Ministerio de relaciones exteriores. Buenos Aires, febrero 6 de 1893. A sus antecedentes."

Conviene que observe que no se ordena ni acuse de recibo; menos se resuelve mi consulta. Encontraba tan singularmente inexplicable este procedimiento, que oficialmente, por nota datada en Madrid, a 12 de enero de 1893, me dirigí al señor ministro de relaciones exteriores en estos términos: "Tengo el honor de dirigirme a V. E. para poner en su conocimiento que aún no he recibido ni acuse de recibo a los informes que remití desde Roma sobre la misión confidencial que me fué confiada ante la santa sede. No obstante quedaron restablecidas oficialmente las buenas relaciones con ella, sin que se me exigiera ni diera satisfacciones respecto al incidente ocurrido con el último agente apostólico en la república, estoy sin saber si mi conducta mereció o no la aprobación del gobierno. El silencio en que se me coloca interrumpe la secuela de una negociación, llevada con tino, habiendo conseguido el buen éxito con arreglo a las instrucciones recibidas. Esta interrupción perjudica resolver las cuestiones que quedaron pendientes, y no es culpa ni incapacidad mía, pues, como el gobierno sabe, obré con actividad y estricta sujeción al mandato oficial. Me permito llamar sobre ello la atención del señor ministro, no sólo por el cré-

dito de la diplomacia argentina, de la cual soy modesto miembro, sino porque no depende de mi buena voluntad dar término formal a una negociación acogida con exquisita benevolencia por su eminenencia el cardenal Rampolla. Faltaría a mi deber si no hiciera presente al señor ministro la conveniencia de no demorar el envío de las instrucciones adecuadas, si tiene confianza en los procedimientos de quien tiene el honor de reiterar a V. E. las seguridades de su más alta consideración.

En esta nota recayó el siguiente decreto: "Departamento de relaciones exteriores. Buenos Aires, 21 de febrero de 1893.—Acútese recibo: y, con referencia a las notas de 4 de octubre y 10 de noviembre del año próximo pasado, manifiéstesele que el gobierno ha aprobado su conducta en el desempeño de la misión que se le confió cerca de la santa sede, dándosele las gracias por la inteligencia y celo con que ha procedido.—*T. S. de Anchorena.*"

Recibí oportunamente en Madrid el siguiente oficio: "Buenos Aires, febrero 20 de 1893.—Señor ministro argentino en España: He recibido la nota de V. E. fecha 12 de enero último, como igualmente fueron recibidas en su oportunidad, las de 4 de octubre y 10 de noviembre del año próximo pasado, referentes todas al desempeño de su misión confidencial cerca de la santa sede. En respuesta cúmpleme manifestar a V. E. que el gobierno ha aprobado sus proceder y se complace del resultado favorable de uno de los principales puntos de las instrucciones expedidas por el ministerio, para obtener la aprobación del santo padre en la presentación del doctor Padilla para ocupar la diócesis de Salta. Apercibido el gobierno de las dificultades que surgirán para obtener la resolución correspondiente al respecto de la renuncia del doctor Gelabert del obispado del Paraná, lo mismo que llegará a un acuerdo definitivo con la santa sede sobre los otros puntos que se determinaban en las instrucciones, ha resuelto suspender por ahora, la gestión de ellos, esperando la oportunidad para reabrir-la. Agradeciendo a V. E. a nombre del gobierno este nuevo servicio, prestado con inteligencia y el más recomendable celo, me es honroso reiterarle las seguridades de mi consideración distinguida." Esta correspondencia oficial es modelo de actividad y de inteligente dirección de la cancillería, que acusaba recibo, en 21 de

febrero de oficios datados en Roma en 4 de octubre y 16 de noviembre del año anterior, sobre una negociación que se había clasificado por la presidencia ejercida por el doctor Pellegrini y el ministro de relaciones exteriores doctor Zeballos, como ardua y difícil, empeñando mi actividad y mi celo! Más aún, la medrosa meticulosidad de un ministro poco liberal, impide se continúe una negociación seguida con la más circunspecta bondad y, sin confiar en el éxito de los buenos principios, resuelve cometer la inexplicable descortesía de suspender la discusión, desairando al eminentísimo cardenal Rampolla, quien me esperaba para continuar la negociación interrumpida y desairando al sumo pontífice que aguardaba mi regreso para recibirme...

El mejor comentario de esta conducta, lo encontrará el lector en la publicación de las cartas confidenciales, que servirán de ilustración de enseñanza a cuanto dejo dicho: aunque son muy extensas, no juzgo conveniente extractarlas. La carta del ministro de relaciones exteriores, dice:

"Buenos Aires, febrero 20 de 1893. Mi estimado amigo y señor ministro: No se ha de apercibir V. cuánto me ha contrariado cada vez que me venía a la memoria su muy apreciable confidencial del 15 de octubre del año próximo pasado, la demora en que incurría sin contestar a V. como era debido. Pero el excesivo recargo de atenciones, teniendo que imponerme de extensos antecedentes sobre nuestras cuestiones de límites, de solucionar las carpetas sobre asuntos pendientes, y agréguese a ésto el despacho diario, durante cerca de dos meses, del ministerio del interior vacante por renuncia del doctor Quintana, no me han permitido ocuparme, durante las horas que mis fuerzas podían soportar el trabajo, más que de aquello que ha sido inmediatamente urgente, y que no podía postergarse para el día siguiente.

"Por otra parte, al escribir a V. deseaba hacerlo mostrándole que me preocupaba no sólo de los puntos de interés público encomendados a sus talentos y patriotismo, sino además aquello que podía serle personal. Así fué que, dominados de la idea de disminuir nuestra representación diplomática, se presentó el proyecto de presupuesto a las cámaras suprimiendo esa y otras legaciones; y en seguida, supe por su hijo que había V. prescatado

sus credenciales y había sido recibido en su carácter de ministro, etc., etc., por la reina de España. Todo esto me mortificó sobremanera, por la dificultad que sentía de allanar todo lo que era consiguiente. Pero circunstancias supervivientes decidieron al gobierno a conservar nuestra representación en el exterior tal cual estaba, a pesar de las tremendas angustias de nuestras finanzas, en estado deplorable; y las cámaras han aceptado esta resolución. Deseaba, pues, escribirle felicitándole y felicitándome por este desenlace, que libraré a V. de una posición nada agradable, en la cual quedaba hasta cierto punto comprometido el gobierno.

“Como verá V. por la correspondencia que le dirijo en estos días, ha sido aprobada plenamente su conducta en el desempeño de la misión confidencial que se le encargó cerca de la santa sede. En tan corto tiempo y con las instrucciones dadas, ha sido a mi juicio imposible obtener más de lo que ha conseguido, siendo lo principal obtener la aceptación del señor obispo *in partibus*, doctor Padilla, para obispo de la diócesis de Salta.

“Por mi parte, no podría aceptar prolongar una negociación animada del espíritu y tenor literal de las instrucciones indicadas; pues creo que, con arreglo a ellas, nada se obtendrá de la santa sede, y no se verán otros resultados que el desarrollo funesto del indiferentismo religioso, del ateísmo y de un positivismo o sensualidad enervantes del carácter nacional, ahondando los grandes males que labran desgraciadamente a nuestro país. No creo que se puede impedir que un obispo que se encuentra imposibilitado por causas físicas o morales para desempeñar su sagrado ministerio, ocurra a Roma exponiéndolas y pidiendo su dimisión: como que allí está el primado de honor y jurisdicción de institución divina, que puede y debe discernir de la importancia y validez de esas causas, y por lo tanto, si debe admitir la dimisión o no. Esas causas pueden ser reservadas y, en atención al alto carácter episcopal, no convenir sean conocidas por otra autoridad que la eclesiástica. La queja del gobierno civil sería justa, si el obispo, aceptada la dimisión, abandonare el obispado sin previo conocimiento del gobierno, no dándole tiempo para que, previo los trámites legales, hiciera la correspondiente presentación del sacerdote que debiera sucederle; y si ésto fuese muy moroso y el obispo se sintiese com-

pletamente imposibilitado, resolver sobre esta vacancia lo que correspondiera, según los cánones y prácticas establecidas en casos análogos. El obispo del Paraná sigue al frente del obispado sin haberlo abandonado, pero, según los datos que tengo, en completa postración por sus dolencias, sin poder ejercer su jurisdicción o autoridad episcopal, con muy grave detrimento de los intereses episcopales de esa diócesis; y todo eso por la natural prevención de nuestros gobiernos liberales, que, despreciando toda creencia, les agrada asumir las atribuciones del pontífice.

“La santa sede, celebrando un concordato, no dudo que reconocería el patronato o ciertos derechos de patronato, al gobierno en los asuntos eclesiásticos, tales cuales más o menos los que hoy ejerce; pero jamás reconocerá ese patronato o esos derechos como *inherentes a la soberanía* pues a ningún gobierno, absolutamente a ninguno, lo ha concedido en esa forma. No se lo reconoció al primer cónsul en Francia, en situación la más crítica para la iglesia; no la ha concedido, como inherente a la soberanía a ningún soberano de Europa y América, y ni aun al mismo gobierno o reyes de España, que han ejercido al patronato más amplio y extenso, reconociendo ellos mismos que lo tenían por concesión pontificia. Hace muy poco tiempo el cardenal Jacobini se la negó terminantemente al agente de Chile, señor Blest Gama; y, después de esta negativa, el gobierno de Chile declinó de insistir en el candidato que había presentado, y presentó otro que fué aceptado por la santa sede. En este punto el romano pontífice es indeclinable, en cumplimiento de sus primordiales deberes y atribuciones. La iglesia católica es de institución divina (verdad reconocida por más de 300 millones de creyentes, de la parte más civilizada del mundo, y profesada por los hombres más adelantados en las ciencias profanas) y no puede aceptar el derecho propio de los gobiernos para inmiscuirse *activamente* en la sanción de sus leyes y en la elección de los preladados, para lo cual debe buscar los más dignos; y esa elección con recomendación especial, está recordada por el concilio de Trento al sumo pontífice. Esto no impide, y antes por el contrario, está en la mente del primado, tomar en consideración el *accessit* o beneplácito especial de los gobiernos civiles, a quienes presta especial consideración y respeto, enseñando a los fie-

les que la autoridad *en principio*, que ejercen, les viene de Dios. *Omnes potestas est a Deo*. Y no hay que abrigar temores de desinteligencia, procediendo en la presentación de buena fe. Cuantas veces ha presentado este gobierno sacerdotes que profesan claramente el dogma y los principios de la disciplina católica y moral, han sido aceptados sin inconveniente; y si en estos últimos tiempos han sobrevenido tropiezos y demoras, esto ha provenido de los gobiernos, queriendo llevar adelante sus proyectos liberticidas por medio de prelados, es decir, tratando de que sean prelados los que traerían la ruptura de la unidad de la Iglesia y su descrédito.

“Desgraciadamente tenemos la manía de la originalidad, y así los gobiernos liberales pretenden rehusar a recibir nuncios, etc., etc., cuando todos los gobiernos cultos se honran en recibirlos. No es razón atendible lo que pasó con monseñor Mattera, pues la exaltación de éste provino de los conceptos descomedidos e injuriosos del ministro Wilde en sus telegramas publicados, menospreciando la conducta sensata de aquél ante una reunión de señoras en Córdoba, etc.; procedimiento de aquel ministro que jamás hubiera observado con ningún diplomático del menor rango y del estado más insignificante.

“Todo lo que expongo no es pensamiento del gobierno: son solamente mis opiniones particulares, transmitidas en carta privada a un amigo hablándole con libertad y franqueza que, desde décadas de años atrás, hemos usado con nuestras relaciones amistosas. Sin embargo, estimaría a V. que si cultiva relaciones diplomáticas y sociales con el nuncio en esa corte, o con algún prelado de alta jerarquía, y le fuese posible calar el juicio de estos señores sobre esas materias o sobre las que determinaban las instrucciones que V. recibió, me comunicase los juicios u opiniones que les trasmitieren.

“Aquí se inició la presidencia del señor Sáenz Peña con mucho éxito. Sobrevenió la revolución de Santiago del Estero y fue derrocado el gobernador. Intervino la autoridad nacional, desconociendo los títulos del gobernador depuesto; y, con una felicidad admirable, se procedió a la elección para el cuerpo legislativo y en seguida para gobernador, en plena paz y tranquilidad, sin

violencia y sin sangre. En seguida vino otra revolución en Corrientes, representada por más de 6,000 sublevados. La autoridad no solicitó la intervención nacional; pero empezaban los desórdenes en los departamentos y podían sobrevenir complicaciones mayores, con acciones de guerra y una lucha sangrienta. Intervino el gobierno nacional en otra forma; pero fué muy combatida en la capital y ha producido alguna perturbación en la opinión. Entretanto todos han depuesto las armas, aunque no puede decirse que esté restablecida la tranquilidad pública. Después de unas administraciones de desquicio y de la más tremenda y definitiva bancarrota, agobiado de deudas, desmoralizado el país, etc., etc., ha aparecido el partido radical, aceptado *pasivamente* por una parte principal, que no se hace cargo de las consecuencias si tal partido llevase adelante sus intransigencias. Todo ésto produce inquietudes y temores constantes, que, a mi juicio, sólo puede vencer una política hábil y reparadora, tratando de encarrilar el país en el camino del orden y de la regularidad administrativa, haciendo reinar la honradez y desterrando el crimen y la mala fe. Hasta ahora nada notable hemos tenido. No debe V. dar asentimiento al habladero de la prensa, que tanto exagera. Pero si algo sucediere de importancia, ha de ser comunicado a todas las legaciones en el exterior, para que puedan restablecer la verdad.

“Estoy desempeñando un cargo que me ha sido (puede decirse) violentamente impuesto. Hago cuanto puedo por corresponder a la confianza con que he sido honrado, y anhelo dejar el puesto, quedando salvos y bien defendidos los supremos intereses del país. Pero, para 65 años y cerca de 30 de ostracismo político, es demasiada carga. Disimule esta larga carta, borrones, inexactitudes y errores: está escrita sin borrador, a la carrera, borrando la falta de tanta demora y mostrándole que me intereso por su bienestar y éxito en su misión. Su afectísimo amigo.—Tomás S. de Anchorena.”

He reproducido textual esta carta, en la cual el autor expone sus ideas ultramontanas, sus preocupaciones, y me explica los motivos de la singular resolución de suspender una negociación con la santa sede, llevada con exquisita cordialidad, faltando al deber cortés de continuarla, como lo esperaba su eminencia el cardenal

Rampolla, y sin que éste hubiese expuesto su opinión sobre asuntos que dejé en tramitación: este procedimiento se clasifica en cualquier parte, como un desaire impolítico, porque no se invita a estudiar cuestiones que se inician oficialmente, para decir que "apercibido de las dificultades que surgiría... ha resuelto suspender, por ahora, la gestión de ellos, esperando la oportunidad para reabrirla" y deja al otro negociar sin responder. No quiero, hacer, por ahora, otras observaciones, limitándome a transcribir mi larga contestación.

"Madrid, 29 de marzo de 1893.—*Excelentísimo señor ministro de relaciones exteriores, doctor Tomás S. de Anchorena.* Mi estimado amigo y señor ministro: He tenido la satisfacción de recibir su amistosa y extensa carta, en respuesta a la mía de octubre pasado, y debo confesarle que me complace sobre manera la confianza y cordialidad con que V. se sirve tratarme, y le contestaré repitiéndole que la mía "será carta privada de un amigo, hablándole con la libertad y franqueza que, desde décadas de años atrás, hemos usado en nuestras relaciones amistosas."

"Me he alegrado mucho que la resolución del gobierno fuese en definitiva conservar nuestras legaciones, y en ello prescindo de mi persona, y sólo considero los intereses generales. La diplomacia en la época actual, no tiene la importancia que tuvo en otras edades; pero sirve con eficacia para impedir conflictos internacionales, y, una vez producidos, para solucionarlos con prudencia. Como la costumbre de tales misiones se funda en la reciprocidad, cuando una nación retira sus diplomáticos las otras lo hacen a su vez, como ha acontecido con la legación de México, una vez que la argentina dejó de ser permanente. El aislamiento entre las naciones es tan pernicioso como en la vida social. Tan es así, que sólo ciertas naciones europeas tienen embajadores, y el recibirlos como el enviarlos, coloca a la nación en cierto grado de importancia y respeto internacional. Esto se observa aquí en Europa, de una manera evidente; V. sabe lo que ha hecho la Gran Bretaña, elevando a la categoría de embajada la legación que tenía en los Estados Unidos, lo que probablemente obligará a que se envíe a Londres una embajada norteamericana. La reciprocidad es una regla que los gobiernos observan con estrictez. Hace pocos años, es-

tando yo en Washington, elevaron la legación norteamericana en Buenos Aires al mismo rango y con el mismo sueldo que las tenían en Santiago de Chile y en México, y ello fué porque yo hice algunas observaciones. La importancia internacional se aprecia por la categoría de los enviados diplomáticos.

"Allí parece que no observan los usos de las relaciones entre las naciones, desdeñan lo que en Europa merece, como en los Estados Unidos, cuidadosa atención. Las naciones que no tienen poder y fuerza para imponer su derecho, son las que deben cuidar más su diplomacia, y sobre todo y ante todo, fijarse mucho en la elección de las personas, porque de éstas depende el éxito y la utilidad de las misiones diplomáticas. Para elegir malos ministros mejor es suprimirlos. En los años que llevo de vida diplomática he observado mucho y he aprendido más. Saber esperar es una cualidad, no pedir sino lo justo y pedirlo con firmeza, pero sin altanería, me ha servido en el desempeño de las misiones diplomáticas en el Brasil, en los Estados Unidos, ante la santa sede y en México.

"Me ha de permitir que le recuerde hechos. En el Brasil sostuve durante años una negociación secreta sobre la cuestión de límites, declarando que no tenía instrucciones ni poderes de mi gobierno, y esa negociación confidencial llegó hasta que el presidente me diese plenipotencia para tratar, y preparó la solución pacífica, como lo ha historiado el ministro de relaciones exteriores doctor Zeballos. En los Estados Unidos, a pesar del *bill* Mac Kinley, no impusieron derechos diferenciales a los cueros argentinos, mientras los impusieron a los de la república de Colombia, porque el secretario de estado, Mr. Blaine, me lo prometió en conferencia y cumplió la promesa. El conflicto entre los Estados Unidos y Chile fué más adverso para este país, por inhabilidad y poco tino diplomático de su ministro, abogado distinguido, pero desconociendo los usos y las prácticas diplomáticas. Creyó posible proceder en Washington usando las *vivezas políticas* de Chile, y tuvo un fracaso. Y era un abogado hábil y de talento. El Brasil imperial tuvo fama por su diplomacia, mas hoy frecuentemente los *noveies* diplomáticos son improvisaciones de la política, y la fama se va esfumando poco a poco. Sólo pueden tener di-

plomáticos improvisados naciones poderosas como los Estados Unidos, con más de sesenta y cinco millones.

“Permitame V. hablarle con franqueza de mi misión confidencial ante la santa sede, la más espinosa y difícil que he desempeñado, por la premura con que se me exigía proceder, por la categoría diplomática inferior con que se me envió, y por la orden expresa de encontrarme en Madrid para el día 12 de octubre, con motivo de las fiestas de la celebración del cuarto centenario del descubrimiento de América. Fui recibido por su eminencia el cardenal Rampolla con una benevolencia tan exquisita, que la misma noche de mi llegada a Roma tuve la primera conferencia en el Vaticano, y me autorizó su eminencia para verle cuantas veces lo creyese necesario, excepción singularísima en los usos de la cancellería pontificia. Yo le hablé no como creyente sino como hombre de estado, y aun cuando no se trataba ni pudo tratarse ni ello tenía nada que ver, los derechos de la iglesia no fueron materia de discusión, sino la manera prudente de dar solución a los puntos, materia de mis instrucciones. Pues bien, en todo fué justo y equitativo el célebre cardenal; porque, respecto de la renuncia del señor obispo del Paraná, sólo me dijo que necesitaba estudiar los antecedentes para tratar esa materia, *cuando yo volviese*. Debo decir que su eminencia no entendió que mi misión tuviese término en conferencias que quedaron aplazadas: me repitió muchas veces, que *cuando volviese* me recibiría su santidad y continuaríamos la discusión de la renuncia, punto que quedó aplazado. Se preconizó al obispo de Salta; pero su eminencia propuso al gobierno que podía arreglarse para lo futuro que antes de que el gobierno hiciese oficialmente la presentación, *reservada* y confidencialmente se consultase a la santa sede sobre los candidatos, a fin de que si tenía objeciones, se atendiesen, sin que se hicieran públicas. Como yo no tenía instrucción para este arreglo prudentísimo, le prometí recomendar el temperamento a mi gobierno y sobre ello no se ha resuelto nada, que yo sepa. En cuanto a la carencia de nuevas diócesis episcopales, me expresó al fin que no habría inconveniente. En lo que expresó su deseo muy claramente fue en que se enviase un ministro con carácter diplomático, aunque fuese alguno de los acreditados en Europa y que, sobre todo,

ese deseo de su santidad el pontífice, como un acto de consideración respetuosa, tanto más cuanto que hay una misión permanente ante el Quirinal. No se me pidieron explicaciones ni se discutió el incidente con monseñor Mattera: con tacto exquisito, se hizo caso omiso de ese suceso.

“El resultado importante es quedar restablecidas las buenas relaciones, y ya le he comunicado la manera amistosísima con que aquí me ha tratado el nuncio apostólico, al extremo que, elevado a la dignidad de cardenal, fui yo invitado para su primer banquete, saltando sobre diplomáticos europeos y americanos más antiguos que yo, y en la estrictez de la etiqueta, fué tan comentado el hecho que no quisieron asistir muchos ministros hispano-americanos al segundo banquete, y me consta que la causa era la preferencia que hacía el cardenal a la República Argentina. Entre nosotros estas cosas se miran como nimiedades; pero en el rigor de la etiqueta diplomática, son distinciones que se hacen con determinada intención: juzgo que habría recomendaciones a mi favor del Vaticano.

“Ahora bien: le declaro que difiero de sus ideas sobre patronato, mas creo innecesario discutir las. Mi opinión personal es que esa cuestión no debe iniciarse, que no lo ha pretendido ni insinuado el cardenal Rampolla, y, por lo tanto, útil es convenir con templanza, con ánimo conciliatorio, un *modus vivendi* en las relaciones con la santa sede, que la juzgo muy bien dispuesta. No es necesario concordato. Precisamente la profunda indiferencia religiosa, la moda de hacer ostentación de menosprecio por la religión y la iglesia, aconsejan evitar la discusión de un concordato, poniendo quizá en tela de juicio las creencias en debates en las cámaras argentinas. La indiferencia religiosa es un hecho general, la observo aquí mismo aun cuando se hace ostentación política de ultramontanismo; pero los republicanos, partido que se agite, lo forman en gran parte librepensadores. En Francia, las masas populares no frecuentan las iglesias, sino las clases distinguidas y sobre todo la aristocrática. En México, en Guatemala, en el Brasil, han sancionado la separación de la iglesia y del estado; la multitud quedará sin freno alguno, sin culto de ninguna especie, y yo considero la religión como elemento de orden y medio de go-

bierno. Sólo en los Estados Unidos es posible la separación de la iglesia y del estado, porque allí todos profesan públicamente un culto religioso, protestantes y católicos; y los únicos que no frecuentaban la iglesia era el personal de las legaciones hispano-americanas y la española, y, por el contrario, vi siempre al personal de la legación de Francia, a veces al ministro del Brasil y al de Chile. Yo frecuenté mi iglesia.

"De manera que no sé yo ahora qué es lo que propone el gobierno, ni qué es lo que V. deseara que yo indague respecto a la disposición de la santa sede. Yo pienso que si el gobierno no insiste sobre la forma de la renuncia del obispo del Paraná, todo lo demás, que es poco, puede arreglarse como lo indicaba su eminencia el cardenal Rampolla; y, como deferencia respetuosa para con el santo padre, enviar transitoriamente un ministro diplomático, que establezca un *modus vivendi*, y esto en forma confidencial, sin pactos ni protocolos. Bastaría un oficio.

"Debo declararle lealmente que si el gobierno pretende y desea celebrar un concordato, no debe contar conmigo.

"Me he extendido demasiado, pero su carta abraza tantos tópicos, que me veo forzado a responderle. . . Pongo punto y le pido excusas si no va de mi letra esta carta, pero mi cabeza está tan fatigada, que me veo forzado a escribir con mucha mesura.—Su afectísimo amigo."

A fin de que se comprenda mejor el procedimiento del gobierno argentino, suspendiendo de una manera impolítica y brusca una negociación en la que el cardenal Rampolla fué de un espíritu conciliador y equitativo, haciendo contraste con las doctrinas ultramontanas e intransigentes del ministro argentino de relaciones exteriores, conviene que recurra a la correspondencia de mi archivo porque las cartas íntimas ponen en relieve la verdad, los móviles ocultos para el público, la acción personal de los que actúan en los sucesos públicos. He juzgado conveniente demostrar con arreglo al derecho público eclesiástico, —y no con generalidades de la escuela universitaria en la época de Rosas, en que el ministro y yo estudiamos derecho canónico— cuáles son las doctrinas, los antecedentes históricos y las resoluciones en materia de *patronato*; y he expuesto con detención, con la autoridad de los maestros y

teólogos, que ni la santa sede pretende, ni los gobiernos le conceden, que elija *motu proprio* las autoridades de la iglesia territorial, desde que el culto católico es costeado por el gobierno, y la edificación de las iglesias las costea el tesoro público o las donaciones de los fieles. La historia es enseñanza porque en tales procedimientos de administración no se trata del credo religioso, del dogma, sino simplemente de la administración de la iglesia. En España, donde fueron fanáticos los reyes y el pueblo, se defendió el real patronato, y los ultramontanos clericales no clasificaban como a disidentes a los *regalistas*, que es la escuela que defiende el derecho de proponer a su santidad el personal de los obispos y demás autoridades; y el eminentísimo cardenal Rampolla, sólo deseaba la previa confidencial consulta sobre la persona de los presentados, pero no pretendió lo que sostiene el ministro de relaciones exteriores, que "no se puede aceptar el derecho propio de los gobiernos para inmiscuirse activamente en la elección de los prelados": lo que sostiene el derecho de patronato es la privativa facultad para presentarlos, y es prerrogativa de su santidad acceder o rehusar al presentado. Lo incuestionable es que la santa sede reconoce de hecho la facultad de presentación: así procedió siempre el presidente de la República Argentina, y, con salvedades de forma, su santidad confirmaba la elección y confería la autoridad canónica. Admira entonces el aplomo dogmático para tergiversar estos hechos mostrándose más papista que el papa: habiéndome sido especialmente sensible esta divergencia fundamental de opiniones con mi jefe jerárquico, mi antiguo discípulo y mi amigo de toda la vida; pero si el canciller tenía ideas arraigadas en sentido ultramontano, el diplomático las tenía en sentido regalista, y veníamos a quedar colocados en polos opuestos: lealmente opino que tal credo ultramontano era errado e importaba una orientación peligrosa para la política argentina, si bien afortunadamente no trajo mayor trascendencia porque fué breve el paso de aquel funcionario en los consejos de gobierno.

Su eminencia el cardenal Rampolla, en oficio datado en Roma a 20 de octubre de 1892, dirigido al ministro de relaciones exteriores, adjuntó la carta autógrafa de su santidad, que dice: "León XIII papa. Querido hijo, ilustre y venerable varón, salud

y bendición apostólica. Como el venerable varón Carlos Pellegrini, tu antecesor en el cargo que desempeñas de presidente de la República Argentina, nos recomendase por su carta que nos fué entregada el día 23 de agosto, al querido hijo presbítero Pedro Padilla como digno de ser promovido a la silla episcopal de Salta, hemos juzgado, después de considerarlo con madurez, que se debía acceder al deseo de él... Por lo tanto... hemos resuelto conferir la precitada dignidad al mencionado sacerdote... Dado en Roma en San Pedro, el día 22 de octubre de 1892." El oficio del cardenal comienza así: "El señor Vicente G. Quesada ha cumplido con toda solicitud el encargo que le confió ese gobierno de hacer llegar a poder del santo padre una nota del excelentísimo señor presidente de la república. Como su santidad ya ha contestado aquella nota, ocurrió a la cortesía de V. E. para rogar le remita a su destino la respuesta pontificia..."

El ministro acusó recibo, por oficio datado en Buenos Aires, a 1.º de diciembre de 1892. Basta para probar que su santidad reconoce el derecho de presentación como inherente al patronato, las palabras de su santidad León XIII en su oficio antes reproducido, dirigido al presidente de la República Argentina: "Como el honorable varón Carlos Pellegrini, tu antecesor en el cargo que desempeñas, nos recomendase por su carta que nos fué entregada... al querido presbítero Pablo Padilla como digno de ser promovido a la silla episcopal de Salta, hemos juzgado, después de considerarlo con madurez, que se debía acceder al deseo de él... hemos resuelto conferir la precitada dignidad al mencionado sacerdote". La prueba de mis afirmaciones está justificada en documento otorgado por el sumo pontífice y así quedó para siempre desautorizada la doctrina del ministro Anchorena: "que no se puede aceptar el derecho propio de los gobiernos para inmiscuirse activamente en la elección de los prelados."

Desde Madrid envié el 5 de noviembre de ese año el pliego que me fue remitido por la nunciatura apostólica en aquella corte, conteniendo los documentos que dejo transcritos. Yo había recibido oficio del eminentísimo cardenal Rampolla, desde Roma, comunicándome haber puesto en manos de su santidad la carta autógrafa del presidente Pellegrini, cuya contestación acompañaba

bajo sobre el ministro de relaciones exteriores. A este oficio se puso la providencia de acuse de recibo: hago notar estas pequeneces, para que se vea que mis oficios sobre la misión confidencial, con estudio y premeditación se mandaban "a sus antecedentes", esquivando hasta acusar recibo; procedimientos característicos de estrechez de miras singular.

En el mensaje del presidente de la república al congreso de la nación, al abrir las sesiones en mayo de 1893, se dice: "Me es altamente agradable poder anunciaros que la misión confidencial encargada al señor ministro plenipotenciario, doctor don Vicente G. Quesada, cerca de su santidad, ha merecido la más amistosa recepción".

Años después, *El Tiempo*, diario de Buenos Aires decía: "Esta insistencia por acreditar misiones ante la santa sede es realmente singular. El gobierno repite que desea restablecer las relaciones con la santa sede, interrumpidas desde la expulsión del nuncio Mattera. ¿El gobierno dice eso? Si tal dijera, diría una falsedad. No hay tal interrupción de relaciones con la santa sede. No puede afirmar eso ningún ministro de relaciones exteriores. Existe en el archivo del ministerio la correspondencia reservada, relativa a una misión confidencial ante la santa sede, que, siendo presidente el doctor Pellegrini, fué encomendada a un diplomático argentino. Era ministro de relaciones exteriores el doctor Zeballos... Esa misión tuvo lugar en 1892, en las postrimerías de la presidencia del doctor Pellegrini, y las comunicaciones con Roma deben llevar la fecha de octubre de aquel año, tanto los telegramas como las notas. Estas fueron amistosamente copiadas en el Palacio Pandolfini, porque nuestro ministro del Viso prestó a su colega, que iba sin personal subalterno, el apoyo oficial más eficaz posible."

Es la verdad lo que narra el periodista. Terminó la presidencia del doctor Pellegrini, entró el doctor Sáenz Peña, quien nombró ministro de relaciones exteriores al doctor don Tomás S. Anchorena... y dejó la palabra al periodista: "El ministro Anchorena —dice— impuesto de la correspondencia, encontró que se había obtenido ya lo suficiente, y resolvió postergar la vuelta a Roma de aquel diplomático *sine die*. En este estado está aquella

misión: subsiste y espera el titular tan sólo que el gobierno le ordene regresar nuevamente a Roma.”

El doctor Anchorena fué mi condiscípulo en la universidad de Buenos Aires en la clase de derecho civil, dictada por el doctor Casajemas y en la de derecho canónico por el doctor Banegas, sacerdote, y después por el que ascendió a arzobispo, monseñor Aneiros: conservábamos la amistad allí contraída y nos visitábamos de tarde en tarde. Como ministro de relaciones exteriores me escribió la referida extensa carta sobre mi misión ante la santa sede, que he reproducido, y me manifestó que había encontrado inconvenientes las instrucciones: que su santidad, como católico, era representante de Jesucristo, y por ello juzgaba que esa negociación no podía continuar. Le respondí en carta, aun más extensa, la que también queda reproducida. Lo lógico, lo natural, lo correcto, habría sido redactar nuevas instrucciones: y, si no estuviesen de acuerdo con mis convicciones, habría declinado la misión; pero lo que creí verdaderamente incorrecto, y así lo manifesté, era dejar en suspenso una misión recibida *con la más amistosa cortesía*, como lo decía el presidente al congreso, y desairar al Vaticano por nimios escrúpulos, de ultramontano, prohibiéndome continuar esa negociación. Le dije en mi carta: que si intentaba se negociase un concordato, no contase con mis servicios. Esta correspondencia confidencial quedó en suspenso, porque dejó de ser ministro de relaciones exteriores. De modo que hay inexactitud en el periodista al afirmar que fué por creer el entonces ministro de relaciones exteriores que se había obtenido todo lo que se deseaba, cuando quedó pendiente la aprobación de las nuevas diócesis y el incidente con monseñor Gelabert, obispo del Paraná. Si eran prudentes o imprudentes las instrucciones, resulta una apreciación intempestiva, puesto que ningún negociador muestra a la otra parte esa pieza reservada; lo que pudo apreciar fué la manera cómo el negociador inició esa negociación, el resultado obtenido por la preconización de monseñor Padilla, como obispo de Salta; y, en cuanto a los dos otros extremos, estaba la negociación pendiente de mi regreso a Roma. Impedirla, era un positivo desaire al eminentísimo cardenal Rampolla, cuya benevolencia había ya oficialmente encomiado, de manera que, por fa-

natismo religioso, por nimios escrúpulos de instrucciones que él no redactó, optó por una descortesía inusitada, impolítica e inaplicable.

Quando, andando los años, volví a ver al cardenal Rampolla, le manifesté que no había dependido de mi voluntad dejar en suspenso una negociación tan amistosamente comenzada, sino porque no se me dió autorización oficial para volver. Lo más irregular es que el presidente Sáenz Peña, con otro ministro de relaciones exteriores, olvidando la verdad y las constancias que en el archivo de relaciones exteriores se encuentran, nombró al señor Carlos Calvo como enviado extraordinario y ministro plenipotenciario ante el Vaticano. El cardenal Rampolla me manifestó que tampoco había dependido de la santa sede que aquella negociación, iniciada en 1892, quedase en suspenso; y se dignó manifestarme que tendría mucho gusto en que alguna vez fuera allí enviado por mi gobierno. “A la edad en que me encuentro eso no es posible”, —respondí; y él agrega: “el santísimo padre es mucho más anciano”. Excuso comentarios ante los hechos, y por lealtad prescindo de la crítica.

La franqueza con que se llevó esa negociación, consta de mis extensas notas oficiales, en las que refiero nuestras conversaciones, porque repito, ese fue el carácter distintivo de mis conferencias con el eminentísimo cardenal Rampolla, de quien guardo gratisimo recuerdo, y quien de seguro habría sido el actual papa si el Austria, en el último cónclave, no le opone su *veto*: lo cual demuestra que aquel prelado era realmente un figura descollante en la cristiandad, de modo que su actitud y sus opiniones, en la misión a que acabo de referirme, eran la más alta expresión de la personalidad más representativa de la santa sede, después de su santidad.

**DERECHO DE PATRONATO EN MEXICO DESPUES  
DE LA INDEPENDENCIA**

En 1821 conquistó México la independencia del dominio de España, y en materia eclesiástica surgió la duda de si el patronato y demás regalías del rey de España habían cesado por la emancipación, si se juzgaba gracia adquirida personal, o fuese inherente a la soberanía para proveer a las necesidades religiosas, separándose lo que era de la jurisdicción eclesiástica de los obispos y cuál lo era de la autoridad civil, a cuyo fin se consideraba conveniente enviar un comisionado ante la santa sede.

“Verificada dichosamente en el año de 1821 la emancipación de México del gobierno de los reyes de España, se dudó fundadamente del vigor de varias disposiciones relativas a diversos puntos del régimen eclesiástico, como que habían sido concedidas en clase de privilegios a los monarcas españoles y para los que llamaban sus dominios, de cuya lista estaba para siempre borrado México. Declarar cuáles eran las disposiciones que habían cesado, y proveer de remedio a las necesidades que por cesación resultaban, era exclusivamente propio de la autoridad temporal de los prelados, así como lo era de la autoridad temporal ponerse en comunicación con el romano pontífice por medio de un enviado suficientemente instruido para arreglar definitivamente el régimen de esta sección de la iglesia católica, a que por resolución uniforme quiere pertenecer perpetuamente esta nación.”

Iturbide, a fines de ese año de 1821, excitó a los diocesanos para que personalmente o por comisionados se reunieran para hacer la declaración de aquellas dudas y proponer remedio, enviando un comisionado ante la santa sede.

Se reunieron en efecto en 1822 y celebraron sus acuerdos, que son las *Actas* publicadas. “La iglesia de México, —dice la obra citada— vió entonces reunirse por sexta vez a los ministros encargados de regirla, y el libertador Iturbide autorizó una junta muy respetable y que con mayor razón merece el título de *quinto*

*concilio mexicano*, que el primero que algunos dan a la que se autorizó con asistencia del conquistador Cortés en los años de 1524 y 1525, presidida por el venerable fray Martín de Valenzuela y compuesta de 19 religiosos, 5 clérigos y 5 letrados."

La *colección eclesiástica mexicana* contiene antecedentes importantes para la historia eclesiástica de México, y por esta razón, ocurrirá a su testimonio con frecuencia. Las *actas* de la primera sesión se refieren al *patronato*.

El secretario de justicia y negocios eclesiásticos durante el efímero imperio de Iturbide, dirigió al Gobernador del arzobispado, en 19 de febrero de 1822, el siguiente oficio: "Entendida la regencia del imperio del mal estado de la salud de V. S. y del pedimento con que se halla por esta causa para presidir la junta que se ha mandado congregarse de los señores eclesiásticos representantes de los gobiernos diocesanos... está conforme en que por su parte, y representación de los ilustrísimos señores arzobispo de esta metrópoli y obispo de Durango, la presida el señor provisor doctor don Félix Flores Alatorre... para acordar e informar por conducto de este ministerio a S. A. S. lo que sobre ejercicio de patronato, durante nuestra incomunicación con la santa sede, juzguen conveniente."

En noviembre 24 de 1821, datada en la sala capitular metropolitana de México, expusieron al arzobispo don Pedro de Fonte, lo que sigue: "Enterada la regencia, como lo está, por la verdadera felicidad de este naciente imperio... por la provisión de beneficios... opinan por arreglarlo todo y concordarlo con la silla apostólica... proponen... lo interinario que concilia la legitimidad de los actos y que al mismo tiempo salva, como se desea, la regalía del patronato. Para ello debemos antes suponer, como bases en que se funda la resolución, que el patronato nadie ignora es un derecho y facultad que conforme a los cánones se concede al patrono de presentar sujetos aptos para los beneficios vacantes... De aquí es que se adquiere por edificación, dotación y fundación, que son las causas contenidas en el verbo común: *Patronum faciunt dos, edificatio fundum*... Por lo respectivo a esto de México, tenemos además la bula de Clemente VII, de 9 de septiembre de 1534, por la cual concedió su santidad al emperador

ador Carlos V, como rey de Castilla y de León, y a los reyes que le sucedieron, el derecho de patronato y de presentar personas idóneas para que sea elegido el que haya de ser obispo y pastor; "pero reservamos —dice— concedemos y señalamos al obispo de México que por tiempo fuere, o a su vicario, todas y cada una de las otras dignidades, personales, oficios, canonicatos, prebendas, etc., y semejantes beneficios para que los confiera e instituya a presentación de dicho Carlos emperador, como rey de Castilla y León, o de los reyes sucesores de dichos reinos."

Por concordato celebrado el 18 de octubre de 1737, entre el pontífice Clemente XII y Felipe V, se establece: "Y en cuanto al patronato, que era el punto general del tratado, convinieron ambas partes por un concierto completamente cerrado, en que no habiendo controversia y estando apoyado su derecho en bulas, privilegios apostólicos y otros títulos, se declaraba y declaró deber quedar la real corona en su pacífica posesión de nombrar para los arzobispados; y asimismo de presentar para todos los demás beneficios que vacasen en los reinos de Granada e Indias, y también quedó ajustado por los artículos 6º y 7º que para que se mantenga ilesa, la autoridad de los obispos, deben recibir los presentados la colación e institución canónica de sus respectivos ordinarios, y que no se entienda conferida al rey católico jurisdicción alguna sobre las iglesias, ni sobre las personas que se nombrasen para los beneficios."

Agregan los congregados en la sala capitular metropolitana: "Han variado por la independencia proclamada y jurada ya de este nuevo imperio de México; y debiendo por lo mismo tenerse enteramente separados de los dominios de España... los reyes de España no pueden usar de dicho patronato..." Opinaban que interinamente el arzobispo confiriese esos beneficios... "dando al gobierno secular, esto es, al serenísimo consejo de regencia antes de la institución o colación, noticia previa de las personas a quienes se haya de conferir, para que no teniendo S. A. S. inconveniente alguno por su parte, ni ofreciéndosele nota o motivo por que desmerezcan las personas elegidas, se les ponga en posesión." Se abstienen expresamente sobre la provisión de mitras.

En 11 de marzo de 1822, reunidos en la sala principal del

palacio arzobispal, hecha relación de lo ocurrido en la primera junta "habiendo en seguida manifestado cada uno separadamente su voto por unanimidad de ellos, resultó conforme esta junta, y de consiguiente las sagradas mitras de México, Puebla, Valladolid, Guadalajara, Oajaca, Monterrey, Durango y Sonora, representadas legítimamente... Que con la independencia jurada de este imperio, ha cesado el uso del derecho de patronato... Que para que lo haya en el gobierno del mismo imperio, sin peligro de nulidad en los actos, es necesario esperar igual concesión de la misma santa sede."

Don Agustín de Iturbide fué proclamado emperador la noche del 18 del mismo y confirmado el día siguiente por el soberano congreso: como prestase motivo para dudar si había de cumplirse con el tenor del referido oficio, consultó sobre el mismo el gobernador y provisor de este arzobispado a dicho excelentísimo señor secretario, quien, de orden de S. M., contestó: "que efectivamente han variado las circunstancias", pero que se continúen los servicios y se evacúe el informe. "Considerando que no convenía, por las razones que expone, otro medio sino que los cabildos de las iglesias vacantes pasen lista a S. M. I. de los candidatos y de cuantos creyesen dignos de la mitra, para que de todos pueda excluir los que no fueren de su agrado, dejando número competente para la libre elección del cabildo, si no tuviere a bien conformarse con tomar uno de tres que elija el mismo cabildo, con arreglo al partido que poco antes ofrece su santidad a los referidos príncipes. Que se someta a su santidad para su confirmación..." Indicaban que el enviado a Roma presentase este nombramiento y se solicitase nombrar, con carácter de nuncio en la corte de México, persona para aprobar estas elecciones mientras se señala lo que debe observarse.

En la junta celebrada en 11 de junio de 1822, resolvieron pedir a S. M. que encarecidamente solicite de su santidad licencia para celebrar un concilio nacional en que, reunidos los pueblos todos de América, podrían con uniformidad y con la debida sumisión a la santa sede, arreglar muchos puntos difíciles en sumo grado.

En el oficio datado en la sala capitular de la santa iglesia

catedral de Guadalajara, dirigido al vicegobernador del estado, se lee: "En este acuerdo que manifestaron a V. E. en contestación a su citado oficio, acredita el cabildo sus inalterables principios de subordinación y deferencia a la potestad civil en toda la extensión de la esfera de sus atribuciones supremas, y siempre se hará un honor de dar públicos testimonios de esta deferencia."

El congreso constituyente del estado de Jalisco, decretó la manera cómo se había de jurar la constitución, y el artículo 7º dice: "En la mañana del siguiente día prestaron en manos del vicegobernador juramento de observar la constitución del estado, bajo la fórmula contenida en el artículo 11 de este decreto, el reverendo obispo por sí o por apoderado, la junta auxiliar de gobierno... el venerable cabildo eclesiástico con el provisor, la universidad, los colegios clerical, seminario y San Juan, los prelados de las religiones de esta capital..."

De manera que por acto solemne y público las autoridades religiosas juraron la constitución, reconociendo así, a pesar de las declaraciones de haber cesado el derecho de patronato, la subordinación a la autoridad civil territorial, y confesando por este hecho que el patronato es de esencia de la soberanía, puesto que la edificación, mantenimiento de la iglesia y del culto, lo costea el tesoro de la nación. Las salvedades que hicieron obispos y cabildos eclesiásticos son fáciles de explicar, porque la santa sede no podía, sin reconocer la independencia de las naciones, practicar ningún acto que ofendiese al rey de España, con quien la santa sede estaba ligada por el concordato que le reconocía el patronato de las Indias. Y muy difícil era en esa época que la santa sede reconociese esa independencia, cuando España defendía sus derechos sobre las colonias americanas. Estas circunstancias explican las aparentes contradicciones de los obispos y cabildos mexicanos. El comisionado que el gobierno del entonces emperador Iturbide, quería mandar ante la santa sede, tenía que fracasar en su misión por los intereses políticos que trababan la acción puramente jerárquica de su santidad, no eran dificultades eclesiásticas sino complicaciones políticas con el rey de España, lo que dificultaba la inmediata armonía de ambas potestades, y por ello la necesidad de adoptar un temperamento provisional.

El cabildo eclesiástico de Jalisco, por oficio datado en la sala capitular de la santa iglesia de Guadalajara, en 14 de noviembre de 1824 decía: "Sensible nos es, pero preciso, el reiterar que si no son admitidas nuestras excepciones y protestas, de ninguna suerte nos es lícito, no sólo el jurar, pero no aun concurrir personalmente a los actos del juramento, publicación del código de Jalisco y celebración de la misa de gracias."

El vicegobernador contestó que las exposiciones hechas por el cabildo eclesiástico se habían sometido al honorable congreso constituyente; pero en 15 de noviembre de 1824, en oficio firmado a las 3 de la tarde, y dirigido al deán y cabildo eclesiástico, dice: "Declarada la soberanía de los Estados de la confederación mexicana, es indudable que ellos deben ejercer, respecto de la disciplina exterior de la iglesia, la misma autoridad que tienen todos los estados soberanos del orbe católico, y que inútilmente se les ha querido disputar por la curia romana. No debe haber diferencia alguna en este punto entre la autoridad que anteriormente ejercía el rey de España en las iglesias del estado, y la que ahora corresponde al mismo estado por su soberanía, en todo lo que toque a su administración y gobierno interior; y cualquiera que intente establecer alguna distinción en este particular, o pretende que la nación permanezca bajo la antigua dominación española, o ignora los principios del gobierno federal. Con arreglo a ellos determinó el congreso, y no podía dejar de hacerlo que una de las atribuciones soberanas del estado es fijar y costear todos los gastos necesarios para la conservación del culto, en la misma forma en que antes lo hacía el gobierno de España, y en la que deben hacerlo los estados soberanos del mundo y esta es la verdadera inteligencia de la segunda parte del artículo 7º, que sólo puede chocar a los que no quieren reconocer la soberanía de los estados de la confederación mexicana. Sin embargo de esto, el congreso nunca dejará de observar los concordatos que celebre el congreso nacional de la nación con la silla apostólica."

El conflicto entre los dos partidos llegó a su estado grave; tanto que en los oficios se fija la hora del día en que se envían, dato que demuestra la gravedad de la situación. El cabildo contestó el 19 de noviembre de 1824... "que sin faltar a nuestros deberes más

sagrados, no podemos jurar artículo alguno que esté en oposición con la constitución general, que solemnemente habemos jurado obedecer y observar, ni otro alguno cuyo tenor e inteligencia destituya a la iglesia católica, apostólica, romana, de la dignidad y autoridad que reconocen en ella los gobiernos cultos, cualquiera que sea su nombre y forma". En la misma fecha dirigió otro extenso oficio sobre la misma materia, el día 17, en la cual se lee: "Dejaremos con mucho sentimiento de pertenecer al estado de Jalisco, como de otra suerte lo quisiéramos: teniendo a mucho honor el ser individuos de una sociedad a que estamos ligados con los vínculos más caros... contentándonos con ser tratados como extranjeros, por lo respectivo a este estado, mientras no podemos salir de su territorio".

En este conflicto que podía ser síntoma de un cisma, la autoridad nacional recomendó encarecidamente a la del estado de Jalisco "que, penetrándose de la gravedad del asunto, esforzara los medios que están en su arbitrio para precaver todo género de acontecimientos que puedan perturbar la paz interior de la república...". El gobernador del Estado se dirigió al deán y cabildo reproduciendo ese oficio y agregó: "Con tan laudable fin y el de evitar cualquier extravío de la opinión, y que acaso se altere la tranquilidad y el orden público, dignos objetos de nuestra presente atención, espero que V. S. I. prestará su asistencia a los actos designados por el bando de 13 de este mismo mes, sin perjuicio de que al tiempo de recibir el juramento ratifique las protestas que aun le parezcan oportunas, pues así se acreditará que esa venerable corporación se ha conducido con armonía, juiciosidad y decoro, sin contrariar los sentimientos que ha manifestado... y su deferencia a las disposiciones del gobierno...". Este oficio está datado en Guadalajara, a 18 de noviembre de 1824. El cabildo contesta el mismo día: expresa que siempre reconocieron la importancia de toda clase de sacrificios para conservar la paz y el orden público... hicieron y harán cuanto sin comprometer su conciencia, evite escándalos, aun en la remotísima ocasión de que se altere la armonía pública... "En prueba de estos sacrificios no hemos hecho más que representar la verdad y la justicia, con toda moderación, a los poderes legítimos. Hemos franqueado la santa iglesia catedral con cuanto le pertene-

ce para la celebración de la misa: hemos erigido un tablado para que en él se publique la constitución, sin embargo de que por aquello y ésto no han faltado murmuraciones; y hemos por último, sellado nuestros labios para no tomar en boca las censuras y penas con que la iglesia tiene un derecho de sostener su autoridad cuando es atacada... hemos manifestado que no tomaremos otra medida que la de reputarnos y conducirnos como extranjeros por lo respectivo a Jalisco”.

Esta correspondencia muestra en el cabildo eclesiástico un sentimiento de pretenciosa superioridad, un predominio ultramontano y fanático, para amedrentar al poder civil, interesado en evitar guerras intestinas, caído el imperio, fusilado Iturbide y aun calientes los intereses peninsulares en el clero en favor del dominio español.

El congreso, por oficio del mismo día, hizo esta declaración medrosa, que, transcurriendo los tiempos, produjo la separación de la iglesia del estado, forzosa solución para contener el vanidoso poder teocrático... “el congreso desea alejar cualquiera equivocación que pueda inducir la interpretación que se ha hecho por el cabildo eclesiástico de las disposiciones del mismo congreso, protesta de nuevo que, al declarar en la segunda parte del artículo 7º de su constitución, que es atribución del estado fijar y costear todos los gastos necesarios para la conservación del culto, no trata de usurpar a la iglesia la autoridad que le corresponde en este punto, y que el mismo estado se arreglará en la materia a sus leyes y concordatos existentes o que en lo sucesivo se celebren con la nación”.

Es evidente que la caída del efímero imperio de Iturbide, alen-  
tó al clero ultramontano, para provocar una reacción, tal vez una revolución contra la independencia, y la debilidad del congreso, en su precedente declaración, revela el temor de la guerra civil.

Agrega, sin embargo, la declaración del congreso... “al mismo tiempo repite que la curia romana ha querido disputar a los estados soberanos la autoridad que les corresponde por su soberanía en orden a la disciplina exterior de la iglesia, y aun las que deben ejercer exclusivamente en negocios civiles, y que ésto sucede algunas veces sin noticia de los romanos pontífices.” Enumera las bulas en que atacaba la soberanía: que a los obispos de América,

las antiguas colonias de América, se les expiden bulas por la curia romana declarándolos señores temporales de sus respectivas diócesis, las cuales se retenían por el consejo de Indias; y que todavía se deja correr la sacrílega y detestable opinión del jesuita Salmerrón, de que la doctrina de los santos apóstoles san Pedro y san Pablo sobre obediencia de los protestantes civiles, fué una nueva adulación de los mismos apóstoles a los emperadores romanos.”

El congreso pide circule por todos los pueblos del estado y a todos los estados de la confederación para que se convenzan, que la segunda parte del artículo 7º de la constitución no pretende usurpar a la iglesia la autoridad que debe ejercer para su disciplina exterior, y sólo trata *de sostener las regalías que le corresponden al estado con arreglo a las leyes y concordatos vigentes... conforme a la soberanía del mismo estado, que solamente puede desconocerse por los enemigos de la independencia y de la federación.*

A pesar de estas declaraciones, el cabildo eclesiástico insistió sobre la negativa de prestar juramento, por oficio de 19 de noviembre de 1824. Los prelados regulares de las órdenes monásticas de santo Domingo, de san Agustín, san Francisco, Carmelitas, la Merced, y san Juan de Dios, por oficio de 15 de noviembre de 1824, dirigido al vicegobernador, dijeron: “que no estamos en disposición de jurar la constitución de Jalisco, y aun nos será muy sensible asistir al paseo y función de la iglesia...” El vicegobernador acusa recibo y remite las declaraciones al congreso, y espera concurren al acto, quedando en libertad para patentizar que su asistencia fue un efecto de mera sumisión y que ella de ninguna manera contradice sus sentimientos. Pues bien, replicaron con fecha 18 del mismo mes y año: “que por las leyes municipales que constituyen lo esencial de nuestros sagrados institutos: por las determinaciones de los concilios generales, no reconocemos, dentro de la órbita de nuestras facultades, autoridad para deferir el paseo y asistencia de iglesia a que se nos exige.”

Más aún: la universidad, reunida en claustro, resolvió no asistir a la solemnidad si no lo hace el cabildo eclesiástico y reverendos prelados, y así lo comunicó al vicegobernador en oficio de 17 de noviembre de 1824. En vista de la reclamación del gobierno civil,

resolvió el claustro asistir a las ceremonias, excepto para prestar juramento.

El conflicto de autoridad tomó más amplitud, por cuanto el cabildo eclesiástico de México solicitó del congreso se atendiese las exposiciones del cabildo de Guadalajara, apoyándolas. El obispo y cabildo de Puebla siguió el ejemplo. El cabildo de Michoacán declaró que se hallaba decidido a sostener a toda costa los sagrados y respetables derechos de la iglesia; hizo una exposición al congreso y al presidente de la república. El obispo de Sonora en oficio de 25 de noviembre de 1824, se dirigió al deán y cabildo de Guadalajara apoyando su actitud. El cabildo eclesiástico de Oajaca siguió el ejemplo, y el de Monterrey: la manera uniforme de proceder las autoridades eclesiásticas debió alarmar al gobierno, pero el congreso constituyente de los Estados Unidos Mexicanos dictó un decreto, que dice: "El artículo 7º de la constitución del estado de Jalisco debe entenderse sin perjuicio de la facultad 12ª del artículo 50 de la constitución general de los Estados Unidos Mexicanos, en cuyo sentido sin protesta alguna aquel venerable cabildo prestará el juramento a dicha constitución". México, diciembre 2 de 1824. El cabildo de Guadalajara comunicó este decreto al vicegobernador del estado de Jalisco, diciendo que nunca tuvieron más objeto que el de *sostener los derechos y la dignidad de la iglesia*, de manera que el decreto del congreso tranquiliza la conciencia: lo que importaba el más ruidoso triunfo del poder eclesiástico, que no hubiera obtenido bajo la denominación española, tan celosa del patronato y regalias.

El congreso nacional constituyente dictó esta ley: "Mientras el congreso general, en virtud de la facultad 2ª del artículo 5º de la constitución, no dicte las leyes por las que se arregle el ejercicio del derecho de patronato, no se hará variación en los estados en puntos concernientes a rentas eclesiásticas; a no ser que ambas autoridades acuerden dicha variación, pudiendo cualquiera de ellas proponer al congreso general las reformas que estime convenientes en los demás puntos..." Este decreto fué derogado por otro de noviembre de 1833, y al comunicársele al obispo de Michoacán, contestó que "quedaba enterado, salvo los derechos que tiene la iglesia universal para proveer a la subsistencia del culto."

En los comienzos de 1825 la comisión de relaciones exteriores se ocupa de las instrucciones que debía llevar a Roma el enviado del gobierno. Declara que no debe solicitarse el reconocimiento de la independencia por el sumo pontífice: ambicionaba se declarase el patronato con las ampliaciones que lo tuvo el gobierno anterior; nada tendría que desear para el arreglo de las iglesias. Concretaba en esta forma lo que debía pedirse a su santidad: 1º que conceda a la nación mexicana el uso del patronato, con que fueron regidas las iglesias desde su erección; 2º que se continúen a los obispos las facultades llamadas *sólitas* por períodos de 20 años, prorrogables; que se declare la agregación de la iglesia de Chiapas a la arzobispal de México; 3º que su santidad provea de gobierno superior a los regulares, en armonía con las instituciones de la república y las de las constituciones religiosas.

En la sala de comisiones en el senado, México, a 28 de febrero de 1826, acordaron que, en el dictamen proponiendo las bases e instrucciones de que debía ser provisto el emisario ante su santidad, se estipulase: 1º prohibición de libertad de cultos; 3º la república está sometida a los decretos de los concilios generales sobre el dogma, pero es libre para aceptar sus decisiones sobre disciplina; 4º el gobierno general mexicano tiene la facultad exclusiva de arreglar el ejercicio del patronato en toda la federación; 5º el mismo congreso general se ha reservado arreglar y fijar las rentas eclesiásticas; 6º el metropolitano de México hará la erección, agregación, desmembración o restauración de las diócesis, conforme a las secciones civiles que designe el congreso general; 7º el mismo metropolitano, o en su defecto el diocesano más antiguo, confirmará la elección de los obispos sufragáneos, y éstos confirmarán al metropolitano, dando cuenta en uno y otro caso a su santidad; 8º todos los asuntos eclesiásticos se terminarán definitivamente dentro de la república según el orden prescripto por los cánones y leyes...; 10º las comunidades religiosas de uno y otro sexo se arreglarán exactamente a sus respectivos institutos, en lo que no sean contrarios a las leyes de la república y a las que previenen los cánones, quedando sujetas al metropolitano en todos los casos... Por último, que solicitase al romano pontífice para la convocatoria de un concilio y que la república asistirá con...

100,000 pesos en clase de oblación voluntaria para los gastos de la santa sede; y la cláusula 14 dice: "por los medios que estime convenientes negociará el gobierno con los de las repúblicas de América, que se pongan de acuerdo en lo posible en las anteriores instituciones, a fin de que se eleven desde luego a su santidad a nombre de los que se uniformen."

Observo que se olvidaba la tradición regalista, pues la autoridad política aparece fanática y ultramonta. Recordaré lo que establecía el capítulo XXXV del *primer concilio* mexicano: "en el edificio de dichos monasterios e iglesias, se ha de tener más respeto al bien y aprovechamiento espiritual de los naturales, que no al contentamiento y consolación de los clérigos y religiosos moradores de ellas; mandamos que los dichos monasterios e iglesias, primero que se edifiquen ni se dé licencia por el diocesano para que se hagan, se mire que tengan consideración más al aprovechamiento y buen enseñamiento de los indios naturales, que pueden participar de la doctrina y sacramentos, que no a la frescura del lugar, ni al contentamiento de dichos religiosos, y ministros, conforme a lo que S. M. tiene por sus reales cédulas mandado, y en esto no pretendemos derogar en ninguna cosa a los privilegios que tienen los religiosos".

Y en cuanto a convocación de concilios, recordaré lo que enseña Patricio Matamoros: "Trátase en ellos de puntos de disciplina que son trascendentales a la nación, que pueden ser contrarios a los verdaderos intereses de los pueblos y gobiernos, y que también pueden atacar los derechos de particulares... El gobierno no puede ni debe consentir en la reunión, si para ello no se pide permiso, y si no hay en ellos un comisionado que se imponga de cuanto se trata, del modo de que se trata, y de lo que se decide. Para atender a estos objetos dictaron los reyes españoles leyes terminantes para Indias, y es innegable e inconcusa la intervención que en ellos tomaron los reyes en la península, intervención de que no gustó Roma, que trató de que desapareciera y de que desistiesen de ella los monarcas."

Las instrucciones tan laboriosamente discutidas puesto que comenzaron a examinarse en 1822 y fueron al fin sancionadas en el senado en septiembre de 1827, dicen: 1º que negociara que su san-

tidad confirme para la silla episcopal del distrito federal, para las episcopales y auxiliares, a las personas que determine el presidente de la república con arreglo a las leyes; 2º negociará asimismo que el metropolitano o en su defecto el obispo más antiguo ratifique las nuevas erecciones, agregaciones o desmembraciones de diócesis, que decreta el congreso; 3º por último, para que el arzobispo o el obispo más antiguo en su caso, confirme a los que se presenten, según las disposiciones del congreso general, para las sillas arzobispales u obispales que fueren vacando.

Conviene que recuerde la situación análoga sobre la iglesia en la República Argentina, y pareceme útil reproducir un párrafo de la comunicación que dirigió a su santidad el gobernador de la provincia, don Juan José Viamonte, refrendada por el ministro don Tomás Guido, el 8 de octubre de 1829. Dice: "En tan críticas y apuradas circunstancias tiene la felicidad el gobierno argentino de acercarse con todo el respeto y consideración que le inspira el conocimiento de la alta dignidad de vuestra santidad a reclamar de su paternal bondad y notorio celo por el logro de los fines que este gobierno se propone en el presente curso, se sirva destinar un obispo, si no con jurisdicción ordinaria en toda la antigua diócesis de esta ciudad y capital de Buenos Aires, al menos con el título de *in partibus infidelium*, pero autorizado competentemente para reformar, reparar y revalidar lo que sea conveniente, y no esté en contradicción con las leyes vigentes en el país."

Su santidad Pío VIII respondió de San Pedro en Roma, el 13 de marzo de 1830, primero de su pontificado, de la manera siguiente: "Por ésto es que luego que fuimos puestos al timón de la nave de San Pedro... no tardamos en darles un obispo en la persona de monseñor don Mariano Medrano, quien ordenando, confirmando, bendiciendo, previniese la extinción del sacerdocio entre ellos, les suministrase las sagradas crismas, e hiciese que no les quedase cerrado ninguno de los tesoros de la iglesia... no omitimos ampliar, y no poco, las facultades que monseñor el arzobispo de Filipos le había revestido antes de abandonar la América... Nos ha sido por tanto sumamente grato el saber que la elección del sujeto, a quien reputamos digno, piadoso y santo ministro, haya

estado conforme a los deseos manifestados posteriormente por V. E."

El señor Arosemena dice: "Hemos visto que desde la independencia hasta 1857 todos los actos consecutivos de México reconocieron la religión católica como única cuyo culto fuese tolerado en el país. Siguió como antes la unión entre el gobierno y la iglesia, con mengua y menoscabo de ambas entidades, cuyos resultados eran por un lado, intervención del clero en asuntos civiles, posesión y administración de propiedades, subsidio del tesoro público, y fuero de administración de justicia, y por otro, intervención de las autoridades civiles en el nombramiento de las eclesiásticas en su modo administrativo o disciplina externa, en una palabra el *patronato*."

Como la constitución de 57 guardase silencio en materia de culto religioso, juzgóse que implícitamente quedaba modificada aquella situación. Ya desde los primeros años que siguieron a la constitución de 1824, el congreso había decretado la ocupación y nacionalización de las propiedades eclesiásticas, por las razones y con el objeto que lo han hecho todas o la mayor parte de las naciones católicas. Pero esas leyes habían quedado, a lo menos en gran parte, sin ejecución, y no vinieron a cumplirse de un modo serio sino cuando empezó a ejercer el poder ejecutivo el presidente Juárez, y fijó su residencia en Veracruz, es decir, por julio de 1858. Por decretos de esa fecha no sólo ordenó la ejecución de las leyes sobre desamortización eclesiástica, sino que sancionó la tolerancia religiosa, dándole empero consecuencias que para la época eran por lo menos imprudentes. "Al decretar, pues, la tolerancia religiosa, —continúa el autor citado, Arosemena— México y los demás países de origen español hicieron justicia a los disidentes del catolicismo romano; pero al mantener con éste la alianza que heredaron de España y que se había estimado como medio de defensa por el patronato, permanecieron reducidas a la condición que imprime la teocracia. Quedaron asimismo sujetos a las contiendas que suscita la curia romana, siempre que los actos del gobierno civil tienden a marchar por una vía distinta de las biblias, conciliares o pontificias nociones del Vaticano o sus representantes más inmediatos. De aquí el segundo movimiento, la separación."

Narraré ahora las controversias con el partido clerical, arzobispos y obispos, durante el reinado de Maximiliano, a quien, cuando fué a Roma a recibir la bendición apostólica antes de coronarse, el pontífice le hizo presente el profundo dolor de su corazón por el estado en que se hallaban en México los asuntos relativos a la iglesia. Su santidad le escribió siendo ya emperador, y el 17 de diciembre de 1864, siete días después el nuncio apostólico, monseñor Meglia, tuvo una larga conferencia con Maximiliano. "En ella presentó el emperador al enviado del papa —dice Zamacois— 9 puntos, como base para el arreglo de los asuntos de la iglesia, cuyo resultado aguardaba el país con ansiedad."

Monseñor Meglia, nuncio apostólico, manifestó que carecía de instrucciones para tratar esa materia. Idéntica respuesta dió al ministro de justicia, don Pedro Escudero y Echanove. El emperador quiso que el nuncio la diese por escrito la respuesta, y el ministro de justicia le escribió diciendo, que habiendo expresado el nuncio al emperador y a la emperatriz que no tiene instrucciones y que daría cuenta a la santa sede, pero como la falta de instrucciones ha de ser causa de ulteriores medidas de S. M., desea que conste por escrito este hecho. El nuncio respondió: "mi misión tenía por objeto: primeramente, ver, revocar y abolir al mismo tiempo que las leyes que llaman de reforma, todas aquellas contrarias a los sagrados derechos de la iglesia, aun en vigor aquí; activar la publicación de otras leyes encaminadas a reparar los daños que se han hecho, y establecer el orden en la administración civil y eclesiástica. Agregué que mis instrucciones eran las de reclamar la entera libertad de la iglesia y de los obispos, en el ejercicio de sus derechos y en los del santo ministerio; el restablecimiento y la reforma de las órdenes religiosas, cuyas bases le fueron comunicadas por el santo padre; la restitución de las iglesias y los conventos, así como sus bienes; pedir en fin, que como en el pasado, se reconociese a la iglesia el derecho de adquirir, poseer y administrar su patrimonio."

El emperador resolvió no acceder a dilaciones y escribió al ministro Escudero: "procuramos cuando estuvimos en Roma, abrir una negociación con el santo padre, como jefe universal de la iglesia católica; se encuentra ya en México el nuncio apostólico, y con extrema sorpresa *nuestra* ha manifestado que carece de instruccio-

nes... y por lo mismo os encargamos nos propongáis desde luego las medidas... para proveer al mantenimiento del culto... Obrad, por último, conforme el principio de amplia y franca tolerancia."

La verdad reconocida por el ultramontano clerical historiador que cito, la reconoce cuando refiere que el ministro de relaciones exteriores había escrito el 22 de julio de 1864, al ministro mexicano en Roma, que informara al cardenal secretario de estado que si el nuncio de su santidad no llegaba a México, los prelados mexicanos acatarían fielmente lo dispuesto.

Durante el imperio de Maximiliano se había enviado un ministro ante la santa sede. "En nuestra opinión, una de las obras más grandes de S. M. el emperador, es la que está para concluir en Roma la misión mexicana, que hará patente que México, lejos del fanatismo como también de la impiedad, combina con la luz de la ciencia, la defensa de sus derechos y el respeto a la iglesia. La nación estaba oprimida por esta necesidad; es inevitable arribar a un término que sin volver a enardecer los ánimos cortase radicalmente las disputas, las incertidumbres y tranquilizase a todos: recordamos a este propósito la inauguración del concordato celebrado en Francia el año de 1801."

Según el historiador Zamacois, los conservadores en México sostenían que para conservarse en el trono era necesario la protección de las creencias católicas, sin desconocer la inteligencia de los liberales. "La comisión —dice— que se había asegurado se nombraría par ir a Roma y arreglar los asuntos de la iglesia con el santo padre, estaba nombrada. Los individuos que la componían eran el obispo Ramírez, limosnero mayor del emperador, don Joaquín Velázquez de León y don Joaquín Degollado." Se embarcaron en Veracruz el 16 de febrero de 1865 para dirigirse a Francia. "Aunque el partido conservador había deseado que el nombramiento hubiese recaído en otras personas que reunían a la capacidad un celo ardiente por la doctrina de la iglesia, sin embargo se manifestó satisfecho, pues conocía las virtudes del obispo Ramírez." Este escritor, aunque español, era conservador y ultramontano.

A la sazón los periódicos criticaban la *encíclica* que hacía poco diera Pío IX, burlándose de ella. "Solamente, —dice ese autor— a los obispos les prohibió el emperador Maximiliano que la diesen

a conocer a los fieles y que la defendiesen de los ataques que la dirijían..." En extremo celoso se mostraba el ministro de justicia don Pedro Escudero Echanove en que en ese punto el emperador se vería forzado a adoptar las medidas que reclamaban la paz y la tranquilidad del imperio, de acuerdo con las que pudieran exigir los intereses de la religión y de la iglesia.

Los arzobispos se dirigieron al emperador, en extenso memorial, suplicando esperarse las instrucciones que recibiría el nuncio para obrar de acuerdo con la santa sede. El emperador analizó los antecedentes de lo ocurrido, y respondió: "por todo esto, y después de un maduro y detenido examen, después de haber consultado mi conciencia, y después de haber oído el parecer de eminentes teólogos, me decido por un acio que en nada perjudica al dogma de la religión católica y que asegura en cambio a nuestros conciudadanos la garantía de las leyes." A dar creces, —dice— el profundo pesar que sentían los conservadores al juzgar a Maximiliano entregado a los consejos de ministros republicanos, vino un decreto expedido el 26 de febrero de 1865. Ese decreto establecía la tolerancia de cultos, que estaba en abierta pugna con los sentimientos de la mayoría del país.

En el mismo día se expidió otro decreto relativo a los bienes de la iglesia. Por él quedaba encargado el consejo de estado de la revisión de todas las operaciones de desamortización y nacionalización de bienes eclesiásticos, ejecutadas a consecuencia de las leyes de 25 de junio de 1856 y 12 y 13 de julio de 1859 y sus concordantes. El consejo, al hacer la revisión, enmendaría los excesos e injusticias cometidas por fraude, por violación a las citadas leyes o por abusos de los funcionarios encargados de la revisión. Las resoluciones del consejo eran irrevocables y se ejecutarían de plano y sin admitir excepción alguna. Se establecería una administración de bienes nacionalizados, la cual tendría a su cargo la administración de los bienes de esa clase que no hubieran entrado legítimamente al dominio privado; acopiaría los datos que juzgase oportunos para la revisión y practicaría las operaciones administrativas y económicas consiguientes a cada acto de revisión o que le previniese el consejo. Todos los capitales de bienes nacionalizados que no hubiesen enajenado o redimido, los que se recobrasen por la revisión y los que procediesen

de enajenaciones de fincas que después se hicieran, estarían a cargo de la oficina de bienes nacionalizados, quien cuidaría de administrarlos y de cobrar sus réditos mientras se les daba aplicación.

Estas medidas produjeron profunda sensación, por cuanto se expedían 9 días antes que saliese la comisión nombrada para representar al imperio ante la santa sede. El emperador había dirigido una carta al ministro de justicia en 27 de diciembre de 1864, pidiéndole le propusiese la revisión de las operaciones de desamortización y nacionalización de bienes eclesiásticos, conforme al principio de amplia tolerancia: centenares de pueblos, —sostiene Zamacois— elevaron respetuosas peticiones al trono, suplicando al emperador no lleve a efecto su pensamiento. La imparcialidad y la justicia imponen el deber de elogiar la firmeza de asumir personalmente la responsabilidad de estas medidas, lo que revela que no tenía flaqueza de ánimo. Zamacois afirma que el motivo que el emperador Maximiliano y su gabinete alegaban, era la necesidad de atraer inmigración.

Los arzobispos de México y Michoacán, en 1º de marzo de 1865, dijeron que la carta del emperador a su ministro sobre tolerancia de cultos hacía temer esa medida: “no por eso ha dejado de ser sorprendente para nosotros el ver convertido aquel temor en una triste como funesta realidad; todo el episcopado se ha dirigido a S. M., pidiéndole suspenda los efectos de su carta... sin embargo se ha promulgado antes de ayer en el *Diario del imperio* la ley que establece la más amplia y franca libertad de cultos.”

El presidente Comonfort trató en época anterior de establecer esa libertad de cultos, y los arzobispos recuerdan que había expedido decretos, desterrado obispos, sancionado y jurado la constitución de 1857, destituido a los empleados que no habían querido prestar el juramento exigido: dió un *golpe de estado*, echando abajo la constitución, el congreso y su misma presidencia constitucional. Era una amenaza irrespetuosa hacia el emperador, que los mismos ultramontanos y el partido clerical llevaron a México. Maximiliano no retrocedió.

Y Zamacois agrega: “Desde el momento que dió esas leyes, vino, por decirlo así, a declarar a la faz del mundo que su trono era usurpado...” Este escritor se pronuncia por tales medidas contra la

permanencia del imperio, cuando no podía olvidar que esas reformas eran bandera tradicional en el partido del presidente Juárez, y lo dice sin ambages. “Los que habían aceptado el imperio únicamente porque creyeron que en los asuntos de la iglesia se procedería de una manera opuesta a la del gobierno de don Benito Juárez, que era el punto que tenía dividido a los mexicanos, tenían que perder las simpatías por el hombre que no había correspondido a sus esperanzas.”

La ley de 31 de julio de 1859 había establecido que los cementerios de México quedaban bajo la dirección de la autoridad civil. Esta disposición legal fué robustecida por la circular del ministerio de la gobernación, ordenando que en los entierros se facilitase el acceso a los ministros de cualquier culto autorizado. La misión mexicana llegó a Roma bajo malos auspicios, porque la sante sede era reacia a todo acomodamiento, —según Vigil— quien termina su obra con estas palabras: “Nadie estorba el ejercicio de su ministerio; nadie pone trabas a su organización gerárquica ni a sus funciones sacerdotales; nadie interviene en su enseñanza moral y dogmática, ni en sus relaciones directas con la corte pontificia.”

El historiador Zamacois a quien he citado, era conservador y ultracatólico; mientras que Vigil fue liberal, y, sin embargo, dice aquél: “No me detendré a juzgar si los decretos en sí eran o no convenientes a la buena marcha de la sociedad. No examino el paso dado por Maximiliano en esta parte bajo el punto de vista de la conveniencia o inconveniencia social que pudiera encerrar, sino bajo el de su conveniencia para permanecer en el trono.

Cayó el imperio y Maximiliano fue juzgado, sentenciado a muerte y ejecutado.

Hablando de México y Colombia, dice Arosemena: “sólo vemos para ellas esperanzas de salud en la templanza del principio de independencia, y en la paciente difusión de la instrucción primaria y secundaria que disipen la niebla encubridora de la superstición y el fanatismo; la *tuición* no hará más que enfurecer al clero, volviéndolo más peligroso.”

En México está establecida la separación de la iglesia y del estado: fue el presidente Juárez quien lo decretó, después de la caída del imperio.

Antes de terminar esta breve noticia de la separación absoluta de la iglesia en los Estados Unidos Mexicanos, tan completa como en los Estados Unidos de la América del Norte, recordaré estas palabras de Angulo Guridi: "Debo advertir aquí, —dice— que si bien el culto católico romano todavía recibe subsidios de los gobiernos de Venezuela, Guatemala y el Salvador, no es en esos países religión oficial o del estado; y observar que es extraño no se fijara el señor Arosemena en el artículo de la constitución de Honduras que rompió, desde 1880, la secular unión de la iglesia y el estado; en fuerza del cual no son tres sino cuatro las repúblicas americanas que han proclamado el principio de emancipación religiosa en sentido absoluto."

*NOTA RELATIVA A LOS TRATADOS  
INTERNACIONALES DE CARACTER SOCIAL*

Según la clasificación dada por un eminente autor, los trabajos que se relacionan con el trabajo son del carácter siguiente:

- I. Tratados de protección obrera en general.
- II. Tratados sobre los accidentes del trabajo.
- III. Tratados sobre la colonización y sus relaciones con la protección obrera.
- IV. Tratados de comercio.

De estas especies de tratados se han celebrado ya muchos, pues la enumeración de ellos es muy larga, según aparece en el Informe Oficial de los Delegados Argentinos a la Conferencia Internacional de Washington de 1919.

El Dr. Quesada, al referirse en sus *Memorias Diplomáticas* a la posibilidad de un tratado entre nosotros y los Estados Unidos mencionó, con atingencia, la conveniencia de que tal tratado tuviera ciertas disposiciones favorables a nuestros nacionales. Ahora bien, si los Estados Unidos procuran la protección de los vastos intereses económicos que tienen invertidos entre nosotros, (es decir, la celebración de tratados de carácter comercial) debe decirse que la manera de hacer un tratado verdaderamente recíproco sería obtener de dicho país, si un tratado llegare a negociarse, una protección, no sólo a ciertos intereses económicos nuestros, como por ejemplo, los que se relacionan con la exportación de frutas y legumbres, cuya introducción al territorio americano se ve restringida por modo extraordinario, sino también procurar por

todos los medios posibles, una protección a nuestros nacionales que emigran a aquel país y que suman en la actualidad un millón más o menos, es decir, que cualquier tratado fuera de protección social a los trabajadores.

El carácter de dichos emigrantes, que ordinariamente salen de las clases humildes de nuestra población, los deja expuestos a una multitud de penas y de dificultades que el Gobierno Mexicano podría remediar en caso de que un tratado llegare a celebrarse. Tenemos el honor de que el artículo 25 del Tratado firmado entre México e Italia en 1890, contiene el germen de los innumerables tratados internacionales de tipo social que han sido celebrados después. Ese artículo, que es un precedente notable en el Derecho Internacional, fué ratificado por México el 23 de julio de 1891, y fué aprobado por el Real Decreto Italiano de 31 de agosto de 1891. Dice así:

“En el caso de que Italia u otros países provocasen por su cuenta o por la de concesionarios, por el hecho de particulares o de sociedades, la emigración de italianos con destino a los Estados Unidos de México y sus promesas sean aceptables, a fin de que sean escrupulosamente cumplidas el Gobierno Mexicano vigilará en cada caso que el transporte, el embarque y el establecimiento de los emigrantes se verifiquen según las reglas de la seguridad, de la higiene y de la humanidad. Castigará severamente a toda persona que engañe de alguna manera al emigrante y que abuse de él, y le prestará asistencia a este último cuando hubiese sido engañado o que se abusase de él, esforzándose, de acuerdo con las leyes del país, en obtener una justa indemnización de aquel que lo haya perjudicado.”

Por virtud de este tratado, la Nación se constituye en un vigilante de los intereses de los emigrantes italianos, y toma bajo su cuidado el que se cumplan las leyes del país y, si es necesario, que se hagan efectivos los contratos, tomando inter-

vención con su papel de autoridad, para que se paguen las indemnizaciones correspondientes.

Un artículo como el expresado, para dar control a la autoridad sobre los agentes de emigración, debería incluirse naturalmente, en un tratado nuestro con los Estados Unidos, y las cuestiones relativas al cumplimiento de tal cláusula podrían quedar confiadas al Agregado del Trabajo, constituido en nuestra Embajada por reciente resolución del Gobierno Nacional.

Pero no es esto sólo. Hay algunas otras estipulaciones de protección que son indispensables.

Suele suceder, como pasó en Inglaterra bajo Enrique VIII, que se acuse de la carestía de la vida a la numerosa proporción de extranjeros y que por lo mismo, se les reciba con agrado cuando sus servicios son necesarios, y en seguida se les haga salir del país inmediatamente que ya no se les necesita. Una estipulación debería establecerse para regularizar ese movimiento de inmigrantes, de manera que no se diera el caso frecuente de que cantidades enormes de mexicanos regresen al país en forma deplorable, y que sólo puede asemejarse al movimiento de las poblaciones griegas que han abandonado el Asia Menor, como resultado del cumplimiento de ciertas obligaciones exigidas por los turcos. Desde luego, la primera cosa que debería tenerse presente es pactar la exención de impuestos de entrada a los emigrantes.

Es costumbre que las leyes relativas al trabajo establezcan una distinción odiosa en perjuicio de los extranjeros. Así, por ejemplo, en caso de accidentes ordinariamente se pone dificultad a que la cobre el emigrante extranjero, y casi nunca se otorga (por lo menos, así ha sido la jurisprudencia de los Estados Unidos) cuando la indemnización va a parar a la familia residente en el extranjero. Debería pactarse una

igualdad en este caso para el emigrante mexicano, y además debería darse inmediatamente personalidad al Cónsul para que, bajo la dirección del Agregado Comercial o de la Embajada, hiciera las gestiones necesarias a fin de obtener la indemnización y recogerla.

Casi nunca se permite que los emigrantes extranjeros formen grupos independientes o se incorporen a las uniones nacionales. Esta situación los deja en una posición sumamente precaria. Debería pactarse que las leyes establecieran un régimen de completa libertad y de igualdad ante la ley.

Otras leyes establecen restricciones para que el extranjero aparezca ante los tribunales, exigiéndose ciertas formalidades, como se ha exigido repetidas veces la acción *judicatum solvi*. Sería de desearse que respecto del emigrante se hiciera desaparecer tal distinción.

Debería procurarse también que en el caso de firma de contratos colectivos con representantes de los trabajadores, sobre todo cuando han sido contratados en masa en nuestro país, que se exigiera en alguna forma la intervención de la autoridad en la firma, para hacerlos justos y después hacerlos cumplir, por trámites muy breves. Llegando más adelante, podrían establecerse algunos arreglos para facilitar los pagos de las pensiones a las familias de los damnificados, y además para hacer fácil la situación de fondos de los emigrantes, tal como se convino en la Convención Franco-Italiana de 15 de abril de 1904. Los contratos firmados en cualquiera de los dos países deberían ser ejecutables sin dificultad en cualquiera nación, sin otra restricción que las relativas a las cláusulas contrarias al orden público. Otra cláusula sería la relativa a facilitar la prueba de la nacionalidad del mexicano, que es de ordinario muy difícil, porque muchas veces no está registrado en las oficinas del Estado Civil.

Las recientes manifestaciones de solidaridad que han dado lugar a muchos tratados de tipo social, son una convincente demostración de la poderosa influencia que las relaciones económicas tienen en la creación de la Ley Internacional.

Las palabras anteriores, que contienen una insinuación muy ligera, indican el camino que se podría seguir en el caso del arreglo de un tratado con los Estados Unidos, para darle el carácter de ser verdaderamente recíproco, como lo pensó el Dr. Quesada.

INDICE

	<u>Págs.</u>
Quién fué Don Vicente G. Quesada.....	5
La misión diplomática de Don Vicente G. Quesada en México.....	11
El caso de las Islas Malvinas, en relación con la Doctrina Montoe.....	41
El arbitraje de las reclamaciones de Charles Oberlander y Bárbara M. Messenger .....	57
La cuestión del patronato.....	103
Derecho de patronato en México, después de la Independencia.....	171
Nota relativa a los tratados internacionales de carácter social.....	193

